Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 75 | Martes, 1 de abril de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6529 4088 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2003, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

6529 4087 Decreto N.º 22/2003, de 28 de marzo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Administración Pública de la Región de Murcia.

6531 3952 Decreto 21/2003, de 21 de marzo, por el que se aprueba oferta de empleo público adicional correspondiente al año 2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6532 3950 Decreto n.º 9/2003, de 21 de marzo, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Bullas.

6532 3949 Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto n.º 209/2002 de 22 de febrero sobre normas de ordenación de explotaciones apícolas.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6546 3951 Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6554 3955 Resolución de 13 de marzo de 2003 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2003, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2003.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6595 4014 Orden de 17 de marzo de 2003 por la que se aprueba la convocatoria de la Campaña de Actividades Culturales para Jóvenes «Murcia Joven» 2003.

Consejería de Educación y Cultura

6603 3956 Orden de 4 de marzo de 2003 por la que se designa a los miembros de la comisión permanente de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.

Consejería de Trabajo y Política Social

6603 3691 Convenio colectivo de trabajo entre la empresa Helados Miko, S.A. y sus trabajadores del Centro de Murcia.

6614 3673 Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas. Expediente 18/01.

6614 3690 Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco. Exp. 39/02.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6628 3957 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el «proyecto para suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín».

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6629 4013 Orden de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las tarifas y el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

6629 3954 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6631 3953 Notificación a obligados tributarios

Consejería de Trabajo y Política Social

6631 3684 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

6632 3685 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

6632 3693 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6632 3695 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 12/03.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE TRES FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 6527 a 6570

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena
6634 2801 Corrección de error.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Navarra
6634 3713 Notificación a deudores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza
6635 3714 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia
6636 3715 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
6638 3704 Notificación resoluciones 1.ª instancia.
6639 3705 Notificación resoluciones 1.ª instancia (Seguridad Social).
6640 3706 Notificación resoluciones 1.ª instancia (materia Seguridad Social)..
6641 3712 Ref.: Sanciones.
6641 3700 Ref.: Sanciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
6642 3738 Procedimiento número 69/2003.

Instrucción número Tres de Cartagena
6642 3739 Procedimiento número 920/2002.

Primera Instancia número Dos de Murcia
6643 3737 Juicio verbal 551/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
6643 3735 Juicio ejecutivo 359/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
6644 3736 Expediente de dominio. Inmatriculación 24/2003.

De lo Social número Uno de Murcia
6644 3740 Procedimiento número 303/2002.

De lo Social número Dos de Murcia
6645 3741 Procedimiento número 12/2003.

De lo Social número Tres de Murcia
6645 3778 Ejecución número 29/03.
6646 3776 Ejecución número 30/03.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
6648 3719 Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 275/03.
6648 3720 Construcción de una vivienda. Expediente número 958/03.
6648 3721 Construcción de una vivienda. Expediente número 958/03.
6648 3722 Construcción de la Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario. Expediente número 952/03.
6649 3943 Propuesta de reparcelación voluntaria de la Undiad de Ejecución «Los Cánovas».

Beniel
6649 3726 Contratación por concurso en procedimiento de las obras «Construcción de una piscina cubierta climatizada en Beniel».

Pág.

Campos del Río
6650 4090 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir varias plazas, consolidación de empleo temporal, oferta empleo ejercicio 2002. Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.
6652 4089 Lista provisional de admitidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local. Lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Cartagena
6652 3729 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Fortuna
6655 3946 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable. (expdte. n.º 68/03).

Fuente Álamo de Murcia
6655 3723 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
6655 3733 Aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas.

La Unión
6655 3731 Exposición publica padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública correspondiente a mercados del ejercicio 2003.
6656 3732 Exposición publica padrón de la tasa por asistencia u estancia en escuelas infantiles o guardería municipales, y fundación pública Andrés Martínez Cánovas, del ejercicio 2003.

Librilla
6656 3942 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla.
6657 3941 Aprobación inicial del Plan Parcial «Pedregalejo-B».

Los Alcázares
6657 3947 Negociado de licencia de apertura de establecimientos.

Mazarón
6657 3939 Licencia Municipal para ampliación y reforma de vivienda.

Molina de Segura
6657 3717 Exposición pública la Base II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el arrendamiento de locales – módulos ubicados en el centro de empresas.
6658 3716 Anuncio de licitación contrato de suministro.

Moratalla
6658 3718 Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Murcia
6659 3937 Aprobación inicial del plan parcial del sector ZB-Eg2-1 (Oeste), en el Esparragal, así como la división del sector ZB-Eg2 en los sectores ZB-Eg2-1 (Oeste) y ZB-Eg2-2 (Este).
6659 3944 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito UD-PM1, en El Palmar.
6659 3724 Gerencia de Urbanismo. Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 2.804/2002.
6659 3725 Gerencia de Urbanismo. Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 9.648/2002.
6660 3728 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 1/2003.
6660 3938 Aprobación de padrones.

San Javier
6661 3734 Relación de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para una plaza de Archivero.

Santomera
6661 3727 Expediente urbanístico 13/2003.
6662 3940 Anuncio de concurso de ideas para ordenación de la zona deportiva «Camino del David».

Torre Pacheco
6662 3945 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida.

Villanueva del Río Segura
6663 3730 Notificación. «Providencia de la Alcaldía

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia La Andelma, Cieza
6663 3698 Exposición al público del nuevo padrón revisado del año 2003 correspondiente a la derrama ordinaria.

Extravío de título
6663 3699 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Universidad de Murcia
6664 3935 Resolución del rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro. (Expte. 2003/17/SU-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4088 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2003, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

El artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece que las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

Por su parte el artículo 17 de la Ley Electoral de la Región de Murcia, establece que la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, se realizará mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el que se fijará el día de la votación y la fecha de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la votación.

Definido así el modo en que debe hacer uso esta Presidencia de la facultad que le confiere el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, el presente Decreto concreta la fecha y precisa el número de Diputados a elegir por cada circunscripción, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la Ley Electoral de la Región de Murcia, aplicando para el cómputo de la población de derecho de los municipios de cada circunscripción, el resultante de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 2002, según el Real Decreto 1.431/2002, de 27 de diciembre (BOE de 28 de diciembre).

Por ello, dada cuenta al Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de marzo de 2003, y de conformidad con los artículos 24.3 del Estatuto de Autonomía y 17.3 de la Ley Electoral de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.º

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el día 25 de mayo de 2003.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, y de acuerdo con las cifras de población publicadas en el Real Decreto 1.431/2002, de 27 de diciembre, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Veintiún Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Cuatro Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 9 de mayo de 2003 y finalizando a las veinticuatro horas del día 23 de mayo de 2003.

Artículo 4.º

La sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa tendrá lugar el día 19 de junio de 2003, a las 12 horas.

Disposición final

El presente Decreto se publicará, simultáneamente, el día 1 de abril, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Economía y Hacienda

4087 Decreto N.º 22/2003, de 28 de marzo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de febrero de 2003, la Organización Sindical Sindicato Independiente de Docentes Interinos, ha presentado preaviso de convocatoria de una huelga para el día 4 de abril de 2003, entre el personal de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses

generales que representa la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional. Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido acordados con el Comité de Huelga con fecha 11 de marzo de 2003 para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al número imprescindible de empleados públicos necesarios para garantizar el ejercicio de dichos derechos, atendiendo especialmente a determinados colectivos como educación infantil, primaria, y discapacitados dadas sus características y por necesitar una especial protección.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y previa negociación con el Comité de Huelga el día 11 de marzo de 2003, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de marzo de 2003.

Dispongo

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.- La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- El Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 4 de abril de 2003, en los centros de la Administración Pública Regional, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

Centros de Educación Infantil: Director y Conserje y los siguientes Educadores: en centros de 4 a 5 unidades: 2 Educadores y en centros de 6 o más unidades: 3 Educadores.

Centros de Educación Infantil y Primaria: Director, Jefe de Estudios y los siguientes Maestros: en centros de 4 a 8 unidades: 2 Maestros, centros de 9 a 17 unidades: 4 Maestros y en centros de más de 17 unidades: 6 Maestros.

Centros de Educación Secundaria: 3 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios y Ordenanza).

Centros de Educación Especial:

CEE ASCRUZ (Caravaca), 23 puestos de trabajo (21 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE EUSEBIO MARTÍNEZ (Alcantarilla), 5 puestos de trabajo (3 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE PILAR SOUBRIER (Lorca), 33 puestos de trabajo (31 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE PRIMITIVA LÓPEZ (Cartagena), 17 puestos de trabajo (15 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE SAN CARLOS (Cartagena), 3 puestos de trabajo (1 puesto, Director y Jefe de Estudios).

CEE PÉREZ URRUTI (Churra), 17 puestos de trabajo (15 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE LAS BOQUERAS (Murcia), 3 puestos de trabajo (1 puesto, Director y Jefe de Estudios).

CEE CRISTO DE LA MISERICORDIA (Murcia), 13 puestos de trabajo (11 puestos, Director y Jefe de Estudios).

Consejería de Economía y Hacienda

3952 Decreto 21/2003, de 21 de marzo, por el que se aprueba oferta de empleo público adicional correspondiente al año 2002.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 25 de abril de 2002, se publicó el Decreto 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002.

Dada la honda preocupación del Gobierno Regional en temas de prevención de riesgos laborales, se hace necesario que con carácter excepcional y por razones de urgencia, se lleve a cabo una oferta de empleo público adicional del ejercicio 2002, destinada a ofertar plazas relacionadas con la citada área y ello, con la finalidad de contar con personal con una relación jurídica estable y permanente.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 11.2 f) y 24.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2003,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público adicional correspondiente al ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba oferta de empleo público adicional correspondiente al año 2002, en los términos que se establecen en este Decreto, rigiéndose la misma por lo dispuesto en el Decreto 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, sin perjuicio de las peculiaridades del presente Decreto.

Artículo 2. Turno libre.

Se acompaña Anexo I a este Decreto, en donde se contienen las plazas ofertadas para el ingreso por el turno libre.

Artículo 3. Promoción interna.

Se acompaña Anexo II a este Decreto, en donde se contienen las plazas ofertadas por el turno de promoción interna.

Artículo 4. Convocatoria conjunta.

De conformidad con el artículo 46.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y con la base general 1.2 de la Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, se llevará a cabo convocatoria conjunta de los turnos libre y de promoción interna. A tal efecto, las plazas del turno de promoción interna que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno libre.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda, para que adopte las medidas en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

Turno libre

Grupo: A

Cuerpo: Superior Facultativo

Escala: Superior de Salud Pública

Opción: Prevención

Número de plazas ofertadas: 4

Grupo: B

Cuerpo: Técnico

Escala: Diplomados de Salud Pública

Opción: Prevención

Número de plazas ofertadas: 8

ANEXO II

Turno de promoción interna

Grupo: A

Cuerpo: Superior Facultativo

Escala: Superior de Salud Pública

Opción: Prevención

Número de plazas ofertadas: 1

Grupo: B

Cuerpo: Técnico

Escala: Diplomados de Salud Pública

Opción: Prevención

Número de plazas ofertadas: 3

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3950 Decreto n.º 9/2003, de 21 de marzo, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Bullas.

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo de la citada Ley, en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Bullas solicitó, con fecha 7 de febrero de 2003, la delegación de competencias referidas, que ha sido tramitada y sobre la que se emitió informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2003

Dispongo

Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.

Los expedientes para obtención de licencia municipal, en los que la calificación ambiental se delega en el ayuntamiento, seguirán el trámite establecido en los artículo 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten, y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.

La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Cuarto.- Entrada en vigor.

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

———

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3949 Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto n.º 209/2002 de 22 de febrero sobre normas de ordenación de explotaciones apícolas.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de febrero de 2003 por la que se desarrolla el Real Decreto n.º 209/2002 de 22 de febrero sobre normas de ordenación de explotaciones apícolas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 58, de 11 de marzo de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2 del artículo 7 donde dice: «Anexo IV»; debe decir «Anexo III».

En el punto 2 epígrafe a) del artículo 8 donde dice: «Anexo IV»; debe decir «Anexo III».

El punto del artículo 13, donde: dice»....., en el Real Decreto 1.955/1983, de 22 de junio....»; debe decir:»....., en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio....».

En el punto 2 del artículo 13 donde dice: «Decreto 31/1995, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria» debe decir: «Decreto 4/2003 de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootías, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria».

Se publica el Anexo III, modelo del libro de Registro de Explotación Apícola, que forma parte integrante de la Orden de 26 de febrero de 2003, que por error no se publica en el «Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia» número 58, de 11 de marzo de 2003.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO III

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LIBRO DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA

DILIGENCIA OFICIAL

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Explotación Apícola queda habilitado para la explotación apícola inscrita con número de registro

FECHA Y LUGAR SELLO OFICIAL

EL INSPECTOR VETERINARIO

Fdo.

DATOS DEL PROPIETARIO **PROVINCIA: MURCIA**

Nombre o razón social _____

Domicilio _____

DNI/CIF _____ Teléfono _____ Localidad _____

Pedanía _____ Municipio _____ Código Postal _____

DECLARA: Que son verdaderos todos los datos reseñados y contenidos en el presente Libro.

SE COMPROMETE A: Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como la demás legislación apícola en vigor.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
El apicultor o representante legal

DATOS DEL 2.º PROPIETARIO (Táchese el primero) **PROVINCIA: MURCIA**

Nombre o razón social _____

Domicilio _____

DNI/CIF _____ Teléfono _____ Localidad _____

Pedanía _____ Municipio _____ Código Postal _____

DECLARA: Que son verdaderos todos los datos reseñados y contenidos en el presente Libro.

SE COMPROMETE A: Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como la demás legislación apícola en vigor.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
El apicultor o representante legal

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Tipo de explotación: (Según R.D. 209/2002).

De Producción (PD)		**De Selección y Cría (SC)**		**De Polinización (PZ)**	
Mixtas (MX)		**Otras (OT)**			

Marcar con (x) lo que proceda.

Titular en el registro de explotaciones	

Municipio		**Código anterior a la entrada en vigor del R.D. 209/2002, de 22 de febrero**	

ASENTAMIENTO DE LOS COLMENARES PRINCIPALES

(A cumplimentar por el apicultor)

Paraje		Pedanía		Municipio	
Paraje		Pedanía		Municipio	
Paraje		Pedanía		Municipio	
Paraje		Pedanía		Municipio	
Paraje		Pedanía		Municipio	

CENSO DE COLMENAS

Propietario _____ **DNI/CIF** _____

Fecha	Colmenas estantes	Colmenas trashumantes	Total de colmenas	V.ºB.º Inspector Veterinario

El Inspector Veterinario se quedará con fotocopia de cada actuación.

Fdo: _____
El apicultor o representante legal

PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	DNI/CIF

Fecha	N.º de colmenas	Asentamiento de origen (Finca-paraje, pedanía, municipio)	Asentamiento de destino (Finca-paraje, pedanía, municipio)

El apicultor firmante COMUNICA el presente programa de traslados de colmenas a realizar en el periodo de fechas comprendido entre el _____y el _____ y para lo cual solicita su autorización.

CONFORME. EL VETERINARIO OFICIAL

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

Fdo: _____

El apicultor o representante legal

VARIACIÓN DE DATOS EN EL PROGRAMA DE ASENTAMIENTO APÍCOLA

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	DNI/CIF

En relación al programa de asentamientos de fecha _____ de _____ de _____, debemos comunicar las siguientes variaciones:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

En _____ a _____ de _____ de _____

Conforme. El Veterinario Oficial

Fdo_____

Fdo:_____

TRASLADOS DE COLMENAS (A cumplimentar por el apicultor)

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	DNI/CIF

Fecha	N.º de colmenas	Asentamiento de origen (Finca-paraje, pedanía, municipio)	Asentamiento de destino (Finca-paraje, pedanía, municipio)

TRATAMIENTOS

Fecha	Producto	Dosis	N.ºde colmenas	Finca, paraje, pedanía, municipio	Firma Veterinario

TRATAMIENTOS

Fecha	Producto	Dosis	N.º de colmenas	Finca, paraje, pedanía, municipio	Firma Veterinario

ANÁLISIS LABORATORIALES (A cumplimentar por el apicultor)

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	DNI/CIF

Fecha	N.º de colmenas analizadas	Naturaleza muestra analizada	N.º de muestras	Laboratorio	Dictamen laboratorio

INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER EL TITULAR DE ESTE LIBRO DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA

.- Todas las colmenas deberán estar identificadas con el Número de Registro que le corresponda
.- Debe actualizar el censo de colmenas al menos una vez al año.
.- El Libro de Explotación Apícola validado anualmente no caducará mientras la Dirección General de Ganadería y Pesca no lo comunique. Los ejemplares en desuso deberán mantenerse en poder de los titulares de las explotaciones durante tres años.
.- En este Libro usted mismo anotará sus datos personales, los asentamientos, las altas y bajas de colmenas, los traslados y los tratamientos sanitarios.
.-El traslado de colmenas por motivo de trashumancia, se realizará amparado por el Libro de Explotaciones Apícolas que sustituirá a las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Documentos de Traslado de Ganado.
.- Antes de comenzar los periodos de trashumancia el apicultor presentará ante la Oficina Comarcal de su zona el programa de asentamientos previstos quedando la copia rosa en poder de los Servicios Veterinarios, quienes las remitirán a las OCA de los diferentes destinos o, en su caso, a las Delegaciones Territoriales de las Comunidades Autónomas de destino.
.- Si se produjese alguna modificación en las previsiones, el apicultor cumplimentará la hoja de Variación de Datos en el Programa de Asentamiento Apícola y seguirá los pasos indicados en el párrafo anterior.
.- Cuando vaya a efectuar el traslado propiamente dicho, el apicultor rellenará la hoja de "Traslado de Colmenas" del Libro de Explotaciones Apícolas
.- Una vez cumplimentada en su totalidad dicha hoja, se remitirá la copia amarilla a la Oficina Comarcal Agraria que diligenció el Libro, en el plazo máximo de 7 días desde el último traslado de las colmenas. Si no ha sido completada en su totalidad, cuando el apicultor actualice la cartilla, la OCA se quedará con la copia amarilla de la última hoja autocopiativa parcialmente cumplimentada y el apicultor anotará los nuevos movimientos de colmenas en la siguiente hoja de traslados.
.- El Libro de Explotaciones Apícolas, no podrá utilizarse como Documento de Traslado cuando:

a) El traslado de las colmenas se realice por cambio de propietario, debiéndose amparar el traslado con la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.
b) No se haya revisado anualmente.
c) Exista falsedad en los datos que figuran en el Libro.
d) La explotación o zona de la que procedan las colmenas esté sometida a medidas de restricción por motivos sanitarios. La Dirección General de Ganadería y Pesca podrá restringir el uso de los Libros de Explotaciones Apícolas a efectos de movimiento pecuario a aquellas explotaciones asentadas en las zonas afectadas.
e) La utilización indebida del Libro de Explotaciones Apícolas, independientemente de las sanciones a las que la infracción diera lugar, conllevará la retirada del mismo.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3951 Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, introdujo en su artículo 4, de carácter básico, el principio de libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de actividades industriales, de conformidad con los criterios liberalizadores que, para la empresa, proclama nuestro texto constitucional.

Ya anteriormente, se dictó el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización de instalación, ampliación y traslado de industrias y, en desarrollo del mismo, la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de diciembre de 1980.

El cambio que representa la introducción de dicho principio, determina la procedencia de abordar las necesarias modificaciones procedimentales que hagan posible su aplicación sin detrimento de las garantías de seguridad de las instalaciones.

Durante muchos años ha sido necesario que el órgano competente en materia de industria haya asumido de manera directa la responsabilidad de la idoneidad de las instalaciones de las que pudieran derivarse riesgos para las personas, los bienes y el medio ambiente.

Sin embargo, las circunstancias actuales y, en concreto, los avances tecnológicos, la existencia de normas técnicas para la fabricación de productos, las garantías derivadas de la pertenencia a la Unión Europea y la cada vez mayor intervención de los agentes colaboradores, entre otros factores, hacen posible que el nivel de intervención de la Administración Industrial no tenga que ser de igual naturaleza, correspondiéndole pasar básicamente a realizar un control mucho más global que garantice el correcto funcionamiento del sistema.

Sin duda que la Administración ha de seguir velando por la seguridad de las instalaciones, pero en un marco de actuación en el que, asimismo, cada uno de los agentes intervinientes en el sistema asuma su cuota de responsabilidad. En dicho sentido, serán los titulares de dichas instalaciones, los redactores de proyectos, directores de obras, instaladores, Organismos de Control y empresas instaladoras y/o comercializadoras, los que tengan que responder de que la instalación se ajusta a los parámetros técnicos y de seguridad que, en cada caso, correspondan, fundamentalmente en aquellos supuestos en los que el principio de liberalización industrial tenga plena virtualidad.

Lo anteriormente expuesto ha de tener importantes consecuencias en el ámbito administrativo, como antes se señala, en orden a la agilización y unificación de los procedimientos necesarios para la puesta en marcha de nuevas instalaciones y para la modificación de las existentes; actuaciones que se enmarcan, asimismo, en las medidas emprendidas por la Administración Regional para impulsar la actividad económica de las empresas, y responden, además y en todo caso, a los principios de eficacia y celeridad que debe regir la actividad administrativa.

A estos propósitos responde el presente Decreto, que se estructura en cuatro capítulos perfectamente diferenciados, referidos sucesivamente a: definición de su objeto y ámbito de aplicación, regulación de la actividad inspectora de la Administración Industrial, ordenación de procedimientos y regulación de suministros energéticos.

En su virtud, en uso de las competencias exclusivas que corresponden a esta Comunidad Autónoma en materia de industria, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día__de_____de 2003.

Dispongo

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios de actuación en materia de seguridad industrial y los procedimientos para la puesta en servicio de las instalaciones, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los establecimientos industriales y a las instalaciones, aparatos y productos sujetos a reglamentación sobre seguridad industrial en el sentido recogido en el Capítulo I del Título III de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, cualquiera que sea su ubicación, tanto en viviendas, locales comerciales de pública concurrencia, establecimientos industriales y cualesquiera otros.

Capítulo II

Actividad inspectora de la administración

Artículo 2. Corresponde a la Administración Industrial la supervisión y control del adecuado funcionamiento del sistema de seguridad industrial globalmente considerado, a través de inspecciones y auditorías, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.

A estos efectos, se considera Administración Industrial a la Consejería competente en materia de industria, la cual ejercerá sus competencias a través de la Dirección General correspondiente.

Artículo 3. 1. La Administración Industrial intervendrá de forma directa o a través de Organismos de Control, ejerciendo funciones inspectoras o de control técnico, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley

21/1992, de 16 de julio de Industria, en los supuestos siguientes:

a) A iniciativa propia:

- Cuando lo establezca una norma con carácter preceptivo.

- Cuando se estime oportuno por parte de los distintos servicios encuadrados dentro de su estructura, atendiendo especialmente a aquellas situaciones de riesgo para las personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente.

- En caso de accidente derivado directamente del proceso de ejecución o de servicio de una instalación sujeta a reglamentación industrial, siempre que lo estime necesario para el esclarecimiento de los hechos o para la determinación de responsabilidades.

- Por auditoría o muestreo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

b) Por denuncia relacionada con la ejecución o servicio de una instalación sujeta a reglamentación industrial, siempre que se estime aquélla fundada y la inspección resulte necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 16.4 y 31.2.d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto del presente Decreto están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración Industrial, facilitándoles la información y documentación sobre ellos y sus condiciones de funcionamiento.

3. Las inspecciones que puedan realizarse por parte de la Administración Industrial no eximen en ningún momento al titular del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la misma en cuanto al uso, estado y conservación de las instalaciones y de las responsabilidades que puedan derivarse de ello.

Artículo 4. 1. Con carácter general, el control del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial se realizará por auditoría o por muestreo.

2. A tales efectos, de manera periódica, y mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo, con sujeción a los siguientes criterios:

a) Siempre que sea posible, se establecerán procesos integrales de control, tanto respecto de la documentación técnica como de las instalaciones, aparatos y productos afectados, así como de la actuación de los diversos agentes intervinientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales.

b) Para la delimitación de los distintos campos de actuación y del grado de intervención en cada uno de ellos se tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos.

Capítulo III

Ordenación de procedimientos

Sección 1.ª

Procedimiento de respuesta inmediata.

Artículo 5. 1. Se establece un procedimiento de respuesta inmediata para aquellos asuntos que, en función de su simplicidad, así se determine por Orden de la Consejería competente en materia de industria, en la que se especificará la documentación a presentar y el procedimiento a seguir para cada uno de ellos.

2. En tales supuestos, la documentación correspondiente se presentará directamente en las dependencias de atención al público señalada por Orden de la Consejería competente en materia de organización administrativa, en donde, previa comprobación de aquélla, se procederá a la inscripción de la instalación o diligenciamiento que corresponda o, en su caso, a la devolución de la documentación al interesado para subsanación de deficiencias.

Sección 2.ª

Procedimiento ordinario.

Artículo 6. 1. La puesta en servicio de los establecimientos industriales incluidos en el artículo 4.1 del Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, así como de aquellas actividades e instalaciones sujetas a reglamentación sobre seguridad industrial, con excepción de los que deban ser objeto de autorización administrativa previa, se ajustará al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

2. Dicho procedimiento afectará tanto a las nuevas instalaciones como a las modificaciones o ampliaciones de las existentes.

3. La Consejería competente en materia de industria podrá establecer la participación de los Organismos de Control, entendiendo por tales los definidos en el artículo 41 del R.D. 2.200/1995, de 28 de diciembre, en los distintos procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones sujetas a reglamentación sobre seguridad industrial, objeto del presente Decreto.

Artículo 7. Previamente a la puesta en servicio de una instalación sujeta a reglamentación sobre seguridad industrial, el interesado deberá presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Proyecto suscrito por técnico titulado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, o documentación técnica sustitutiva cuando, en uno u otro caso, sea preceptiva su presentación.

b) Certificación suscrita por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, o bien

suscrita por quien, en virtud de lo establecido en la correspondiente reglamentación, tenga atribuida esta función. En tales certificaciones se harán constar, bajo la responsabilidad de quienes las expidan, que las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con el proyecto presentado, y que cumplen todos los requisitos exigidos por los Reglamentos e Instrucciones Técnicas Complementarias que le sean de aplicación. Asimismo, en los supuestos en que reglamentariamente se establezca, la referida certificación o documento equivalente deberá ir informada por un Organismo de Control debidamente autorizado.

c) Los demás documentos que sean exigibles en la correspondiente reglamentación.

Artículo 8. 1. Previamente a la puesta en servicio de un establecimiento industrial, de los comprendidos en el artículo 6 de este Decreto, deberá aportarse, además de la documentación necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, la siguiente documentación:

a) Solicitud para la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

b) Impreso cumplimentado de comunicación de datos técnico-económicos al citado Registro, en ejemplar quintuplicado.

c) En el supuesto de tratarse de personas jurídicas: Copia, en sus respectivos casos, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes, junto con fotocopia del CIF correspondiente. Y, en el supuesto de tratarse de personas físicas, fotocopia del DNI/NIF del interesado.

d) En el supuesto de tratarse de un nuevo establecimiento industrial o de la ampliación o modificación de uno ya existente, deberá presentarse, además, un proyecto general de dicho establecimiento, salvo que la potencia eléctrica proyectada, referida al objeto de la nueva instalación, sea inferior a 20 kW o al 20% de la potencia ya instalada, sin superar los 100 kW. En este caso, dicho proyecto general podrá ser sustituido por una memoria suscrita por el interesado o representante debidamente acreditado, cuyo contenido mínimo se ajustará al Anexo II de este Decreto. Tampoco será necesaria la presentación de proyecto general ni de memoria sustitutiva cuando más del 80% de la potencia eléctrica a instalar corresponda a equipos e instalaciones receptoras incluidos en un único proyecto específico o documentación sustitutiva que hayan de ser presentados en cumplimiento de un Reglamento de seguridad industrial.

e) Certificado suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. En dicho certificado se hará constar, bajo la responsabilidad de quien lo expida, que las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con el proyecto o memoria presentado, así como los certificados de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial que se acompañan.

f) Los demás documentos que sean exigibles en la correspondiente reglamentación.

2. A los efectos previstos en el apartado 1.d) de este artículo, para el cómputo de la potencia eléctrica instalada se deberán sumar las potencias correspondientes a todas las solicitudes en el último año, computado éste desde la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Artículo 9. 1. Los proyectos a los que se refieren los artículos 7 y 8 del presente Decreto serán presentados previamente al inicio de la ejecución de ésta en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del proyecto de una instalación recogida en el Anexo I del presente Decreto.

b) Cuando la normativa aplicable establezca medidas sustitutorias a las previstas reglamentariamente y hayan sido adoptadas en el proyecto.

2. En los demás casos, los citados proyectos se presentarán conjuntamente con el certificado de dirección técnica y demás documentación especificada en los artículos referidos en el n.º 1 del presente artículo.

Artículo 10. 1. Cuando, en aplicación del artículo 9.1 del presente Decreto, el proyecto técnico sea presentado con carácter previo al inicio de la ejecución de la instalación, de acuerdo con el apartado II del artículo segundo del Real Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, la Administración Industrial dispondrá de un mes para comprobar o pedir las aclaraciones que considere necesarias, una vez verificado que el proyecto cumple formalmente con lo establecido en la correspondiente reglamentación. Transcurrido dicho plazo sin que la citada Administración realice ninguna manifestación, se entenderá que no hay inconveniente para la ejecución del proyecto, pero sin que ello suponga, en ningún caso, la aprobación técnica por la Administración competente del citado proyecto.

2. En el supuesto de que, durante dicho plazo, la Administración Industrial requiera al interesado para que aclare, complete o subsane determinados extremos del proyecto, el interesado dispondrá del plazo de un mes para atender dicho requerimiento, entendiéndose, en otro caso, desistido en su pretensión.

Artículo 11. 1. Una vez presentada ante la Administración Industrial la documentación necesaria para la puesta en servicio del establecimiento o instalación, el interesado podrá proceder a dicha puesta en servicio, bajo su responsabilidad y la de los autores de los correspondientes certificados, sin perjuicio de que la Administración Industrial pueda recabar la subsanación a que hace referencia el n.º 2 del presente artículo y deba diligenciar el documento correspondiente y/o expedir el documento acreditativo de la inscripción, así como adoptar las medidas de control y sancionadoras que puedan proceder.

2. En ningún caso el diligenciado del documento correspondiente y/o la expedición del documento acreditativo

de la inscripción del establecimiento o de la instalación supondrá por parte de la Administración Industrial la conformidad con los aspectos técnicos o reglamentarios del proyecto ni de ningún otro documento aportado. Los referidos documentos de diligenciado y acreditación de la inscripción únicamente justificarán que el interesado ha presentado la documentación requerida formalmente de acuerdo con sus obligaciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde asumir al autor del proyecto o documentación técnica sustitutiva, al director de obra, a la empresa instaladora y al resto de agentes intervinientes en tales actuaciones.

3. La denegación de la expedición del documento acreditativo de la inscripción o de diligenciado exigirá resolución motivada y será susceptible de impugnación a través de los recursos previstos en la legislación vigente.

4. La inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales no presupondrá el cumplimiento de la correspondiente reglamentación sobre seguridad industrial de las instalaciones y equipos sujetos a la misma.

Capitulo IV

Regulación de suministros energéticos

Sección 1.ª

Suministros provisionales.

Artículo 12. 1. Para el caso de establecimientos industriales sujetos a su inscripción en el correspondiente Registro se regulan dos tipos de suministros energéticos provisionales: a) para pruebas y b) en espera de suministro definitivo.

2. El suministro provisional para pruebas se podrá obtener mediante la presentación, ante la empresa distribuidora y/o comercializadora, de un certificado emitido por técnico titulado competente, conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Decreto, que acredite que la instalación se ajusta a lo prescrito en la correspondiente reglamentación, y contenga el compromiso de que las pruebas se van a efectuar bajo la supervisión del citado técnico. Dicho certificado, del que deberá quedar constancia en la Administración Industrial, irá acompañado del certificado de la instalación suministradora de energía, debidamente diligenciado por dicha Administración.

3. Una vez presentada ante la Administración Industrial la documentación necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones, se podrá obtener el suministro provisional en espera de suministro definitivo presentando ante la empresa suministradora del mismo los correspondientes certificados de las instalaciones suministradoras de energía, debidamente diligenciados por la Administración Industrial. Asimismo deberá aportarse el certificado general del establecimiento con el preceptivo registro de entrada en la citada Administración, en tanto no se obtenga de la misma el correspondiente documento de inscripción o equivalente debidamente diligenciado.

Artículo 13. Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras deberán informar semanalmente a la Administración Industrial de los suministros provisionales en vigor, aportando, para cada uno de ellos, los siguientes datos: titular, dirección del mismo, dirección de la instalación, CIF/NIF, potencia, fecha prevista para el corte del suministro y periodo inicial o de prórroga de éste, según proceda.

Artículo 14. El suministro provisional no podrá tener una duración superior a quince días naturales, prorrogables por otros quince, bajo la responsabilidad de la empresa distribuidora y/o comercializadora y de los demás agentes intervinientes en la ejecución de la instalación. Transcurridos dichos plazos deberá procederse al corte del suministro, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Administración Industrial.

Sección 2.ª

Suministro definitivo.

Artículo 15. El titular de una instalación únicamente podrá obtener el suministro definitivo mediante la presentación ante la empresa distribuidora y/o comercializadora del correspondiente documento de inscripción o equivalente, emitido o diligenciado por la Administración Industrial, referente a la instalación suministradora de energía, acompañado, en el caso de establecimientos industriales, del certificado general del establecimiento, diligenciado a tal fin por la Administración Industrial.

Disposición transitoria

Los interesados con procedimientos en trámite en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto podrán acogerse a las prescripciones del mismo relativas al establecimiento de suministros energéticos provisionales.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio para modificar los Anexos del presente Decreto y para dictar las Ordenes que sean necesarias en materia de ordenación de los procedimientos establecidos en el Capitulo III del mismo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Anexo I

Proyectos que se han de presentar previamente a la ejecución del mismo.

1.- Proyectos generales de establecimientos industriales, cuando a la instalación objeto de los mismos les sea de aplicación el Real Decreto 1.254/1999,

de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como sus modificaciones.

2.- Proyectos generales de nuevos establecimientos industriales o ampliaciones en los que la potencia eléctrica instalada objeto de proyecto sea superior a 500 kW.

3.- Proyectos presentados en cumplimiento del vigente Reglamento para plantas e instalaciones frigoríficas cuando la instalación objeto del mismo tenga más de 100 kW de potencia absorbida por los compresores o más de 300 kg de líquido refrigerante, en el caso de ser refrigerantes del grupo primero. En caso de pertenecer al grupo segundo o al tercero, los límites serán de 50 kW y 50 kg.

4.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento de almacenamiento de productos químicos en los siguientes casos:

4.1. Instalaciones no acogidas a ninguna Instrucción Técnica Complementaria.

4.2. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 1 con capacidad de almacenamiento superior a 50 m^3 en recipientes fijos o almacenamientos industriales en recipientes móviles

4.3. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 5 de categoría 3 o superior.

4.4. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 6 con capacidad de almacenamiento superior a 50 m^3 en recipientes fijos o a 25 m^3 en recipientes móviles.

4.5. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ 7 con capacidad de almacenamiento superior a 25 m^3 en recipientes fijos o a 10 m^3 en recipientes móviles.

5.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento de aparatos a presión, cuando la instalación objeto del mismo sea:

5.1. Caldera con P x V > 50, de acuerdo con el artículo 7 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP 1.

5.2. Instalación de almacenamiento de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP 15.

5.3. Instalaciones no acogidas a ninguna Instrucción Técnica Complementaria, que incluyan algún recipiente de categoría III o superior de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo de 1999, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el Real Decreto 1.244/1979, de 4 de abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.

6.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento de instalaciones petrolíferas, cuando la instalación objeto del mismo sea:

6.1. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02.

6.2. Instalaciones acogidas a la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03 o a la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, que almacenen productos de las clases A o B en cualquier cantidad o de las clases C o D en cantidad superior a 500 m^3.

7.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, cuando la potencia eléctrica instalada sea igual o superior a 100 kVA y siempre que correspondan a instalaciones particulares de abonados.

8.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, siempre que correspondan a instalaciones particulares de abonados.

9.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión que correspondan a alguno de los siguientes casos:

9.1. Instalaciones industriales con una potencia instalada superior a 100 kW.

9.2. Locales de pública concurrencia, considerando como tales los definidos en el campo de aplicación (apartado I) de la Instrucción Técnica Complementaria BT-28, aprobada por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

9.3. Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.

9.4. Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW.

9.5. Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.

9.6. Quirófanos y salas de intervención.

9.7. Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW.

9.8. Redes aéreas o subterráneas para distribución.

10.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras en los siguientes casos:

10.1. Depósitos de superficie o enterrados con volumen superior a 10 m^3.

10.2. Depósitos de superficie o enterrados para suministro a locales de pública concurrencia, cualquiera que sea su volumen.

11.- Proyectos presentados en cumplimiento del Reglamento sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles, en caso de tratarse de locales de pública concurrencia.

Anexo II

Contenido mínimo de memoria para establecimientos industriales.

1.Memoria.

1.1. Antecedentes.

1.2. Objeto de la memoria.

1.3. Titular de la industria.

1.4. Emplazamiento de la industria.

1.5. Normativa aplicable.

1.6. Instalaciones.

Se indicarán las instalaciones sujetas a reglamentación específica de seguridad industrial, indicando su potencia y su valoración presupuestaria, así como todos aquellos datos de dimensión interesantes de acuerdo con la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación.

1.7. Fecha y firma del representante legal.

2. Presupuesto.

Se indicarán, por separado, los presupuestos de todas y cada una de las instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial, objeto de proyecto o memoria aparte, así como el presupuesto total del establecimiento industrial.

3. Planos.

3.1. Situación geográfica.

Deberá quedar perfectamente identificado el lugar de ubicación de la industria, haciendo referencia a puntos fácilmente localizables. Se aportarán las coordenadas UTM de la entrada principal.

3.2. Emplazamiento o localización urbana.

3.3. Diagrama del proceso industrial.

3.4. Planta acotada con ubicación de maquinaria e instalaciones.

ANEXO III

ANVERSO

CERTIFICADO PARA SUMINISTRO PROVISIONAL PARA PRUEBAS

D._____

Ingeniero _____ N.º _____

del Colegio Oficial de Ingenieros _____de _____

En calidad de Director de obra de la instalación relativa a _____

_____

_____

propiedad de _____

emplazada en _____

CERTIFICA

Que las instalaciones para suministro de energía enumeradas al dorso, se encuentran terminadas, cumplen con la reglamentación que les es de aplicación, y se ha presentado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación reglamentaria para su puesta en servicio. Se adjuntan certificados de instalación diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Que las instalaciones receptoras relacionadas al dorso, están finalizadas, pendientes de pruebas.

Que durante dicho periodo me responsabilizo del correcto funcionamiento de todas las instalaciones que van a recibir dicho suministro, así como de las pruebas que se vayan a realizar sobre las mismas.

Y para que conste se expide el presente certificado.

En a de de 2003

El Director de obra: Fdo.:	VISADO DEL COLEGIO OFICIAL

ANEXO III

REVERSO

INSTALACIONES SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA

TIPO DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS (volumen, potencia etc.)	REGLAMENTACIÓN DE APLICACIÓN	PROYECTO PRECEPTIVO		FECHA DILIGENCIADO
			SI	NO	

INSTALACIONES RECEPTORAS PENDIENTES DE PRUEBAS

TIPO DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS (volumen, potencia etc.)	REGLAMENTACIÓN DE APLICACIÓN	PROYECTO PRECEPTIVO		FECHAS PREVISTAS PARA PRUEBAS
			SI	NO	

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3955 Resolución de 13 de marzo de 2003 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2003, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2003.

En fecha 31 de enero de 2003, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2003.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2003, por el que se establecen las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2003, y que se inserta a continuación.

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2003

1.- **Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto Ley 3/1987.**

1.1.- Con efectos económicos de 1 de enero del año 2003, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el importe de los trienios reconocidos de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987 al personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad.

1.2.- Las cuantías del complemento específico (en sus componentes general y singular por turnicidad) experimentarán un aumento del 2% respecto de las aprobadas para el ejercicio 2002, a la que se debe añadir el incremento derivado del Acuerdo de 20-5-02 antes citado, entre el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales (B.O.R.M. de 16-7-02), quedando fijadas desde el 1 de enero del año 2003, en los términos en los que se detalla en el anexo III del presente Acuerdo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.a de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003.

1.3.- Las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada experimentarán un incremento del 2% respecto a las aprobadas para el ejercicio de 2002.

El anexo IV del presente Acuerdo señala los valores correspondientes a percibir por este complemento desde 1 de enero del año 2003.

1.4.- En general**,** el complemento de productividad (factor fijo) se abonará desde 1 de enero del año 2003 con un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para el año 2002, sin perjuicio, de los incrementos aplicables a los puestos de Maestro Industrial, Jefe de Equipo, Jefe de Taller, Gobernanta, Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria, Encargado de Equipo de Personal de Oficios, Jefe de Servicio no sanitario, Jefe de Sección no sanitario, Jefe de Grupo no sanitario y Jefe de Equipo no sanitario, así como los de Director y Subdirector de Gestión, en aplicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de sanidad de 20-5-02, y cuyas cuantías finales se recogen en el anexo V de este Acuerdo.

El anexo V del presente Acuerdo recoge igualmente la cuantía de la productividad fija del Personal Médico y A.T.S. de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998 , para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

1.5.- Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987 serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante el año 2003, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la Ley de Presupuestos sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo y el complemento de destino referidos ambos a catorce mensualidades, y el complemento específico (componente general). En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, el complemento especifico por turnicidad, ni el complemento de atención continuada.

La Tabla VII de este Acuerdo fija las cuantías objeto de absorción durante el año 2003 tanto por las mejoras retributivas contempladas para el año 2003 en los Acuerdos Sindicales como por el incremento de carácter general establecido en la Ley de Presupuestos.

1.6. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante nombramientos de interinidad, eventual o por sustitución; salvo los trienios, por tratarse de un concepto retributivo de aplicación sólo al personal fijo.

No obstante lo anterior, el personal funcionario o estatutario con plaza en propiedad que haya sido nombrado como Personal Directivo con contrato de alta dirección al amparo del Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, seguirá percibiendo los trienios que tuviera reconocidos con anterioridad a la suscripción de su contrato. Asimismo, el tiempo que preste servicios bajo esta modalidad servirá para el cómputo de nuevos trienios.

2.- Retribuciones del personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, al que todavía no es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, y sobre las del personal funcionario en instituciones sanitarias.

2.1.- El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso les sea de aplicación, cuyas cuantías experimentarán un incremento del 2 por ciento con respecto a las percibidas durante el año 2002.

Junto con ello, el concepto de retribución fija mensual experimentará un incremento mensual de 99,71 euros y 71,72 euros para el personal de los grupos A y B, respectivamente, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de la Mesa sectorial de sanidad de 20-5-02.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2.2.- El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

2.3.- De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario que preste servicios en plazas de carácter estatutario percibirá las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en el Real Decreto-Ley 3/1987, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en régimen laboral.

3.1.- El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará siendo remunerado de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, corregida por la de 4 de diciembre del mismo año, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 2% sobre las cuantías que se venían aplicando a 31 de diciembre de 2002.

3.2.- El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.3.- El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I, sin embargo, el personal laboral con contrato temporal no devengará trienios, (salvo lo previsto en el apartado 1.6 para el personal con contrato de alta dirección).

3.4.- Las retribuciones del personal facultativo en formación (M.I.R., B.I.R., F.I.R., QU.I.R., PS.I.R.) y las del personal enfermera/o en formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Salud Mental, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas para el año 2002.

Las cuantías establecidas para el complemento de atención continuada de aplicación al personal en formación, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas a 31 de diciembre de 2002, especificándose las mismas en el anexo IV del presente Acuerdo.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y retribución mensual complementaría debe percibir el personal en formación desde el 1 de enero de 2003, señalando que asimismo, percibirá dos pagas extraordinarias compuestas de ambos conceptos retributivos.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1.- La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado en el concepto 410 del capítulo IV del presupuesto del centro, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2.- La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Murciano de Salud transferir, del crédito asignado en el concepto 410 del capítulo IV del presupuesto del centro, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo.

5.- Instrucciones generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1.- Indemnizaciones

A. Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas de cupo, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, no experimentarán variación con respecto al año 2002, hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la Disposición Final cuarta de dicha norma.

5.2.- Devengo de retribuciones

A. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

B. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice una jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3.- Pagas extraordinarias

A. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo base y trienios. Asimismo, y de conformidad con los artículos 19.2 y 30.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, la cuantía adicional a incorporar a las pagas extraordinarias en concepto de complemento de destino se distribuirá entre 14 mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las pagas extraordinarias del personal estatutario se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos o ciento ochenta y tres días en años bisiestos, para el primer semestre y ciento ochenta y tres días para el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el periodo afectado por tal reducción.

c) Cuando el personal estatutario hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo en el transcurso de los seis meses inmediatamente

anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.

d) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

e) En el caso de cese en el servicio activo (al pasar a cualquier otra categoría como consecuencia de la participación en los concursos-oposiciones regulados en la Ley 30/1999; por pasar a situación de excedencia; cambio de régimen jurídico, del estatutario a cualquier otro, o viceversa; finalización en la situación especial en activo; jubilación) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en el momento del cese, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido en situación de permiso por maternidad en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el I.N.S.S.

g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

5.4.- Liquidación de haberes

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en el concurso de traslado pertinente, adscripción funcional a otros centros, supuestos de comisiones de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán certificaciones de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si se ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

B. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extra, no debiendo incluir en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o se pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

C. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho) en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5.-Valor hora aplicable al personal estatutario

El artículo 117 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes que se realizará al mes siguiente.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del Centro en el que preste servicios, deberá efectuarle la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

B. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos trabajadores que ejerciten su derecho a participar en huelgas o paros convocados.

C. El articulo 117 de la mencionada Ley 13/1996 contempla un valor hora referido al personal estatutario que se aplicará a las deducciones previstas en los apartados a) y b). A efectos del cálculo de dicho valor hora se tendrá en cuenta lo siguiente: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de

guardias, noches o festivos, exceptuándose asimismo las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al periodo anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

D. Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, se depreciarán las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6.- Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6.- Otras instrucciones

Los Radiofísicos y los Psicólogos Clínicos percibirán las retribuciones correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Area siempre y cuando estén en posesión del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, o de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto 2.490/98 de 20 de noviembre de 1998 por los que se crean y regulan, respectivamente, la obtención de las citadas especialidades.

7.- Equipos de atención primaria.

7.1.- La tabla VIII de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2002, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

7.2.- En la formula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los E.A.P. de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se entenderá por núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial entendiendo por tal, aquel en que se pasa consulta al menos un día a la semana. En aplicación de dicha regla, el E.A.P.de Murcia-Centro pasa a tener, a partir del 1 de enero de 2003, el índice de dispersión geográfica G2.

7.3.- Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta T.I.S. en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A	1.028,05	39,50	14.392,67	553,00
B	872,54	31,60	12.215,54	442,39
C	650,42	23,72	9.105,88	332,01
D	531,83	15,85	7.445,59	221,90
E	485,52	11,89	6.797,28	166,46

Las dos Pagas Extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de Sueldo y Trienios.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	799,54	11.193,614
29	717,18	10.040,450
28	687,01	9.618,121
27	656,84	9.195,791
26	576,25	8.067,551
25	511,26	7.157,669
24	481,10	6.735,462
23	450,96	6.313,380
22	420,77	5.890,801
21	390,66	5.469,215
20	362,89	5.080,488
19	344,35	4.820,964
18	325,82	4.561,440
17	307,28	4.301,917
16	288,78	4.042,889
15	270,23	3.783,241
14	251,71	3.523,966
13	233,17	3.264,318

*** Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.**

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO		
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.256,33	27.075,97
Director de Gestión y Servicios Generales de A. E. Cat. 1	1.771,29	21.255,49
Director Médico de A. E. Cat. 1	1.976,62	23.719,39
Director Gerente de A. E. Cat. 2; Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1	1.856,75	22.280,95
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.1	1.491,58	17.898,92
Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1	1.696,90	20.362,82
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.558,31	18.699,78
Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	1.497,11	17.965,37
Director Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	1.337,28	16.047,36
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.2; Director de Gestión y SS.GG. At.Primaria, Cat. 1ª	1.131,96	13.583,46
Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.278,61	15.343,32
Director Gerente de A. E. Cat. 4; Director Gerente de A. P. Cat. 2	1.097,53	13.170,36
Director Médico de A. E. Cat. 4; Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Director Médico de A. P. Cat. 2	1.017,60	12.211,20
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 4; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3;	812,28	9.747,32
Director de Enfermería de A. E. Cat. 3; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2; Director de Enfermería de A. P. Cat. 1ª 1 y 1ª 2	799,11	9.589,30
Director Gerente de A. E. Cat. 5; Director Gerente de A. P. Cat. 3; Director Médico de A. E. Cat. 5; Director Médico de A. P. Cat. 3	777,86	9.334,33
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 5; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 3	572,54	6.870,43
Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 2	812,28	9.747,32
Director de Enfermería de A. E. Cat. 4; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3; Director de Enfermería de A. P. Cat. 2	639,25	7.671,05
Director de Enfermería de A. E. Cat. 5; Director de Enfermería de A. P. Cat. 3	359,56	4.314,72

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL FACULTATIVO		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen de dedicación exclusiva al sector público	1.097,53	13.170,36
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen de dedicación exclusiva al sector público	1.017,60	12.211,22
Médico Adjunto / F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Area y de E.A.P.; Médico de: EQUIPOS, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Area; Farmacéutico, en régimen de dedicación exclusiva al sector público	937,69	11.252,28
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad sin dedicación exclusiva al sector público	205,33	2.463,96
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. sin dedicación exclusiva al sector público	205,33	2.463,96
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Técnico de Salud Pública, Odontólogo de Área, Farmacéutico sin dedicación exclusiva al sector público	205,33	2.463,96
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisora de Area; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes;	629,78	7.557,34
Supervisora de Unidad;	554,79	6.657,45
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	427,18	5.126,10
Coordinador y Responsable de Enfermería de EQUIPOS y E.A.P.; Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención	303,61	3.643,35
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	283,34	3.400,02
Terapeuta Ocupacional; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	269,79	3.237,47
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental	171,76	2.061,12
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Prima	154,79	1.857,45
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI	152,84	1.834,07
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital. AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	148,87	1.786,46
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; ENFERMERA / DUE EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas	159,76	1.917,12

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL NO SANITARIO		
Jefe de Servicio no Sanitario	643,26	7.719,16
Jefe de Sección no Sanitario	521,92	6.263,09
Ingeniero Superior	597,43	7.169,20
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario: Personal Técnico Titulado Superior; Psicól	568,66	6.823,91
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	475,13	5.701,51
Maestro Industrial Jefe de Equipo	279,50	3.354,00
Jefe de Grupo Personal no Sanitario	207,10	2.485,21
Jefe de Taller	201,46	2.417,52
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	301,30	3.615,60
Jefe de Equipo no Sanitario	187,91	2.254,98
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	171,93	2.063,17
Encargado Equipo Personal de Oficio	152,76	1.833,06
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio; Profesor Logofonía y Logopedia.	269,79	3.237,47
Controlador de Suministros; Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Delineante; Cocinero	171,76	2.061,12
Telefonista encargada de Hospital; Telefonista encargada del S.U.A.P.	157,45	1.889,40
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Locutor; Personal de Oficio Grupo D	148,87	1.786,46
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	125,60	1.507,18
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada	122,47	1.469,61
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	112,05	1.344,64
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	108,92	1.307,06
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	159,76	1.917,14

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Personal Facultativo de Atención Especializada	369,04	4.428,43

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA *

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES
GRUPO B	68,64
GRUPO C	38,48
GRUPOS D Y E	27,04

*** Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tando por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.**

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE SE ACOJAN A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.
(Implica jornada de mañana y tarde, así como la reducción de al menos una guardia mensual)

Valor hora de guardia de presencia física en día no festivo	204,49	euros
Valor hora de guardia de presencia física en día festivo (Guardia de 24 horas)	408,96	euros

B.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL

Valora hora de guardia de presencia física	12,03	euros
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas	204,49	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	288,70	euros

C.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS

Valor hora de guardia de presencia física	12,03	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	33,08	euros / mes
Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física	10,32	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	5,16	euros / hora

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA

PRIMER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	81,83	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	115,94	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	163,69	euros
SEGUNDO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	86,83	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	123,00	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	173,66	euros

TERCER AÑO Y SUCESIVOS:		
Guardia de presencia física de 12 horas	91,86	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	130,13	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	184,03	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

B.- RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA

M. I. R. primer año	6,82	euros / hora
M. I. R. segundo año	7,23	euros / hora
M. I. R. tercer año	7,66	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas	50,70	euros
Módulo de 10 horas	72,43	euros
Módulo de 24 horas	166,59	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	132,43	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	124,57	euros / mes
Matrona	MODALIDAD A	124,57	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física	6,67	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	3,33	euros / hora

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizad	340,58	euros / mes

VII.- PERSONAL ENFERMERA / O EN FORMACION (MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)

Enfermera/o en formación de 1º año	5,79	euros / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	6,16	euros / hora

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	1º y 2º semana	3º y 4º semana
GRUPO B	Por cada semana de noches	97,67	57,55
GRUPO C	Por cada semana de noches	79,45	57,55
GRUPOS D y E	Por cada semana de noches	69,50	57,55

	MODALIDAD A	1º y 2º semana	3º y 4º semana
GRUPO B	Por cada noche	27,91	16,44
GRUPO C	Por cada noche	22,70	16,44
GRUPOS D y E	Por cada noche	19,86	16,44

	MODALIDAD B		
GRUPO B	Por cada domingo o festivo	46,50	euros
GRUPO C	Por cada domingo o festivo	36,54	euros
GRUPOS D y E	Por cada domingo o festivo	33,20	euros

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA Y PRIMARIA		
Director de Gestión Cat.1ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Director de Gestión Cat.1ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Director de Gestión Cat.2ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Director de Gestión Cat.2ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Director de Gestión Cat.3ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Director de Gestión Cat.3ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Director de Gestión Cat.4ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Director de Gestión Cat.4ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Director de Gestión Cat.5ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Director de Gestión Cat.5ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Subdirector de Gestión Cat.1ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Subdirector de Gestión Cat.1ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Subdirector de Gestión Cat.2ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Subdirector de Gestión Cat.2ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
Subdirector de Gestión Cat.3ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,96
Subdirector de Gestión Cat.3ª en Atención Especializada y Primaria (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,16
1 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Jefe de Departamento	1.029,09	12.349,06
Jefe de Servicio	919,98	11.039,75
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	919,98	11.039,75
Jefe de Sección	677,92	8.135,07
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	677,92	8.135,07
Adjunto / Facultativo Especialista de Area	421,49	5.057,94

1 . 3 . - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	604,85	7.258,20
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	152,49	1.829,88
Coordinador de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	421,49	5.057,94
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	80,09	961,08
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	231,81	2.781,66
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	331,13	3.973,59
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	80,09	961,08
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	231,81	2.781,66
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	331,13	3.973,59
Médico de E.S.A.D.	331,13	3.973,59
Médico de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	204,14	2.449,71
Farmaceutico	80,09	961,08
Técnico de Salud Pública	80,09	961,08

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,220728	0,335157	0,412693	0,440207
Más de 65 años	0,491481	0,605910	0,682820	0,710958

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,579021	0,712834	0,784117	0,817258
De 3 a 6 años	0,541504	0,672190	0,740972	0,770986
De 7 a 13 años	0,220728	0,335157	0,412693	0,440207

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Matrona	9,27	111,26
Fisioterapeuta	19,29	231,46
Enfermera / DUE:		
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,42	17,01
- en Servicios Centrales	1,42	17,01
Terapeuta Ocupacional	1,42	17,01
Técnico Especialista	24,83	297,92
Auxiliar de Enfermería:		
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	34,43	413,10
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	50,41	604,90
- en Servicios Centrales	50,41	604,90
- en Consultas Externas de Hospital	31,39	376,62
- en Centros de Especialidades	31,39	376,62
2 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA		
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera / DUE de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	162,64	1.951,67
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	234,72	2.816,67

Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,083790	0,184462	0,208223	0,253869

C) PERSONAL DE AREA		
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	162,64	1.951,67
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	162,64	1.951,67

Matrona de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Menos de 5.000	149,74	215,36	285,40
De 5.001 a 6.500	185,74	239,28	311,32
De 6.501 a 8.000	221,32	263,10	337,27
Más de 8.000	252,98	315,10	365,39

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 Número: 75 Martes, 1 de abril de 2003 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 6571 A LA 6614

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 25.000	98,59	165,73	234,72
De 25.001 a 30.000	122,69	189,82	256,95
De 30.001 a 35.000	146,78	213,91	281,04
Más de 35.000	220,27	285,59	305,14

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA		
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,42	17,01
Técnico Especialista	7,11	85,31
Higienista Dental	7,11	85,31
Auxiliar de Enfermería	20,96	251,53
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	24,00	288,01

TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A)	205,33	2.463,90
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo B)	147,68	1.772,10
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	205,33	2.463,90
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	147,68	1.772,10
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	114,14	1.369,68
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	131,86	1.582,29
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	118,32	1.419,87
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	137,84	1.654,14
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	124,31	1.491,72
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	256,95	3.083,38
Maestro Industrial Jefe de Equipo	147,68	1.772,10
Jefe de Taller	131,86	1.582,29
Controlador de Suministros	148,49	1.781,90
Personal Técnico no Titulado	17,72	212,61
Administrativo	17,72	212,61
Delineante	17,72	212,61
Cocinero	17,72	212,61
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	15,33	183,97
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	15,87	190,45
Gobernanta	111,03	1.332,35
Encargado Equipo Personal de Oficio	114,71	1.376,54
Telefonista encargada de Hospital	29,90	358,75
Conductor de Instalaciones	116,76	1.401,11

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	61,79	741,50
Conductor de vehículo especial	82,77	993,28
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	144,98	1.739,79
Telefonista	31,39	376,62
Auxiliar Administrativo	31,39	376,62
Locutor	31,39	376,62
Resto Personal de Oficio Grupo D	31,39	376,62
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	220,35	2.644,21
- en animalario de experimentación	154,85	1.858,15
- encargado de turno con atención directa al enfermo	151,17	1.814,09
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	120,83	1.449,95
- con atención directa al enfermo	108,60	1.303,19
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	206,81	2.481,66
- en animalario de experimentación	141,30	1.695,61
- encargado de turno con atención directa al enfermo	137,64	1.651,67
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	107,29	1.287,53
- con atención directa al enfermo	95,05	1.140,65
- encargado de lavandería	161,05	1.932,57
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	151,17	1.814,09
- sin atención directa al enfermo	88,29	1.059,49
Resto Personal Subalterno Grupo E	88,29	1.059,49

3 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	98,59	143,97	189,35	234,72
De 25.001 a 35.000	133,78	179,16	224,54	269,93
35.000 o más	168,98	214,38	259,76	305,14

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo A)	205,33	2.463,90
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo B)	147,68	1.772,10
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	205,33	2.463,90
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	147,68	1.772,10
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	114,14	1.369,68
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	114,14	1.369,68
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	100,61	1.207,26
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	120,13	1.441,53
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	106,59	1.279,11
Jefe de Personal Subalterno en Atención Primaria	106,04	1.272,50
Telefonista encargada del S.U.A.P.	19,47	233,66
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	51,37	616,41
Conductor encargado Parque Móvil	92,77	1.113,23
Conductor de vehículo especial	72,35	868,18
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	134,56	1.614,70
Telefonista	20,96	251,53
Auxiliar Administrativo	20,96	251,53
Locutor	20,96	251,53
Resto Personal de Oficio Grupo D	20,96	251,53
CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	142,31	1.707,72
- con atención directa al enfermo	99,74	1.196,83
- de SUAP	99,74	1.196,83
- encargado de lavandería	152,18	1.826,21
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	142,31	1.707,72
- sin atención directa al enfermo	79,43	953,13
Resto Personal Subalterno Grupo E	79,43	953,13

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO								
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA								
Director Gerente Categoría 1	29	1.028,05	717,18	2.256,33	0,00	4.001,55	1.745,22	51.509,09
Director Gerente Categoría 2	29	1.028,05	717,18	1.856,75	0,00	3.601,97	1.745,22	46.714,07
Director Gerente Categoría 3	29	1.028,05	717,18	1.497,11	0,00	3.242,34	1.745,22	42.398,49
Director Gerente Categoría 4	29	1.028,05	717,18	1.097,53	0,00	2.842,75	1.745,22	37.603,48
Director Gerente Categoría 5	29	1.028,05	717,18	777,86	0,00	2.523,08	1.745,22	33.767,45
Subdirector Gerente Categoría 1	28	1.028,05	687,01	1.856,75	0,00	3.571,80	1.715,06	46.291,74
Director Médico Categoría 1	28	1.028,05	687,01	1.976,62	0,00	3.691,67	1.715,06	47.730,18
Director Médico Categoría 2	28	1.028,05	687,01	1.696,90	0,00	3.411,96	1.715,06	44.373,61
Director Médico Categoría 3	28	1.028,05	687,01	1.337,28	0,00	3.052,34	1.715,06	40.058,15
Director Médico Categoría 4	28	1.028,05	687,01	1.017,60	0,00	2.732,66	1.715,06	36.221,99
Director Médico Categoría 5	28	1.028,05	687,01	777,86	0,00	2.492,92	1.715,06	33.345,12
Subdirector Médico Categoría 1	27	1.028,05	656,84	1.696,90	0,00	3.381,79	1.684,89	43.951,28
Subdirector Médico Categoría 2	27	1.028,05	656,84	1.337,28	0,00	3.022,17	1.684,89	39.635,82
Subdirector Médico Categoría 3	27	1.028,05	656,84	1.017,60	0,00	2.702,49	1.684,89	35.799,66
Director de Gestión Categoría 1	27	1.028,05	656,84	1.771,29	205,33	3.661,51	1.684,89	47.307,85
Director de Gestión Categoría 2	27	1.028,05	656,84	1.491,58	205,33	3.381,79	1.684,89	43.951,28
Director de Gestión Categoría 3	27	1.028,05	656,84	1.131,96	205,33	3.022,17	1.684,89	39.635,82
Director de Gestión Categoría 4	27	1.028,05	656,84	812,28	205,33	2.702,49	1.684,89	35.799,68
Director de Gestión Categoría 5	27	1.028,05	656,84	572,54	205,33	2.462,75	1.684,89	32.922,79
Director de Gestión Categoría 1	27	872,54	656,84	1.771,29	147,68	3.448,35	1.529,38	44.438,93
Director de Gestión Categoría 2	27	872,54	656,84	1.491,58	147,68	3.168,63	1.529,38	41.082,35
Director de Gestión Categoría 3	27	872,54	656,84	1.131,96	147,68	2.809,01	1.529,38	36.766,89
Director de Gestión Categoría 4	27	872,54	656,84	812,28	147,68	2.489,33	1.529,38	32.930,76
Director de Gestión Categoría 5	27	872,54	656,84	572,54	147,68	2.249,59	1.529,38	30.053,87
Subdirector de Gestión Categoría 1	26	1.028,05	576,25	1.491,58	205,33	3.301,20	1.604,30	42.823,04
Subdirector de Gestión Categoría 2	26	1.028,05	576,25	1.131,96	205,33	2.941,58	1.604,30	38.507,58
Subdirector de Gestión Categoría 3	26	1.028,05	576,25	812,28	205,33	2.621,90	1.604,30	34.671,44
Subdirector de Gestión Categoría 1	26	872,54	576,25	1.491,58	147,68	3.088,04	1.448,79	39.954,11
Subdirector de Gestión Categoría 2	26	872,54	576,25	1.131,96	147,68	2.728,42	1.448,79	35.638,65
Subdirector de Gestión Categoría 3	26	872,54	576,25	812,28	147,68	2.408,74	1.448,79	31.802,52
Director de Enfermería Categoría 1	26	872,54	576,25	1.558,31	0,00	3.007,11	1.448,79	38.982,87
Director de Enfermería Categoría 2	26	872,54	576,25	1.278,61	0,00	2.727,40	1.448,79	35.626,41
Director de Enfermería Categoría 3	26	872,54	576,25	799,11	0,00	2.247,90	1.448,79	29.872,39
Director de Enfermería Categoría 4	26	872,54	576,25	639,25	0,00	2.088,05	1.448,79	27.954,14
Director de Enfermería Categoría 5	26	872,54	576,25	359,56	0,00	1.808,35	1.448,79	24.597,81
Subdirector de Enfermería Categoría 1	25	872,54	511,26	1.278,61	0,00	2.662,41	1.383,80	34.716,53
Subdirector de Enfermería Categoría 2	25	872,54	511,26	799,11	0,00	2.182,91	1.383,80	28.962,51
Subdirector de Enfermería Categoría 3	25	872,54	511,26	639,25	0,00	2.023,05	1.383,80	27.044,26

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
B) EN ATENCION PRIMARIA								
Director Gerente Categoría 1ª 1	29	1.028,05	717,18	1.497,11	0,00	3.242,34	1.745,22	42.398,49
Director Gerente Categoría 1ª 2	29	1.028,05	717,18	1.497,11	0,00	3.242,34	1.745,22	42.398,49
Director Gerente Categoría 2	29	1.028,05	717,18	1.097,53	0,00	2.842,75	1.745,22	37.603,48
Director Gerente Categoría 3	29	1.028,05	717,18	777,86	0,00	2.523,08	1.745,22	33.767,45
Director Médico Categoría 1ª 1	28	1.028,05	687,01	1.337,28	0,00	3.052,34	1.715,06	40.058,15
Director Médico Categoría 1ª 2	28	1.028,05	687,01	1.337,28	0,00	3.052,34	1.715,06	40.058,15
Director Médico Categoría 2	28	1.028,05	687,01	1.017,60	0,00	2.732,66	1.715,06	36.221,99
Director Médico Categoría 3	28	1.028,05	687,01	777,86	0,00	2.492,92	1.715,06	33.345,12
Director de Gestión Categoría 1ª 1	27	1.028,05	656,84	1.131,96	205,33	3.022,18	1.684,89	39.635,88
Director de Gestión Categoría 1ª 2	27	1.028,05	656,84	1.131,96	205,33	3.022,18	1.684,89	39.635,88
Director de Gestión Categoría 2	27	1.028,05	656,84	812,28	205,33	2.702,50	1.684,89	35.799,74
Director de Gestión Categoría 3	27	1.028,05	656,84	572,54	205,33	2.462,76	1.684,89	32.922,85
Director de Gestión Categoría 1ª 1	27	872,54	656,84	1.131,96	147,68	2.809,02	1.529,38	36.766,95
Director de Gestión Categoría 1ª 2	27	872,54	656,84	1.131,96	147,68	2.809,02	1.529,38	36.766,95
Director de Gestión Categoría 2	27	872,54	656,84	812,28	147,68	2.489,34	1.529,38	32.930,82
Director de Gestión Categoría 3	27	872,54	656,84	572,54	147,68	2.249,60	1.529,38	30.053,93
Director de Enfermería Categoría 1ª 1	26	872,54	576,25	799,11	0,00	2.247,90	1.448,79	29.872,39
Director de Enfermería Categoría 1ª 2	26	872,54	576,25	799,11	0,00	2.247,90	1.448,79	29.872,39
Director de Enfermería Categoría 2	26	872,54	576,25	639,25	0,00	2.088,05	1.448,79	27.954,14
Director de Enfermería Categoría 3	26	872,54	576,25	359,56	0,00	1.808,35	1.448,79	24.597,81
2º.- PERSONAL FACULTATIVO								
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA								
JEFE DE DEPARTAMENTO DED.EXCLUSIVA	28	1.028,05	687,01	1.097,53	1.029,09	3.841,67	1.715,06	49.530,21
JEFE DE DEPARTAMENTO DED.NORMAL	28	1.028,05	687,01	205,33	1.029,09	2.949,47	1.715,06	38.823,81
JEFE DE SERVICIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	28	1.028,05	687,01	1.097,53	919,98	3.732,57	1.715,06	48.220,90
JEFE DE SERVICIO DEDICACIÓN NORMAL	28	1.028,05	687,01	205,33	919,98	2.840,37	1.715,06	37.514,50
COORDINADORES DED.EXCLUSIVA (1)	28	1.028,05	687,01	1.097,53	919,98	3.732,57	1.715,06	48.220,90
COORDINADORES DED. NORMAL (1)	28	1.028,05	687,01	205,33	919,98	2.840,37	1.715,06	37.514,50
JEFE DE SECCION DEDICACIÓN EXCLUSIVA	26	1.028,05	576,25	1.017,60	677,92	3.299,83	1.604,30	42.806,52
JEFE DE SECCION DEDICACIÓN NORMAL	26	1.028,05	576,25	205,33	677,92	2.487,55	1.604,30	33.059,25
JEFES DE UNIDAD DED.ESCLUSIVA(2)	26	1.028,05	576,25	1.017,60	677,92	3.299,83	1.604,30	42.806,52
JEFES DE UNIDAD DED.NORMAL (2)	26	1.028,05	576,25	205,33	677,92	2.487,55	1.604,30	33.059,25
ADJUNTO/ESP. AREA DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	421,49	2.868,34	1.509,15	37.438,35
ADJUNTO/ESP. AREA DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	421,49	2.135,98	1.509,15	28.650,03

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
C) EN ATENCION PRIMARIA								
COORD. MEDICO EQUIPOS DED.EXCLUSIVA (1)	26	1.028,05	576,25	1.017,60	604,85	3.226,75	1.604,30	41.929,64
COORD. MEDICO EQUIPOS DED.NORMAL (1)	26	1.028,05	576,25	205,33	604,85	2.414,48	1.604,30	32.182,38
COORD. MEDICO DE E.A.P. DED,EXCLUSIVA (2)	26	1.028,05	576,25	1.017,60	152,49+TIS	VARIABLE	1.604,30	VARIABLE
COORD. MEDICO DE E.A.P. DED.NORMAL (2)	26	1.028,05	576,25	205,33	152,49+TIS	VARIABLE	1.604,30	VARIABLE
COORD. ESAD, C.C.U. Y U.M.E. DED.EXCLUSIV/	26	1.028,05	576,25	1.017,60	421,49	3.043,40	1.604,30	39.729,38
COORD. ESAD, C.C.U. Y U.M.E. DED.NORMAL	26	1.028,05	576,25	205,33	421,49	2.231,13	1.604,30	29.982,12
MEDICO GENERAL.E.A.P.DED.EXCLUSIVA(4)	24	1.028,05	481,10	937,69	T.I.S	VARIABLE	1.509,15	VARIABLE
MEDICO GENERAL.E.A.P.DED.NORMAL(4)	24	1.028,05	481,10	205,33	T.I.S	VARIABLE	1.509,15	VARIABLE
PEDIATRA E.A.P. DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	T.I.S	VARIABLE	1.509,15	VARIABLE
PEDIATRA E.A.P. DEDICACIÓN NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	T.I.S	VARIABLE	1.509,15	VARIABLE
PEDIATRA AREA 2 Z. BAS. DED.EXCLUSIVA(3)	24	1.028,05	481,10	937,69	80,09	2.526,93	1.509,15	33.341,50
PEDIATRA AREA 2 Z. BAS. DED.NORMAL(3)	24	1.028,05	481,10	205,33	80,09	1.794,57	1.509,15	24.553,18
PEDIATRA AREA 3 Z. BAS DED.EXCLUSIVA (3)	24	1.028,05	481,10	937,69	231,81	2.678,65	1.509,15	35.162,07
PEDIATRA AREA 3 Z. BAS DED.NORMAL (3)	24	1.028,05	481,10	205,33	231,81	1.946,29	1.509,15	26.373,75
PEDIATRA AREA MAS 3 Zonas.DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	331,13	2.777,98	1.509,15	36.354,00
PEDIATRA AREA MAS 3 Zonas.DED.NORMAL (3	24	1.028,05	481,10	205,33	331,13	2.045,62	1.509,15	27.565,68
ODONTOLOGO AREA 2 ZONAS DED.EXCLUSIV/	24	1.028,05	481,10	937,69	80,09	2.526,93	1.509,15	33.341,50
ODONTOLOGO AREA 2 ZONAS DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	80,09	1.794,57	1.509,15	24.553,18
ODONTOLOGO AREA 3 ZONAS DED.EXCLUSIV/	24	1.028,05	481,10	937,69	231,81	2.678,65	1.509,15	35.162,07
ODONTOLOGO AREA 3 ZONAS DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	231,81	1.946,29	1.509,15	26.373,75
ODONTOLOGO AREA MAS 3 ZONAS DED.EXCL	24	1.028,05	481,10	937,69	331,13	2.777,98	1.509,15	36.354,00
ODONTOLOGO AREA MAS 3 ZONAS DED.NORM	24	1.028,05	481,10	205,33	331,13	2.045,62	1.509,15	27.565,68
MEDICO DE E.S.A.D. DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	331,13	2.777,98	1.509,15	36.354,00
MEDICO DE E.S.A.D. DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	331,13	2.045,62	1.509,15	27.565,68
MEDICO DE C.C.U; U.M.E y S.U.A.P.DED.EXCLU	24	1.028,05	481,10	937,69	204,14	2.650,99	1.509,15	34.830,12
MEDICO DE C.C.U; U.M.E y S.U.A.P.DED.NORMA	24	1.028,05	481,10	205,33	204,14	1.918,63	1.509,15	26.041,80
MÉDICO ASIST. DESPLAZADOS DED.EXC.	24	1.028,05	481,10	937,69	204,14	2.650,99	1.509,15	34.830,12
MÉDICO ASIST. DESPLAZADOS DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	204,14	1.918,63	1.509,15	26.041,80
FARMACEUTICO DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	80,09	2.526,93	1.509,15	33.341,50
FARMACEUTICO DED.NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	80,09	1.794,57	1.509,15	24.553,18
TECNICO SALUD PUBLICA DED.EXCLUSIVA	24	1.028,05	481,10	937,69	80,09	2.526,93	1.509,15	33.341,50
TECNICO SALUD PUBLICA DED. NORMAL	24	1.028,05	481,10	205,33	80,09	1.794,57	1.509,15	24.553,18

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo IV para los Médicos Generales y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(4) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO								
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA								
Supervisora de Area (1)	23	872,54	450,96	629,78	0,00	1.953,27	1.323,49	26.086,26
Supervisora de Unidad	22	872,54	420,77	554,79	0,00	1.848,10	1.293,31	24.763,79
Matrona	22	872,54	420,77	283,34	9,27	1.585,92	1.293,31	21.617,62
Enfermera J.Servicio At.Paciente	22	872,54	420,77	427,18	0,00	1.720,48	1.293,31	23.232,35
Fisioterapeuta	21	872,54	390,66	283,34	19,29	1.565,82	1.263,20	21.316,23
ENFERMERA / DUE:								
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, U\	21	872,54	390,66	283,34	1,42	1.547,95	1.263,20	21.101,79
- en Servicios Centrales	21	872,54	390,66	283,34	1,42	1.547,95	1.263,20	21.101,79
- en Consultas Externas de Hospital	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,23
- en Centros de Especialidades	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,23
Terapeuta Ocupacional	21	872,54	390,66	269,79	1,42	1.534,40	1.263,20	20.939,24
Técnico Especialista	17	650,42	307,28	171,76	24,83	1.154,29	957,70	15.766,84
AUXILIAR DE ENFERMERIA:								
- que realiza funciones de Técnico Especialista	17	531,83	307,28	154,79	34,43	1.028,32	839,11	14.018,06
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, U\	15	531,83	270,23	152,84	50,41	1.005,31	802,06	13.667,80
- en Servicios Centrales	15	531,83	270,23	148,87	50,41	1.001,34	802,06	13.620,19
- en Consultas Externas de Hospital	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
- en Centro de Especialidades	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
C) EN ATENCION PRIMARIA								
1º.- EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA								
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	22	872,54	420,77	303,61	234,72	1.831,65	1.293,31	24.566,36
Coord. o Responsable de Enfermería de EAI	22	872,54	420,77	303,61	T.I.S	VARIABLE	1.293,31	VARIABLE
Enfermera / DUE (2)	21	872,54	390,66	159,76	T.I.S	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Enfermera / DUE asistencia a desplazados	21	872,54	390,66	159,76	162,64	1.585,60	1.263,20	21.553,54
Auxiliar de Enfermería	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia deTributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCION PRIMARIA								
Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud(1)	22	872,54	420,77	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.293,31	VARIABLE
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud(	22	872,54	420,77	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.293,31	VARIABLE
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud(	22	872,54	420,77	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.293,31	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Sal	21	872,54	390,66	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de S	21	872,54	390,66	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de S	21	872,54	390,66	159,76	POBLACION	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Pri	21	872,54	390,66	159,76	162,64	1.585,60	1.263,20	21.553,54
Enfermera / DUE de ESAD	21	872,54	390,66	159,76	162,64	1.585,60	1.263,20	21.553,54
Auxiliar de Enfermería de ESAD	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA								
ENFERMERA / DUE:								
- Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II. AA	22	872,54	420,77	303,61	0,00	1.596,92	1.293,31	21.749,69
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Pac	22	872,54	420,77	303,61	0,00	1.596,92	1.293,31	21.749,69
- en Servicios Centrales	21	872,54	390,66	159,76	1,42	1.424,37	1.263,20	19.618,89
- en Consultas	21	872,54	390,66	159,76	0,00	1.422,96	1.263,20	19.601,88
Técnico Especialista	17	650,42	307,28	171,76	7,11	1.136,57	957,70	15.554,23
Higienista Dental	17	650,42	307,28	171,76	7,11	1.136,57	957,70	15.554,23
AUXILIAR DE ENFERMERIA:								
- que realiza funciones de Técnico Especiali	17	531,83	307,28	154,79	24,00	1.017,90	839,11	13.892,97
- en Consultas	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS								
Enfermera / DUE de: CCU, UME, SUAP	21	872,54	390,66	159,76	162,64	1.585,60	1.263,20	21.553,54

(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
4º.- PERSONAL NO SANITARIO								
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA								
Jefe de Servicio	26	1.028,05	576,25	643,26	205,33	2.452,89	1.604,30	32.643,28
Jefe de Servicio	26	872,54	576,25	643,26	147,68	2.239,73	1.448,79	29.774,35
Jefe de Sección	24	1.028,05	481,10	521,92	205,33	2.236,40	1.509,15	29.855,12
Jefe de Sección	24	872,54	481,10	521,92	147,68	2.023,24	1.353,64	26.986,19
Jefe de Sección	24	650,42	481,10	521,92	114,14	1.767,59	1.131,52	23.474,11
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investi	23	1.028,05	450,96	568,66	256,95	2.304,61	1.479,00	30.613,36
Ingeniero Superior	23	1.028,05	450,96	597,43	0,00	2.076,44	1.479,00	27.875,25
Grupo Técnico de la Función Administrativa	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Bibliotecario	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Personal Técnico Titulado Superior	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	21	872,54	390,66	475,13	0,00	1.738,32	1.263,20	23.386,26
Maestro Industrial Jefe de Equipo	21	872,54	390,66	279,50	147,68	1.690,37	1.263,20	22.810,86
Grupo Gestión de la Función Administrativa	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,24
Profesor de Logofonía y Logopedia	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,24
Trabajador Social	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,24
Personal Técnico de Grado Medio	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,24
Jefe de Grupo	19	650,42	344,35	207,10	131,86	1.333,73	994,77	17.994,34
Jefe de Grupo	19	531,83	344,35	207,10	118,32	1.201,61	876,18	16.171,63
Jefe de Equipo	17	650,42	307,28	187,91	137,84	1.283,46	957,70	17.316,91
Jefe de Equipo	17	531,83	307,28	187,91	124,31	1.151,33	839,11	15.494,20
Controlador de Suministros	18	650,42	325,82	171,76	148,49	1.296,49	976,24	17.510,34
Jefe de Taller	17	650,42	307,28	201,46	131,86	1.291,02	957,70	17.407,61
Personal Técnico no Titulado	17	650,42	307,28	171,76	17,72	1.147,18	957,70	15.681,52
Administrativo	17	650,42	307,28	171,76	17,72	1.147,18	957,70	15.681,52
Delineante	17	650,42	307,28	171,76	17,72	1.147,18	957,70	15.681,52
Cocinero	17	650,42	307,28	171,76	17,72	1.147,18	957,70	15.681,52
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	18	531,83	325,82	301,30	15,33	1.174,28	857,65	15.806,60
Gobernanta	18	531,83	325,82	171,93	111,03	1.140,61	857,65	15.402,56
Encargado Equipo Personal de Oficio	17	531,83	307,28	152,76	114,71	1.106,57	839,11	14.957,11
Telefonista encargada de Hospital	17	531,83	307,28	157,45	29,90	1.026,45	839,11	13.995,66
Telefonista	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Conductor de Instalaciones	15	531,83	270,23	148,87	116,76	1.067,69	802,06	14.416,40
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Me	15	531,83	270,23	148,87	61,79	1.012,72	802,06	13.756,79
Auxiliar Administrativo	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Locutor	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Albañil	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Calefactor	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Carpintero	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Costurera	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
CONDUCTOR:								
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	15	531,83	270,23	148,87	144,98	1.095,91	802,06	14.755,05
- de vehículo especial	15	531,83	270,23	148,87	82,77	1.033,70	802,06	14.008,53
- Conductor	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Electricista	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Fontanero	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Fotógrafo	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Jardinero	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Mecánico	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Peluquero	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
Pintor	15	531,83	270,23	148,87	31,39	982,32	802,06	13.391,91
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:								
- auxiliar de autopsias	14	485,52	251,71	125,60	220,35	1.083,18	737,23	14.472,64
- en animalario de experimentación	14	485,52	251,71	125,60	154,85	1.017,68	737,23	13.686,58
- encargado de turno con atención directa al enf	14	485,52	251,71	125,60	151,17	1.014,00	737,23	13.642,52
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quema	14	485,52	251,71	125,60	120,83	983,66	737,23	13.278,38
- con atención directa al enfermo	14	485,52	251,71	125,60	108,60	971,43	737,23	13.131,62
CELADOR CON TURNO FIJO:								
- auxiliar de autopsias	14	485,52	251,71	125,60	206,81	1.069,64	737,23	14.310,09
- en animalario de experimentación	14	485,52	251,71	125,60	141,30	1.004,13	737,23	13.524,04
- encargado de turno con atención directa al enf	14	485,52	251,71	125,60	137,64	1.000,47	737,23	13.480,09
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quema	14	485,52	251,71	125,60	107,29	970,12	737,23	13.115,95
- con atención directa al enfermo	14	485,52	251,71	125,60	95,05	957,88	737,23	12.969,07
- encargado de lavandería	13	485,52	233,17	122,47	161,05	1.002,20	718,69	13.463,78
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavan	13	485,52	233,17	122,47	151,17	992,33	718,69	13.345,29
- sin atención directa al enfermo	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Lavandera	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Planchadora	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Pinche	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Peón	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Limpiadora	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
Ayudante de Servicios	13	485,52	233,17	122,47	88,29	929,44	718,69	12.590,70
C) EN ATENCION PRIMARIA								
Jefe de Servicio	26	1.028,05	576,25	643,26	205,33	2.452,89	1.604,30	32.643,28
Jefe de Servicio	26	872,54	576,25	643,26	147,68	2.239,73	1.448,79	29.774,35
Jefe de Sección	24	1.028,05	481,10	521,92	205,33	2.236,40	1.509,15	29.855,12
Jefe de Sección	24	872,54	481,10	521,92	147,68	2.023,24	1.353,64	26.986,19
Jefe de Sección	24	650,42	481,10	521,92	114,14	1.767,59	1.131,52	23.474,11
Grupo Técnico de la Función Administrativa	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Personal Técnico Titulado Superior	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Psicólogo	23	1.028,05	450,96	568,66	0,00	2.047,66	1.479,00	27.529,96
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	21	872,54	390,66	475,13	0,00	1.738,32	1.263,20	23.386,26
Personal Técnico de Grado Medio	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,23
Grupo Gestión de la Función Administrativa	21	872,54	390,66	269,79	0,00	1.532,99	1.263,20	20.922,23
Trabajador Social de Area (G 1)	21	872,54	390,66	159,76	POBLACIÓN	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 2)	21	872,54	390,66	159,76	VARIABLE	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 3)	21	872,54	390,66	159,76	VARIABLE	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 4)	21	872,54	390,66	159,76	VARIABLE	VARIABLE	1.263,20	VARIABLE

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Jefe de Grupo	19	650,42	344,35	207,10	114,14	1.316,02	994,77	17.781,73
Jefe de Grupo	19	531,83	344,35	207,10	100,61	1.183,89	876,18	15.959,03
Jefe de Equipo	17	650,42	307,28	187,91	120,13	1.265,74	957,70	17.104,30
Jefe de Equipo	17	531,83	307,28	187,91	106,59	1.133,61	839,11	15.281,59
Personal Técnico no Titulado	17	650,42	307,28	171,76	0,00	1.129,46	957,70	15.468,91
Administrativo	17	650,42	307,28	171,76	0,00	1.129,46	957,70	15.468,91
Telefonista encargada del SUAP	17	531,83	307,28	157,45	19,47	1.016,03	839,11	13.870,57
Jefe de Personal Subalterno	16	531,83	288,78	171,93	106,04	1.098,58	820,61	14.824,15
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Me	15	531,83	270,23	148,87	51,37	1.002,30	802,06	13.631,70
Auxiliar Administrativo	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Telefonista	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Locutor	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Calefactor	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Costurera	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Resto de personal del grupo D	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
CONDUCTOR:								
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	15	531,83	270,23	148,87	134,56	1.085,49	802,06	14.629,99
- de vehículo especial	15	531,83	270,23	148,87	72,35	1.023,28	802,06	13.883,47
- Conductor encargado parque móvil	15	531,83	270,23	148,87	92,77	1.043,70	802,06	14.128,53
- Conductor	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Electricista	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Fontanero	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Jardinero	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
Mecánico	15	531,83	270,23	148,87	20,96	971,89	802,06	13.266,82
CELADOR:								
- con atención directa al enfermo	14	485,52	251,71	112,05	99,74	949,02	737,23	12.862,71
- encargado de turno con atención directa al enf	14	485,52	251,71	112,05	142,31	991,60	737,23	13.373,61
- de SUAP	14	485,52	251,71	112,05	99,74	949,02	737,23	12.862,71
- encargado de lavandería	13	485,52	233,17	108,92	152,18	979,79	718,69	13.194,87
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavan	13	485,52	233,17	108,92	142,31	969,92	718,69	13.076,38
- sin atención directa al enfermo	13	485,52	233,17	108,92	79,43	907,03	718,69	12.321,79
Lavandera	13	485,52	233,17	108,92	79,43	907,03	718,69	12.321,79
Planchadora	13	485,52	233,17	108,92	79,43	907,03	718,69	12.321,79
Limpiadora	13	485,52	233,17	108,92	79,43	907,03	718,69	12.321,79

TABLA II

PERSONAL EN FORMACION

MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	834,24	31,78	866,02	12.124,29
RESIDENTE DE 2º AÑO	834,24	101,96	936,20	13.106,76
RESIDENTE DE 3º AÑO	834,24	196,04	1.030,28	14.423,94
RESIDENTE DE 4º AÑO	834,24	276,04	1.110,28	15.543,92
RESIDENTE DE 5º AÑO	834,24	356,03	1.190,27	16.663,76

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERIA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	709,10	27,82	736,92	10.316,87
Matrona Formación de 2º año	709,10	87,48	796,58	11.152,11

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,803764		0,803764
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,267919		0,267919
CIRUGIA GENERAL	0,047791	0,019472	0,067263
TRAUMATOLOGIA	0,047791	0,008660	0,056451
OFTALMOLOGIA	0,047791	0,005226	0,053018
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,047791	0,008660	0,056451
UROLOGIA	0,023517	0,007860	0,031377
GINECOLOGIA	0,023517	0,007860	0,031377
TOCOGINECOLOGIA	0,052168	0,008185	0,060353
ANALISIS CLINICOS	0,047791		0,047791
APARATO DIGESTIVO	0,047791		0,047791
ODONTOLOGÍA	0,047791		0,047791
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,047791		0,047791
RADIOELECTROLOGIA	0,047791		0,047791
A) RADIOLOGIA	0,038212		0,038212
DERMATOLOGIA	0,024036		0,024036
ENDOCRINOLOGIA	0,011780		0,011780
NEUROPSIQUIATRIA	0,024036		0,024036
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,035848	0,014607	0,050455
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,008541	0,008541
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,039136	0,006147	0,045283
C) MEDICO AYUDANTE		0,006396	0,006396
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,035848	0,003933	0,039781
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,035848	0,006497	0,042345
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,035848	0,006497	0,042345
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,017640	0,005903	0,023543
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,017640	0,005903	0,023543

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,285172		0,285172
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,110064		0,110064

COMPLEMENTOS PERSONAL DE CUPO

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MEDICO GENERAL Y MEDICO ESPECIALISTA	**279,84**
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	**229,54**
MEDICO AYUDANTE	**256,70**
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZON	**52,16**
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	**0,116505**
PRACTICANTE / ATS	**0,082574**
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	**0,026450**
GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICI	**3,995622**
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	**0,325152**
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUP	**20,55**
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO	**15,41**
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	**8,24**
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MEDICO	**1,763326**
MEDICO (Urgencias)	**1,369392**
PRACTICANTE / ATS	**0,581522**
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	**0,431452**

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITO

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	**86,54**
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	**123,55**
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	**157,21**
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	**190,82**
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	**136,88**
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	**157,20**
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	**190,85**

3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**124,08**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**158,04**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,79**
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**131,84**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**158,37**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**192,22**
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**131,73**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**158,68**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**192,59**
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**131,84**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**158,37**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**192,22**
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**124,03**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**158,00**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**191,78**
8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**124,03**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**158,00**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**191,78**
9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**131,27**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**157,64**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**190,61**
10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**125,85**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**158,61**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,48**

11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**157,97**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,48**

12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**157,97**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,48**

13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**157,97**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,48**

14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,94**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**157,97**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**191,48**

15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**125,45**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**158,04**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**190,85**

16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA

1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	**136,83**
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	**153,00**
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	**184,58**

17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**125,45**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**158,04**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**190,85**

18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**93,06**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**118,53**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**143,84**

19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA

1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**98,46**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**118,22**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**142,95**

20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**98,80**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**119,02**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**145,77**

21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**98,90**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**118,77**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**144,15**

22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**98,90**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**118,77**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**144,15**

23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**93,04**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**118,52**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**143,84**

24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**93,04**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**118,52**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**143,84**

25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,91**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**157,21**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**190,85**

26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**136,90**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**157,10**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**190,69**

27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	**55,87**
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	**78,06**
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	**89,22**
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	**99,70**

TABLA III

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	**SUELDO**	**GRADO**	**SUELDO**	**GRADO**
A	**641,66**	**33,55**	**8.983,24**	**469,70**
B	**528,30**	**26,84**	**7.396,20**	**375,76**

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	411,88	300,75	712,62	9.976,72

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	871,09	12.195,19
- A TIEMPO PARCIAL	440,86	6.172,03

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS				
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS AÑO	EUROS MES
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:									
- Jefe de Departamento Sanitario	16.803,40	10.955,23	9.716,61	10.955,23	7.086,79		12.349,06	19.435,85	1.619,65
- Jefe de Servicio Sanitario	15.302,68	10.955,23	9.716,61	10.955,23	5.586,07		11.039,75	16.625,82	1.385,48
- Jefe de Sección Sanitario	14.070,97	10.955,23	9.716,61	10.955,23	4.354,37		8.135,07	12.489,44	1.040,79
- Facultativo Especialista de Area	13.214,52	10.955,23	9.716,61	10.955,23	3.497,91		5.057,94	8.555,84	712,99
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:									
- Jefe de Departamento Sanitario	15.125,09	10.725,77	8.899,12	5.110,56	6.225,97	5.615,21	12.349,06	24.190,24	2.015,85
- Jefe de Servicio Sanitario	13.624,38	10.725,77	8.899,12	5.110,56	4.725,26	5.615,21	11.039,75	21.380,22	1.781,68
- Jefe de Sección Sanitario	12.392,69	9.709,31	8.899,12	5.110,56	3.493,57	4.598,75	8.135,07	16.227,39	1.352,28
- Facultativo Especialista de Area	11.536,22	8.789,22	8.899,12	5.110,56	2.637,10	3.678,66	5.057,94	11.373,70	947,81
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:									
- Jefe de Departamento Sanitario	13.926,36	10.725,77	7.807,25	1.841,41	6.119,11	8.884,36	12.349,06	27.352,53	2.279,38
- Jefe de Servicio Sanitario	12.425,66	10.725,77	7.807,25	1.841,41	4.618,41	8.884,36	11.039,75	24.542,51	2.045,21
- Jefe de Sección Sanitario	11.193,96	9.709,31	7.807,25	1.841,41	3.386,71	7.867,89	8.135,07	19.389,67	1.615,81
- Facultativo Especialista de Area	10.337,49	8.789,22	7.807,25	1.841,41	2.530,24	6.947,80	5.057,94	14.535,98	1.211,33
ENFERMERO SUPERVISOR	8.813,00	4.717,77	7.807,25	1.841,41	1.005,75	2.876,35		3.882,11	323,51
ENFERMERO	7.551,64	3.499,68	7.807,25	1.841,41		1.658,26	17,01	1.675,28	139,61

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

TABLA VI

PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACION DE REFUERZOS, PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS DE URGENCIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	CTO. DE DESTINO	ATENCION CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MEDICO	34,27	15,52	197,95	10,32	247,74
ENFERMERA	29,09	12,60	118,41	6,67	160,10

TABLA VII

CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INCREMENTOS DE RETRIBUCIONES DE CARACTER GENERAL ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2003 QUE ABSORBEN LOS COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS REGULADOS POR LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y DEMAS C.P.T.A. DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

SUELDO		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMP.GENERAL C.ESPEC.Y DE PRODUCTIVIDAD F.FIJO (2)	
GRUPO	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	NIVEL	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	EUROS MES AÑO 2002	IMPORTE TOTAL MENSUAL ABSORBIBLE
A	11,76	30	23,88	116,33	151,84
A	11,76	29	21,42	116,33	149,39
A	11,76	28	20,52	116,33	148,49
A	11,76	27	19,62	116,33	147,60
A	11,76	26	17,21	116,33	145,20
A	11,76	25	15,27	116,33	143,28
A	11,76	24	14,38	116,33	142,38
A	11,76	23	13,47	116,33	141,48
B	9,98	27	19,62	116,33	145,82
B	9,98	26	17,21	83,67	110,76
B	9,98	25	15,27	83,67	108,84
B	9,98	24	14,38	83,67	107,94
B	9,98	23	13,47	83,67	107,05
B	9,98	22	12,57	83,67	106,15
B	9,98	21	11,67	83,67	105,26
C	7,44	24	14,38	64,67	86,41
C	7,44	23	13,47	64,67	85,51
C	7,44	22	12,57	64,67	84,61
C	7,44	21	11,67	64,67	83,72
C	7,44	20	10,84	64,67	82,89
C	7,44	19	10,29	64,67	82,34
C	7,44	18	9,73	64,67	81,79
C	7,44	17	9,18	64,67	81,24
D	6,08	19	10,29	57,00	73,31
D	6,08	18	9,73	57,00	72,76
D	6,08	17	9,18	57,00	72,21
D	6,08	16	8,63	57,00	71,66
D	6,08	15	8,07	57,00	71,11
E	5,55	14	7,52	45,60	58,63
E	5,55	13	6,97	45,60	58,08

(1) Los C.P.T.A. reconocidos a 1 de enero se abonarán únicamente durante los doce meses naturales del año.

(2) Se aplica la totalidad del incremento de retribuciones para el año 2003 derivado del Acuerdo de 20-5-02 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales.

TABLA VIII

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2002 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ABANILLA	411A	G3
EAP ABARAN	411A	G2
EAP ALHAMA DE MURCIA	411A	G3
EAP ALQUERIAS	411A	G3
EAP ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA	411A	G2
EAP ALCANTARILLA	411A	G1
EAP ALGEZARES	411A	G2
EAP ALGUAZAS	411A	G2
EAP ARCHENA	411A	G2
EAP BARRIO DEL CARMEN	411A	G2
EAP BENIAJAN	411A	G2
EAP BENIEL	411A	G3
EAP BLANCA	411A	G3
EAP BULLAS	411A	G2
EAP CABEZO DE TORRES	411A	G2
EAP CALASPARRA	411A	G2
EAP CAMPO DE CARTAGENA	411A	G4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	411A	G1
EAP CARAVACA-BARRANDA	411A	G4
EAP CEHEGIN	411A	G2
EAP CEUTI	411A	G2
EAP CIEZA	411A	G2
EAP DR. ANTONIO GARCIA	411A	G3
EAP EL PALMAR	411A	G2
EAP ESPINARDO	411A	G2
EAP FORTUNA	411A	G3
EAP JUMILLA	411A	G3
EAP LA ALBERCA	411A	G2
EAP LA ÑORA	411A	G2
EAP LORQUI	411A	G2
EAP MOLINA LA RIBERA	411A	G2
EAP MONTEAGUDO	411A	G3
EAP MORATALLA	411A	G4
EAP MU-INFANTE	411A	G2
EAP MU-NONDUERMAS	411A	G2
EAP MULA	411A	G3
EAP MURCIA CENTRO	411A	G2
EAP PUENTE TOCINOS	411A	G2
EAP SAN ANDRES	411A	G2
EAP SANGONERA VERDE	411A	G1
EAP SANTA Mª DE GRACIA	411A	G2
EAP SANTOMERA	411A	G2
EAP TORRES DE COTILLAS	411A	G2
EAP VISTA ALEGRE	411A	G2
EAP VISTABELLA	411A	G1
EAP YECLA ESTE	411A	G3
EAP YECLA OESTE	411A	G3

EQUIPOS	CENTRO DE GASTO	ANO 2002 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP LOS ALCAZARES	411B	G2
EAP LOS BARREROS	411B	G2
EAP CARTAGENA CASCO	411B	G1
EAP CARTAGENA ESTE	411B	G2
EAP CARTAGENA-ISAAC PERAL	411B	G2
EAP CARTAGENA-LOS DOLORES	411B	G2
EAP CARTAGENA-MAR MENOR	411B	G3
EAP CARTAGENA-M.MARFAGONES	411B	G4
EAP CARTAGENA OESTE	411B	G2
EAP FUENTE ALAMO	411B	G3
EAP LA MANGA	411B	G3
EAP LA UNION	411B	G2
EAP MAZARRON	411B	G3
EAP POZO ESTRECHO	411B	G3
EAP SAN ANTON	411B	G2
EAP SAN JAVIER	411B	G2
EAP S. PEDRO DEL PINATAR	411B	G2
EAP STA. LUCIA	411B	G3
EAP TORRE PACHECO	411B	G2
EAP AGUILAS NORTE	411C	G2
EAP AGUILAS SUR	411C	G2
EAP LORCA CENTRO	411C	G4
EAP LORCA-LA PACA	411C	G4
EAP LORCA SUR	411C	G2
EAP LORCA-S. DIEGO	411C	G4
EAP PUERTO LUMBRERAS	411C	G3
EAP TOTANA	411C	G2

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4014 Orden de 17 de marzo de 2003 por la que se aprueba la convocatoria de la Campaña de Actividades Culturales para Jóvenes «Murcia Joven» 2003.

El Instituto de la Juventud considera como uno de sus objetivos prioritarios contribuir a la promoción de la creatividad artística de los/as jóvenes de la Región de Murcia mediante la dotación de premios y la difusión de sus creaciones en diferentes ámbitos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figuran en el programa 323A «Promoción y Servicios de Juventud», los correspondientes créditos destinados a la realización de actividades culturales para jóvenes, entre las que se encuentra la convocatoria de la campaña denominada «Murcia Joven».

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas en materia de Música, Literatura, Artes Visuales, Videoficción y Diseño de Moda, mediante la edición de soportes divulgativos y celebración de muestras, conciertos y exposiciones.

Al objeto de garantizar la participación en la mencionada convocatoria y la asignación de los premios contenidos en la misma, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladores para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la Presente Orden:

a) Música.

b) Artes Visuales.

c) Literatura

d) Diseño de Moda.

e) Videoficción

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 649, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, proyecto de inversión 32296 «Programas Culturales para Jóvenes».

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de participación se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán conforme al modelo establecido en el Anexo VI a la presente Orden, adjuntando la documentación que, asimismo, se especifica para cada uno de ellos.

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento, corresponderá al Instituto de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión de los premios convocados.

Artículo 6. Jurado.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá un Jurado cuya composición figura en los anexos a la presente Orden, que tendrá por cometido la elevación al Director del Instituto de la Juventud de una propuesta de solicitantes objeto de selección en las acciones promocionales y/o de la concesión de premios establecidos en la presente Orden.

Artículo 7. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante resolución del Director del Instituto de la Juventud concediendo los premios convocados, a la vista de la propuesta elevada por el jurado al que hace referencia el artículo anterior. Dicha resolución será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios convocados por la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución adoptada.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director del Instituto de la Juventud para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de marzo de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

Música

1. Objeto.

El Instituto de la Juventud convoca premios en diversas modalidades musicales para solistas o grupos no profesionales, entendiéndose por profesional mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre del 2003, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de grupos en los que, como máximo, un 25% del total de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. No podrán participar en esta convocatoria aquéllos jóvenes o colectivos que hayan ganado el primer premio en la pasada edición de esta convocatoria de la Campaña «Murcia Joven».

3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el boletín de inscripción que figura como Anexo VI a la presente Orden, al que se acompañará la documentación requerida en el punto 4. En el caso de grupos, se entenderá como representante del mismo a la persona que firme el boletín de inscripción en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de inscripción finaliza el 15 de abril del 2003.

4. Condiciones técnicas y documentación.

1. Cada grupo o solista presentará una maqueta grabada en cinta casete o disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.

2. Al boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, se acompañará la siguiente documentación:

- Maqueta a que se refiere el punto anterior.

- Fotografía del grupo, o solista.

- Fotocopia del DNI del solista o componentes del grupo.

- Relación nominal mecanografiada de componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan.

- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI de alguno de los componentes del grupo no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

5. Premios.

Se establecen un primer, segundo y tercer premio dotados cada uno de ellos con 4.200, 3.600 y 3.000 Euros, respectivamente, destinados a la cobertura de los gastos derivados de la grabación y edición en soporte compacto de un disco promocional a cargo del solista o grupo ganador del correspondiente premio.

2. De los citados discos se hará entrega de un mínimo de 50 ejemplares al Instituto de la Juventud, cuyos logotipos y créditos constarán en la contraportada del material editado.

3. Los premios no podrán ser compartidos, pudiendo ser declarados desiertos. Es incompatible la obtención de un premio a título individual si se obtiene otro participando en un colectivo y viceversa.

4. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. Jurado.

1. Para la selección de grupos y la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Persona en quien delegue el Director del Instituto de la Juventud.

- Tres vocales, designados por el Director del Instituto de la Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud.

Este jurado podrá verse ampliado en una persona de reconocido prestigio a nivel nacional para la celebración de la Fase Final y la correspondiente propuesta de concesión de premios.

7. Selección y desarrollo.

1. Mediante la audición de las maquetas presentadas, el jurado seleccionará a un máximo de doce grupos y/o solistas, que accederán a las Fases Semifinales que se determinen en tiempo y lugar, al final de cada cual cada grupo percibirá la cantidad de 270 Euros en concepto de caché por actuación. De entre los doce semifinalistas, serán seleccionados los tres que accederán a la Fase Final y optarán a los tres premios de esta convocatoria.

Los grupos o solistas que participen en las semifinales podrán realizar también, durante el 2003, un máximo de dos actuaciones cada uno con la percepción de un caché similar al antes descrito.

2. La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como:

- Dimensión compositiva: letras, arreglos e innovación musical.

- Dimensión interpretativa: instrumentación, voces, coordinación, puesta en escena, transmisión y personalidad del frontman.

3. Los grupos y/o solistas premiados dispondrán de un máximo de seis meses para la grabación y edición de los discos a que se refiere la base 5, que serán presentados en el marco de un concierto que oportunamente programará el Instituto de la Juventud de común acuerdo con los grupos.

8. Destino y devolución de las obras.

1. Las maquetas y documentación de los participantes deberán ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. El Instituto de la Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de los temas musicales a la reproducción de los mismos por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO II

Artes Visuales

1. Objeto.

El Instituto de la Juventud convoca premios para jóvenes creadores no profesionales, en cualquier disciplina artística a la que se pueda aplicar la denominación de «arte visual», entendiéndose a efectos de la presente Orden por profesional, mantener relación contractual con alguna galería comercial.

2. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre del 2003, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio de la convocatoria de Artes Visuales, en cualquiera de sus modalidades, en la pasada edición de la campaña «Murcia Joven».

3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el boletín de inscripción que figura como Anexo VI a la presente Orden, al que se acompañará la documentación requerida en el punto 4. En el caso de grupos, se entenderá como representante del mismo a la persona que firme el boletín de inscripción en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de inscripción finaliza el 2 de junio de 2003.

4. Condiciones técnicas y documentación.

1. Se podrá participar en la presente convocatoria con un máximo de tres obras por autor, cuyas características técnicas sólo estarán limitadas a las condiciones que impongan la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de las exposiciones que se citan en las presentes bases.

2. Las obras que se inscriban para su participación en la Muestra de Artes Visuales «Murcia Joven» 2003 no podrán haber sido premiadas en ningún otro tipo de certamen o concurso.

3. Al boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, se acompañará la documentación siguiente:

- Currículum del autor o autores, debidamente mecanografiado.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Dossier informativo a color de las obras, en ningún caso superior a tres, con las que se inscribe a concurso, debidamente identificadas con título, autor, formatos y técnica.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

5. Premios.

1. Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, dotado con 6.000 Euros.

- Segundo Premio, dotado con 3.000 Euros.

- Tercer Premio, dotado con 1.500 Euros.

2. Los premios no podrán ser compartidos, pudiendo ser declarados desiertos. Es incompatible la obtención de un premio a título individual si se obtiene otro participando en un colectivo y viceversa.

3. Los premios establecidos para esta convocatoria quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. Jurado.

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Persona en quien delegue el Director del Instituto de la Juventud.

- Tres vocales, designados por el Director del Instituto de la Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud.

7. Selección y desarrollo.

1. El jurado, a partir del examen de las obras inscritas a concurso, seleccionará las obras para participar en la Muestra de Artes Visuales «Murcia Joven» 2003. A tal fin, y con cargo a cada concursante, las obras inscritas, identificadas con el título y autor, serán depositadas en el lugar y fechas que oportunamente designe el Instituto de la Juventud, quien correrá con los gastos de la cobertura de riesgos durante los periodos de depósito y exhibición.

2. Dicha selección se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como rigor técnico, riesgo conceptual y atención a las nuevas tendencias estilísticas.

3. De la Muestra se editará un catálogo de las obras expuestas, del que se entregarán un número a determinar de ejemplares a los autores, reservándose el resto el Instituto de la Juventud para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de los artistas.

4. La Exposición de la Muestra de Artes Visuales, será ofertada para su exhibición en los municipios de la Región de Murcia que la soliciten.

8. Destino y devolución de las obras.

1. Una de las obras inscritas a concurso del autor o autores que obtengan el primer premio, quedará en propiedad de El Instituto de la Juventud.

2. Las obras y dossieres de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de El Instituto de la Juventud durante el período de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

3. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. El Instituto de la Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras inscritas a la reproducción de los mismos por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO III

Literatura

1. Objeto.

El Instituto de la Juventud convoca premios para jóvenes escritores no profesionales, entendiéndose por tal a efectos de la presente Orden el mantener relaciones contractuales con alguna empresa editorial

2. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre del 2003, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No podrán optar a premio quienes hubieran obtenido el primer premio en esta modalidad en pasadas ediciones de esta convocatoria de la Campaña «Murcia Joven».

3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el boletín de inscripción que figura como Anexo VI a la presente Orden, al que se acompañará la documentación requerida en el punto 4. En el caso de grupos, se entenderá como representante del mismo a la persona que firme el boletín de inscripción en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de inscripción finaliza el 25 de junio del 2003.

4. Condiciones técnicas y documentación.

1. Se establecen dos modalidades: Poesía y Relato. Las obras a concurso se presentarán redactadas en castellano y mecanografiadas a doble espacio por una cara, debiendo constar en la portada del poemario únicamente el título genérico del mismo y el lema bajo el que se presenta el autor.

En Poesía se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre los 200 y 400 versos.

En Relato se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre 10 y 15 folios.

2. El tema de las obras es libre, debiendo ser originales, inéditas y no debiendo haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso.

3. Al boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, se acompañará la siguiente documentación:

- Tres ejemplares de cada una de las obras presentadas a concurso.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

5. Premios

1. Se establecen los siguientes premios para cada una de las modalidades establecidas:

- Premio de 1.200 Euros.

- 2 Accésit de 600 Euros cada uno.

2. Los premios no podrán ser compartidos, pudiendo ser declarados desiertos. Es incompatible la obtención de un premio a título individual si se obtiene otro participando en un colectivo y viceversa.

3. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Persona en quien delegue el Director del Instituto de la Juventud.

- Tres vocales, designados por el Director del Instituto de la Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud.

7. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, y tras la lectura de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquellas que serán objeto de publicación por parte del Instituto de la Juventud, y procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en la convocatoria.

8. Destino y devolución de las obras.

1. Los ejemplares de las obras no seleccionadas deberán ser retiradas en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de los premios. El Instituto de la Juventud no se responsabilizará de los ejemplares y documentación no retirados en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras inscritas a la reproducción de los mismos por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO IV

Diseño de Moda

1. Objeto.

El Instituto de la Juventud convoca premios y ayudas para jóvenes diseñadores de moda no profesionales.

2. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre del 2003, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

2. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio en esta convocatoria, en la pasada edición de la campaña «Murcia Joven».

3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el boletín de inscripción que figura como Anexo VI a la presente Orden, acompañado de la documentación requerida en el punto 4. En el caso de grupos, se entenderá como representante del mismo a la persona que firme el boletín de inscripción en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera

de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de inscripción finaliza el 10 de junio del 2003.

4. Condiciones técnicas y documentación.

1. Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35x40 cm. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y de muestras del material a utilizar en su confección.

2. Cada participante podrá presentar un máximo de dos colecciones, compuestas cada una por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre o mujer.

3. Los diseños deberán ser originales, no habiendo sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

4. El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la documentación siguiente:

- Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

5. Premios.

1. Se establecen los siguientes:

- Premio a la Mejor Colección, dotado con 6.000 Euros.

- Segundo Premio, de 3.000 Euros.

- Tercer Premio, de 1.500 Euros.

2. Los premios no podrán ser compartidos, pudiendo ser declarados desiertos. Es incompatible la obtención de un premio a título individual si se obtiene otro participando en un colectivo y viceversa.

3. Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. Jurado.

1. Para la concesión de premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Persona en quien delegue el Director del Instituto de la Juventud.

- Tres vocales, designados por el Director del Instituto de la Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud.

Este jurado podrá verse ampliado en una persona de reconocido prestigio a nivel nacional para la celebración de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda y la correspondiente propuesta de concesión de premios.

7. Selección y desarrollo.

1. El jurado seleccionará un máximo de 20 colecciones, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar y remitir el modelo propuesto por el jurado en el plazo máximo de 30 días a partir de la correspondiente notificación del Instituto de la Juventud, al que se acompañará una relación detallada de elementos que lo integran y complementos, en su caso. Para la atención de los gastos que para los concursantes se deriven de la confección del modelo de referencia, éstos percibirán la cantidad de 210 Euros, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de la entrega de la misma, que será expedida por el Instituto de la Juventud.

2. A la vista de las confecciones presentadas, el jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes de la Región de Murcia, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Diseño de Moda «Murcia Joven 2003». Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores percibirán 570 Euros, que se harán efectivas previa presentación de la colección, disponiendo en todo caso y a tal fin, de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha que se determine de entrega, la cual será notificada oportunamente a los interesados.

3. Finalizado el desfile en pasarela, el jurado procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

4. La selección y propuesta de concesión de los premios establecidos a que se refieren los apartados anteriores, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad, tales como tratamiento de los materiales propuestos y estudio de patronaje y ejecución de la confección.

8. Destino y devolución de las obras.

1. Los diseños y demás documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. El Instituto de la Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras inscritas a la reproducción de los mismos por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

ANEXO V

Videoficción

1. Objeto.

1. El Instituto de la Juventud convoca premios a jóvenes realizadores de video no profesionales, entendiéndose a efectos de la presente Orden por profesional, mantener relaciones contractuales con alguna productora.

2. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre del 2003, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el boletín de inscripción que figura como Anexo VI a la presente Orden, acompañado de la documentación requerida en el punto 4. En el caso de grupos, se entenderá como representante del mismo a la persona que firme el boletín de inscripción en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 31 de julio del 2003.

4. Condiciones técnicas y documentación.

1. Cada realizador o colectivo podrá presentar un máximo de dos obras, producidas en cualquier formato de video, cuya realización deberá ser posterior al 1 de enero de 2001, una duración máxima de 20 minutos. El género será ficción argumental y el tema libre. No se admitirán a concurso los videos de carácter documental, videocreación, animación, turístico o publicitario.

2. El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Cinta de vídeo sistema VHS con la obra u obras inscritas a concurso, en la que figurará el título y autor de las mismas.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

- Ficha técnica de cada una de las obras en la que se incluirá breve argumento y datos técnicos y artísticos de interés.

5. Premios.

1. Se establecen los siguientes:

- Primer Premio de 2.400 Euros.

- Segundo Premio de 1.200 Euros.

- Tercer Premio: 900 Euros.

- Premio a la Mejor Videoficción de Realizador Murciano: 900 Euros.

2. Los premios no podrán ser compartidos, pudiendo ser declarados desiertos. Es incompatible la obtención de un premio a título individual si se obtiene otro participando en un colectivo y viceversa.

3. Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

6. Jurado.

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Persona en quien delegue el Director del Instituto de la Juventud.

- Tres vocales, designados por el Director del Instituto de la Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud.

7. Selección y desarrollo.

1. El jurado, tras el visionado de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquéllas que serán objeto de exhibición por parte del Instituto de la Juventud en el marco del Certamen Nacional de Videoficción «Murcia Joven» 2003.

2. La selección a que se refiere el punto anterior, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como la puesta en imagen (calidad técnica de realización, fotografía y montaje) y aspectos estético-artísticos (guión, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

8. Destino y devolución de las obras.

1. Las copias de las obras y demás documentación de los jóvenes premiados y seleccionados, quedarán en posesión de El Instituto de la Juventud durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento de su autor o autores.

2. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. El Instituto de la Juventud no se responsabilizará de las obras y documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras inscritas a la reproducción de los mismos por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo VI

CAMPAÑA MURCIA JOVEN 2003

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(señalar con X)

	ARTES VISUALES			**MÚSICA**
	DISEÑO DE MODA			**VIDEOFICCIÓN**
	LITERATURA			

SOLICITANTE:

NOMBRE:	APELLIDOS:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:	
C.POSTAL:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	

DATOS DEL GRUPO O COLECTIVO

(en su caso, figurará el solicitante como representante del mismo a efectos de esta convocatoria)

NOMBRE DEL GRUPO:	
N.º COMPONENTES:	

COLECCIONES, OBRAS O TEMAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Modalidad	Formato

LEMA A UTILIZAR (solo para inscripciones en Literatura):	

_____, a ____ de _____ del 2003.

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Remitir a o entregar en:	**Información:**
Registro del Instituto de la Juventud o Registro General de El Instituto de la Juventud. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Palacio San Esteban, c/ Acisclo Díaz s.n. 30005 Murcia	Instituto de la Juventud. Av. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011 Murcia. Correo electrónico: Mariano.Esparza2@carm.es. Web: juventudregiondemurcia.net

El que suscribe esta solicitud DECLARA que son ciertos los datos que en él figuran, también el no mantener relaciones contractuales o de cualquier naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades

Consejería de Educación y Cultura

3956 Orden de 4 de marzo de 2003 por la que se designa a los miembros de la comisión permanente de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, del Título Segundo, de la Orden de 10 de octubre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de noviembre), por la que se regulan los requisitos de titulación para impartir determinadas materias no reguladas y el procedimiento de autorización del profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, mediante el cual se constituye, con carácter permanente, una Comisión de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado de los citados centros en materia de titulaciones y dado que procede designar a los miembros que la compondrían, según se determina en el apartada 1 del citado artículo,

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

- Doña Francisca Martínez García, Jefa del Servicio de Ordenación Académica, que actuará como Presidenta de la Comisión por delegación del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- Don Jaime Maillo García, Inspector de Educación, que actuará como vocal.

- Don Andrés Nortes Navarro, Inspector de Educación, que actuará como vocal.

- Don Rufino Garrido Martínez, Jefe de la Sección de Centros Docentes, del Servicio de Centros, que actuará como vocal. Doña María Pilar Sánchez Aznar, Jefa del Negociado de Centros Privados, del Servicio de Centros, que actuará como vocal.

Murcia, 4 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3691 Convenio colectivo de trabajo entre la empresa Helados Miko, S.A. y sus trabajadores del Centro de Murcia.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para Helados Miko, S.A., (Código de Convenio número 3002432) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio colectivo de trabajo entre la empresa Helados Miko, S.A. y sus trabajadores del Centro de Murcia

Disposiciones Generales

Artículo 1.º- Ámbito funcional y personal:

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Empresa Helados Miko, S.A., Centro de Trabajo de Murcia y el personal de su plantilla, con la excepción del Sr. Delegado de la Empresa.

Artículo 2.º- Ámbito territorial:

Este Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de Murcia

Artículo 3.º- Ámbito temporal:

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y tendrá una duración de dos años finalizando el 31 de diciembre de 2004. El Convenio se prorrogará tácitamente salvo que alguna de las partes lo denunciase dentro de los tres últimos meses de su vigencia.

Artículo 4.º- Incremento salarial:

Año 2003: Las retribuciones correspondientes al año 2003 son las recogidas en el Anexo 1.

Año 2004: La retribución salarial correspondiente al año 2004, para todo el personal en su retribución fija,

será el que se determina en el Anexo 2. En la parte variable se aplicarán los mismos porcentajes de comisión que en el 2003, recogidos en el Anexo 1.

Artículo 5.º- Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo sólo ser aplicado parcialmente.

Artículo 6.º- Comision paritaria:

El conocimiento y los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio, se realizará a través de la Comisión Paritaria que queda constituida y formada por los siguientes miembros:

Representantes de la Empresa:
Jefe de Zona D. José Benavent Llopis
Delegado D. José Pellicer Morant
Representantes del Personal:
Dña. Mari Carmen Alcázar Buendía
D. Fernando Faz Martínez

Artículo 7.º- Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

La comisión se reunirá y emitirá su dictamen en un plazo de 15 días, como máximo, a partir de la fecha en que se ponga en su conocimiento el tema a dirimir.

Organización del trabajo

Artículo 8.º- La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro de las normas y orientaciones legales vigentes. Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la Empresa, el Delegado de Personal tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 9.º- La Empresa, teniendo en cuenta que el contenido fundamental de los puestos de trabajo de Promotores, Autoventas y Vendedor Ruteros se realiza fuera del Centro de Trabajo, es decir, en la calle, y en virtud del derecho reconocido en las disposiciones legales, de poder adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberles laborales, aplica el régimen de trabajo a tarea, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Artículo 10.º- La determinación del trabajo a tarea afecta solamente a Promotores, Autoventas y Vendedor Ruteros y se efectuará por la Empresa fijando para cada categoría profesional la tarea a realizar, en un periodo determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. En consecuencia, para la realización del trabajo a tarea, la Empresa fijará la hora de iniciación de la jornada, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la Dirección de la Empresa, por sí mismo, o a través del Delegado de Personal. La Dirección resolverá en el plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el Organismo laboral competente (Comisión Paritaria etc.) sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Para el resto de personal, es decir, Administrativas y Camaristas y televendedoras, dado que el contenido fundamental de estos puestos de trabajo, se realiza en el interior del Centro de Trabajo, la Empresa aplica el régimen de trabajo de jornada partida o jornada continuada, tanto a efectos de la realización del mismo, como a efectos de la retribución.

Definición de los puestos de trabajo

Artículo 11.- Los contenidos de los diferentes puestos de trabajo asignados en el presente Convenio son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar cada categoría profesional, y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si la necesidad del volumen de la Empresa no lo requiere.

Equivalencia: A efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la movilidad funcional en la plantilla, se acuerdan las siguientes equivalencias ente los grupos profesionales que se citan:

. Grupo de Ventas: las categorías de Promotores, Autoventas y Preventistas y Vendedor Ruteros.

. Grupo Almacén – Cámara: las categorías de Camaristas y Ayudante de Camarista.

. Grupo de Administración: las categorías correspondientes a todo el personal administrativo, así como a las Televendedoras.

Artículo 12.º- Promotor: Es el que presta sus servicios para realizar actividades de promoción, captación de clientes y prospección de ventas y publicidad, siendo responsable de un grupo de personas y funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, tanto en los aspectos comerciales como administrativos y mantenimiento de vehículos y demás medios comerciales, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Por necesidades transitorias o imprevistas, o

por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de Autoventistas, descarga de camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc.

Artículo 13.º- Autoventa: Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la Empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Además de esto realizará en la zona que se le señale la prospección, mantenimiento y, si procede, apoyo a la captación de clientes, introducción de nuevos productos, puesta en marcha de clientes, etc.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 14.º- Vendedor Ruteros: Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la Empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo. La Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioscos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 15.º- Televendedor: Es el que presta sus servicios para efectuar la venta telefónica de los productos a los clientas de la Empresa utilizando el equipo telefónico e informático que se le asigne, efectuando los trabajos de preparación de ficheros y ruteros, toma de incidencias, seguimiento del reparto de los pedidos por él efectuados, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, seguimiento de los medios concedidos en poder de clientes, informando diariamente a sus superiores de su gestión y cuidando del equipo telefónico asignado.

Además de esto realizará, en los clientes que se le señalan, la prospección, mantenimiento y, si procede, apoyo a la captación de clientes, introducción de nuevos productos, puesta en marcha de clientes. etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Artículo 16.º- Administrativo: Es el que presta sus servicios en calidad de Administrativo, para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la Organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Artículo 17.º- Auxiliar Administrativo: Es el que presta sus servicios colaborando con el Administrativo para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la Organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante le tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Artículo 18.º- Camarista: Es el que presta sus servicios en calidad de Camarista para:

. Controlar las existencias de producto en la cámara.

. Descargar los suministros a la Delegación y su introducción en la cámara o almacén.

. Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.

. Servir y cargar los pedidos que le efectúen los Promotores, Autoventistas, Vendedores Ruteros o posibles clientes que se acerquen a comprar a la misma Delegación.

. La limpieza, orden del almacén y vigilancia de las instalaciones.

. La limpieza y distribución de las conservadoras, islas, kioscos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Artículo 19.º- Ayudante Camarista: Es el que presta sus servicios colaborando con el Camarista para:

. Controlar las existencias de producto en la cámara.

. Descargar los suministros a la Delegación y su introducción en la cámara o almacén.

. Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.

. Servir y cargar los pedidos que le efectúen los Promotores, Autoventistas, Vendedores Ruteros o posibles clientes que se acerquen a comprar a la misma Delegación.

. La limpieza, orden del almacén y vigilancia de las instalaciones.

. La limpieza y distribución de las conservadoras, islas, kioscos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto se estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Determinación de las condiciones económicas

Artículo 20.º- La Empresa aplica el régimen retributivo de trabajo a tarea para Promotores, Autoventas y Vendedor Ruteros según la tabla del Anexo n.º 1.

Durante los años 2003 y 2004 se aplicará el sistema de comisiones que se recoge en el Anexo 1.

La Empresa se reserva la capacidad de introducir modificaciones en el sistema de comisiones por razones de estrategia retributiva, incorporación de nuevos productos, cambio en los sistemas de ventas, etc.

La retribución del trabajo a tarea se compondrá de dos partes:

. Una en concepto de sueldo fijo, correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado, cuyo contenido se recoge en el Artículo 12.º, 13.º y 14.º

. Y otra, en concepto de comisiones que retribuirán:

a.- La forma en que se desarrolla la tarea.

b.- Los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea.

Artículo 21.º- El Anexo 1, recoge igualmente la retribución pactada al resto del personal, de acuerdo con su categoría profesional.

Artículo 22.º- Asimismo, se recoge en el Anexo 1, los diferentes conceptos económicos como son:

. La compensación por comida, según la categoría profesional, siempre que por razones de trabajo, se produzca el desplazamiento del personal afectado, de forma que no puedan comer en el domicilio o lugar habitual.

. La compensación por guardias en Domingos y Festivos, en la forma que se establece.

Jornada Laboral

Artículo 23.º- La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.797 horas año de trabajo efectivo, medidas en cómputo anual.

Artículo 24.º- Dado el carácter eminentemente estacional de la venta de helados y congelados, dado que está establecida la jornada anual de 1.797 horas efectivas de trabajo, la Empresa flexibilizará la jornada laboral atendiendo a las necesidades del trabajo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 25.º- La jornada laboral se adaptará a las necesidades del Centro de Trabajo, siguiendo como normal general la hora de entrada en Campaña a las 08:00 de la mañana y a las 08:30 fuera de Campaña.

A estos efectos se fija el periodo de Campaña desde el 1.º de abril al 30 de septiembre ambos inclusive, periodo en el cual se trabajarán 14 sábados completos a determinar en la Delegación.

En el caso de las Televendedoras, el periodo de Campaña se fija desde el 1 de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

La hora de iniciación de la jornada podrá o no ser la misma para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 26.º- Dado que el 80% de las ventas de helado, se efectúan en el período de Campaña, se trabajarán los 14 sábados determinados en el artículo anterior.

Queda exceptuado el personal administrativo, dado que la índole de su trabajo lo permite, de forma que los 14 sábados determinados en el artículo 25.º acabarán su jornada a las 14:00 horas.

Como compensación, no se trabajará ningún sábado del resto del año. Además de esto y para favorecer la compensación, para las administrativas se añadirán tres días más de fiesta a las vacaciones reglamentarias siempre fuera del periodo de Campaña.

Para el resto del personal –el sujeto a tarea, Televendedores y los Camaristas–, se añadirán los días que sean precisos para que incluidos los tres días citados queden compensadas las medias jornadas de descanso semanal no disfrutadas.

Dichos días se añadirán también a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 27.º- Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable son catorce al año de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La relación concreta de las fiestas en este Centro de Trabajo figura como Anexo 3 a este Convenio.

Artículo 28.º- Trabajo en domingos y festivos:

En principio no cabe el trabajo en Domingos y Festivos del personal con las siguientes excepciones:

Para promotores:

a.- Cuando por necesidades transitorias, esté realizando la función de Autoventista o Vendedor ruteros, dándose las circunstancias que obligan a hacer ruta.

b.- Cuando sea nombrado responsable de la Guardia, como responsable de la apertura de la Delegación cierre de la misma, así como de la liquidación de la venta y mercancía.

Para autoventas y vendedor ruteros:

a.- Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.

b.- En distribución el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como kioscos, ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y análogos.

El espíritu que inspira esta normativa del trabajo en Domingos y Festivos se basa en la voluntad de reducir las Guardias al mínimo necesario.

Vacaciones

Artículo 29.º- El personal disfrutará de un periodo anual de descanso de 30 días naturales y serán concedidos fuera del periodo de Campaña, dada la especial intensificación del trabajo en esta época.

Varios

Artículo 30.º- Prendas de trabajo:

La Empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre como propiedad de la Empresa:

. Autoventas y Vendedor ruteros:

Dos camisas y dos pantalones que tendrán una duración de un año.

Una cazadora térmica que se renovará cuando sea necesario.

. Camarista:

Un equipo especial térmico que evite al organismo los cambios bruscos de temperatura entre la de la cámara y la ambiental que se renovará cuando sea necesario.

. Personal administrativo:

Dos batas a todo aquel que se comprometa a usarlas.

Bajas por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo

Artículo 31.º- La Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a la prestación correspondiente alcance la totalidad del salario que percibía de promedio mensual durante los últimos doce meses.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurridos dos meses de producida la enfermedad o el accidente, de tal forma que el último mes de abono sea el mes 14 a partir de la enfermedad o accidente.

No obstante, la Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico designado por la Empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dichas situaciones.

Artículo 32.º- Normas supletorias:

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

Artículo 33.º- Garantía del puesto de trabajo:

Los trabajadores que se vean privados del carnet de conducir por un máximo de hasta tres meses y el mismo les sea necesario para el ejercicio de su profesión habitual en la Empresa, mantendrán la misma categoría y remuneración salarial normal, cuando la retirada de dicho carnet de conducir sea motivada por

infracción al Código de Circulación que no revista el carácter de imprudencia temeraria por reincidencia. Durante el periodo de retirada del carnet, la Empresa podrá destinar al trabajador afectado a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo.

Artículo 34.º- Faltas, sanciones y premios:

Se acuerda mantener en el futuro la misma tipificación aplicada hasta ahora, es decir, los Arts, 67 a 76, ambos inclusive, de la ya derogada Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de Julio de 1.971.

Condiciones económicas año 2003

(En euros)

CATEGORÍA	IMPORTE BRUTO ANUAL (SIN ANTIGÜEDAD)	SALARIO MENSUAL BRUTO (14 MENSUALIDADES) TOTAL MES	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PENOSIDAD
PROMOTOR	18.736,07	1.338,29	220,22	1.118,07	
AUTOVENTISTA	15.661,90	1.118,71	180,62	938,09	
VENDEDOR RUTEROS	12.952,38	925,17	115,91	809,26	
ADMINISTRATIVA	16.173,32	1.155,24	115,91	1.039,33	
AUX . ADMINISTRATIVO	12.270,76	876,48	115,91	760,57	
TELEVENDEDORA (PARA 1.797 HORAS/AÑO)	10.831,90	773,71	115,91	657,80	
CAMARISTA	17.457,73	1.246,98	115,91	968,42	162,65
AYUDANTE CAMARISTA	15.955,07	1.139,65	115,91	875,09	148,65

1.- Las 14 mensualidades se abonarán en:

1.1. 12 meses naturales

1.2. 2 extraordinarias (julio y diciembre)

2.- El devengo de las dos mensualidades extraordinarias serán:

2.1. Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio

2.2. Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, en ambos casos.

3.- Los Camaristas y Ayudante Camarista, percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante cada una de las 14 mensualidades.

Sistema de comisiones sobre ventas netas cobradas

	CAMPAÑA abril a septiembre		NO CAMPAÑA octubre a marzo	
	% Contado	% Crédito	% Contado	% Crédito
Promotores con 2 camiones				
Helado	1,10	0,80	2,15	1,70
Verduras, Precocinado y Pescado	1,10	0,80	1,10	0,80
Pastelería	1,10	0,80	1,10	0,80
Promotores con 3 camiones				
Helado	0,95	0,70	1,80	1,45
Verduras, Precocinado y Pescado	0,95	0,70	0,95	0,70
Pastelería	0,95	0,70	0,95	0,70
Autoventas y vendedor ruteros				
Helado	2,15	1,70	4,00	3,20
Verduras, Precocinado y Pescado	2,50	2,00	2,50	2,00
Pastelería	2,50	2,00	2,50	2,00

1.- La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión, será la de ventas de contado más las ventas de crédito cobradas.

2.- El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones, percibiéndose, en dicho periodo únicamente la retribución fija.

Sistema de comisiones de reparto de televenta sobre ventas netas cobradas

	CAMPAÑA abril a septiembre		NO CAMPAÑA octubre a marzo	
	% Contado	% Crédito	% Contado	% Crédito
Promotores con 2 camiones				
Helado	0,715	0,520	1,398	1,105
Verduras, Precocinado y Pescado	0,715	0,520	0,715	0,520
Pastelería	0,715	0,520	0,715	0,520
Promotores con 3 camiones				
Helado	0,617	0,455	1,170	0,943
Verduras, Precocinado y Pescado	0,617	0,455	0,617	0,455
Pastelería	0,617	0,455	0,617	0,455
Autoventas y vendedor ruteros				
Helado	1,398	1,105	2,600	2,080
Verduras, Precocinado y Pescado	1,625	1,300	1,625	1,300
Pastelería	1,625	1,300	1,625	1,300

1.- La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión, será la de ventas de contado más las ventas de crédito cobradas.

2.- El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones, percibiéndose, en dicho periodo únicamente la retribución fija.

Sistema de comisiones de reparto general sobre consumos a precios tarifa

	% CAMPAÑA abril a septiembre	% NO CAMPAÑA octubre a marzo
Promotores con 2 camiones		
Helado	0,493	1,047
Verduras, Precocinado y Pescado	0,493	1,047
Pasteleria	0,493	1,047
Promotores con 3 camiones		
Helado	0,431	0,893
Verduras, Precocinado y Pescado	0,431	0,893
Pastelería	0,431	0,893
Autoventas y vendedor ruteros		
Helado	1,047	1,972
Verduras, Precocinado y Pescado	1,047	1,972
Pastelería	1,047	1,972

1.- Este sistema no se verá afectado por los descuentos aplicados a los clientes, según el siguiente punto.

2.- La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión será la del reparto realizado en el mes de referencia.

3.- El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones, percibiéndose, en dicho periodo únicamente la retribución fija.

Notas sobre sistema de comisiones:

1.- Grandes clientes:

Hasta el 10% de descuento se adjudica el 100% de la venta a Promotores y Autoventas y Vendedor ruteros.

Del 10 al 15% de descuento se adjudica:

. 65% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.

. 35% de la venta a la Delegación.

Del 15 al 20% de descuento se adjudica:

. 50% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.

. 50% de la venta a la Delegación.

(Este sistema no se aplicará en el caso de «Reparto General»).

2.- Promotores con cuatro camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con tres camiones.

La cifra de ventas + reparto sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

Suma de ventas de los 4 camiones/4 x 3 = cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

3.- Promotores con cinco camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con tres camiones.

La cifra de ventas + reparto sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

Suma de ventas + reparto de los 5 camiones/5 x 3 =cifra de ventas + reparto sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

Incentivos 2003

(En euros)

Televendedoras:	1.- 2.702,15 €. para cómputo anual de 1.797 horas trabajadas, según sistema adjunto. 2.- El incentivo de finalización de campaña se establece en 256,26 €. para un cómputo anual de 1.797 horas trabajadas.
Administrativas:	1.718,88 €. (143,24 €. por quincena), según sistema adjunto.
Camaristas:	1.487,50 €. (123,96 €. por quincena), según sistema adjunto.

Incentivo de campaña para el personal administrativo 2003

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la corrección y la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y remunerar el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

Características del incentivo:

1.- Será del mes de abril al mes de septiembre, ambos incluidos.

2.- La autorización para el pago deberá contener tanto la firma del Delegado correspondiente como del Departamento de Administración Comercial.

3.- Los criterios de valoración para decidir la procedencia o no del pago serán establecidos próximamente en la forma habitual, junto con los objetivos quincenales y mensuales.

Importe del incentivo:

1.- El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.

2.- Su importe será de 143,24 €. por quincena y persona.

3.- El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4.- El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

Incentivos de campaña para el personal de Cámara 2003

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de Cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

Características del incentivo:

1.- Será desde el mes de abril a mes de septiembre, ambos incluidos.

2.- Será responsabilidad del Delegado, sin necesidad de pedir autorización, la decisión sobre sí procede o no su abono.

3.- Los criterios que valorará el Delegado serán los siguientes:

a.- Existencias:

. Funcionamiento de las Notas de Envío según normas.

. Funcionamiento de las Hojas de Carga según normas.

. Orden y limpieza de la cámara.

b.- Delegación:

. Orden y limpieza de la nave.

c.- Conservadoras y kioscos:

. Orden y limpieza.

. Control de las entradas y salidas y colaboración en su colocación.

d.- Colaboración con el Delegado.

Importe del incentivo:

1.- El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses antes citados.

2.- Su importe será de 123,96 €. por quincena y persona.

3.- El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4.- El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

5.- El incentivo está calculado incluyendo la parte correspondiente al Plus de Penosidad.

Incentivo para el personal televendedor 2003

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la consecución de los objetivos de ventas marcados por la Empresa y

remunerar el posible exceso de tiempo que pudiera necesitarse para alcanzarlos, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

Características del incentivo:

1.- El Delegado fijará el objetivo de ventas a alcanzar por el televendedor con arreglo a la cuota de los clientes de televenta.

2.- Al final de mes se dividirán las ventas en el mes de los clientes de televenta entre el objetivo fijado.

3.- Al porcentaje obtenido aplicaremos la siguiente tabla:

% Ventas / Cuotas	% Incentivo
MENOS DEL 80%	0
80% - 90%	50%
90% - 94%	65%
94% - 97%	80%
97% - 103%	100%
103% - 110%	110%
Mas del 110%	120%

Importe del incentivo:

1.- El incentivo tendrá carácter mensual y su importe será proporcional al número de horas trabajadas por el televendedor en el mes.

2.- Con el criterio señalado en el punto anterior, el incentivo a fijar mensualmente derivará del importe de 2.702,15 €. en cómputo anual de 1.797 horas.

3.- El incentivo está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

Incentivo 2003 por consecución del objetivo de ventas delegación

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar el esfuerzo conjunto del personal del Convenio del Centro de Trabajo en la consecución del objetivo de ventas de Helado Miko de la Delegación, establecido en su Plan Comercial para el año 2003.

Características del incentivo:

1.- El objetivo a alcanzar es el fijado para VENTAS (no incluye Reparto) de Helados Miko en el Plan Comercial de la Delegación 2003.

Es un incentivo a alcanzar globalmente.

2.- Requiere para su percepción, la presencia en la empresa de 10 meses para el personal de carácter indefinido y de 5 meses para el personal de carácter temporal.

3.- Se establecen los siguientes niveles de consecución:

100% o superior	100% del incentivo
De 95 al 100%	80% del incentivo
Menos de 95%	——

4.- Será responsabilidad del Delegado calcular los importes a percibir.

Importe del incentivo:

Categoría	100% del Objetivo	95 al 100% del objetivo
Promotores	129,63	103,70
Autoventas	103,70	82,96
Administrativas	84,26	67,40
Camaristas	84,26	67,40
Televendedor/a	64,81	51,85
Vendedor Ruteros	51,85	41,48
Auxiliar Administrativo	32,41	25,92
Ayudante Camarista	32,41	25,92
Televendedor/a campaña	32,41	25,92

2.- Estas cantidades son para el periodo completo del cómputo.

3.- El devengo tendrá lugar:

. Personal indefinido: al 31 de diciembre

. Personal eventual: a la finalización del contrato.

4.- El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente en el caso del personal de carácter indefinido, y en la última nómina si el personal fuera temporal.

5.- Para el personal de carácter temporal, el cálculo de la consecución del objetivo se hará considerando las Ventas y Cuotas acumuladas entre el 1 de enero y la fecha de finalización del contrato.

6.- El incentivo está incrementado de forma que incluye la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

Compensación por comida 2003

Categoría	Importe
Promotor	9,21 €
Autoventa y vendedor Ruteros	8,47 €

Compensación por guardias en festivos 2003

	media	entera
Promotores	81,73 €	163,46 €
Autoventa y vendedor rutero	79,79 €	159,58 €
Camarista y ayudante camarista	77,00 €	154,00 €

Condiciones económicas año 2004

Categoría	Importe bruto anual (Sin antigüedad)
PROMOTOR	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
AUTOVENTISTA	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
VENDEDOR RUTEROS	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
ADMINISTRATIVA	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
AUX . ADMINISTRATIVO	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
TELEVENDEDORA (PARA 1.797 HORAS/AÑO)	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
CAMARISTA	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)
AYUDANTE CAMARISTA	Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)

1.- Las 14 mensualidades se abonarán en:

1.3. 12 meses naturales

1.4. 2 extraordinarias (julio y diciembre)

2.- El devengo de las dos mensualidades extraordinarias serán:

2.3. Paga de julio: Del 1 de enero al 30 de junio

2.4. Paga de diciembre: Del 1 de julio al 31 de diciembre

3.- Los Camaristas y Ayudante Camarista, percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante cada una de las 14 mensualidades.

Incentivos 2004

Televendedoras:
1.- 2.702,15 € + (IPC 2003+0,4%) para cómputo anual de 1.797 horas y según sistema.
2.- 256,26 € + (IPC 2003 + 0,4%) para cómputo anual de 1.797 horas trabajadas.

Administrativas: 1.718,88 €+ (IPC 2003 + 0,4%) según sistema.

Camaristas: 1.487,50 € + (IPC 2003 + 0,4%) según sistema.

Incentivo 2004 por consecución del objetivo de ventas delegación

1.- Para todas las categorías:

Importe 2003 + (IPC 2003 + 0,4%)

2.- Según los mismos sistemas y las mismas características definidos para el año 2003.

Compensación por comida 2004

Categoría	Importe
Promotor	9,21 € + IPC 2003
Autoventa y vendedor ruteros	8,47 € + IPC 2003

Compensación por guardias en festivos 2004

- PARA TODO EL PERSONAL:

IMPORTE 2003+(IPC. 2003+0,40%)

HORARIO TELEVENDEDORA **DELEGACIÓN DE: MURCIA**

	Mañana		Tarde				
	Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas Día	Total Días Mes	Total Horas Mes
ENERO							
FEBRERO	09:30	13:30			4	5	20
MARZO	09:30	13:30			4	21	84
ABRIL	09:30	13:30			4	21	84
MAYO	09:30	13:30			4	22	88
JUNIO	09:30	13:30			4	22	88
JULIO	09:30	13:30			4	27	108
AGOSTO	09:30	13:30			4	24	96
SEPTIEMBRE	09:30	13:30			4	21	88
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

ANEXO Nº 3

Fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables 2003

· 01 de enero	Año Nuevo
· 06 de enero	Epifanía del Señor
· 19 de marzo	San José
· 17 de abril	Jueves Santo
· 18 de abril	Viernes Santo
· 22 de abril	Bando de la Huerta (fiesta local)
· 1 de mayo	Fiesta del Trabajo
· 9 de junio	Día de la Región
· 15 de agosto	Asunción de María
· 16 de septiembre	Romería de la Fuensanta (fiesta local)
· 1 de noviembre	Todos los Santos
· 6 de diciembre	Día de la Constitución Española
· 8 de diciembre	Inmaculada Concepción
· 25 de diciembre	Natividad del Señor

Sábados campaña a trabajar 2003

10/	22 de marzo
2/	19 de abril
3/	26 de abril
4/	3 de mayo
5/	14 de junio
6/	28 de junio
7/	5 de julio

8/	12 dejulio
9/	19 de julio
10/	26 de julio
11/	2 de agosto
12/	9 de agosto
13/	16 de agosto
14/	23 de agosto

Calendario de vacaciones 2003

- JOSÉ PELLICER	del 25/08 al 14/09 y del 02/01/04al 10/01/04
- DOMITILO IZQUIERDO	Del 22/09 al 21/10
- MANUEL MIRALLES	Del 01/12 al 30/12
- FERNANDO FAZ	Del 22/09 al 21/10
- M. CARMEN ALCÁZAR	SEGÚN CALENDARIO
- AMALIO VALIENTE	del 01/12 al 30/12

Calendario laboral horario

Promotores-autoventas y vendedor Ruteros 2003

Horario en campaña del 01 abril al 30 septiembre 2003:

De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 8,0 horas 30 minutos x 125 días: 1.062,5.

Sábados de trabajo a tarea a razón de 8 horas 15 minutos x 14 días: 115,5.

Horario no campaña del 1 enero al 31 marzo y del 1 octubre al 31 diciembre 2003:

De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 6 horas 15 minutos x 99 días: 618,75.

Sábados: fiesta 1.796,75.

Notas:

1.- Faltan 15 minutos.

2.- La hora de entrada en el periodo del 1 abril al 30 septiembre, será la siguiente: 8:00 horas.

3.- La hora de entrada durante el resto del año será la siguiente: 8:30 horas.

4.- La jornada finalizará una vez realizada la misión diaria.

Calendario laboral horario Camaristas 2003

Horario del 1 abril al 30 septiembre 2003:
De lunes a viernes: 125 días x 8 horas 30 minutos: 1.062,5
Sábados: 14 días x 8 horas 15 minutos: 115,5
Horario no-campaña:

Del 1 enero al 31 marzo y del 1 octubre al 31 diciembre 2003:

De lunes a viernes: 99 días x 6 horas 15 minutos: 618,75.

Sábados: fiesta 1.796,75.

Notas:

1.- Faltan 15 minutos.

2.- Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 abril al 30 septiembre, serán las siguientes:

De 8:00 a 13:00
De 18:00 a 21:40

3.- Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes:

De 8:30 a 13:00
De 18:00 a 19:40

Calendario laboral horario personal Administratrivo 2003

Horario del 01 mayo al 31 agosto 2003:
De lunes a viernes: 84 días x 8 horas 45 minutos: 735
Sábados: 14 días x 6 horas: 84.
Horario resto del año 2003:
De lunes a viernes: 140 días x 7 horas: 980.
Sábados: Fiesta: 1.799.

Notas:

1.- Sobran 2 horas.

2.- Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 mayo al 31 agosto, serán las siguientes:

8:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:45.

3.- Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes:

9:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00.

Calendario laboral horario personal Televendedor 2003

Horario del 01 marzo al 31 agosto 2003:
De lunes a viernes: 124 días x 8 horas 30 minutos: 1.054
Sábados: 14 días x 6 horas 30 minutos: 91
Horario resto del año 2003:
De lunes a viernes: 100 días x 6 horas 30 minutos: 650
Sábados: Fiesta: 1.795.

Notas:

1.- Faltan 2 horas.

2.- Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 marzo al 31 agosto, serán las siguientes:

9:00 a 13:30 horas.

3.- Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes: ——

Personal Televendedor 2003

Dentro del marco de una jornada de 1.797 horas en cómputo anual efectivas de trabajo, el número de horas año a trabajar por cada Televendedor, así como su reparto por meses, estará relacionado con el número de clientes a llamar respetando, en todo caso, las disposiciones legales sobre la materia.

Las horas de entrada y salida serán las adecuadas para atender a los clientes de Televenta.

La duración de la jornada y los horarios de entrada y salida, serán fijados en el propio centro de trabajo.

Consejería de Trabajo y Política Social

3673 Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas. Expediente 18/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empleados de Fincas Urbanas.

(Código de convenio número 3000445), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 11-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día once de febrero del año dos mil tres, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Admistradores de Fincas en Murcia, sito en la calle Proclamación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de la Región de Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT

D. Francisco López Vera

Por la parte Empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia

D. Francisco J. Rodríguez Pérez

D. Ramón Martínez Herrera

D. Javier Cánovas Ciller

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art.º 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al 4´40% (cuatro coma cuatro por ciento) para el año 2003, quedando establecido el salario base para el año 2003 en 558.35 €.

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

3690 Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco. Exp. 39/02.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco, (Código de Convenio número 3001335) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-10-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-10-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Capítulo I

Condiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de tomate fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que se puedan realizar en los citados centros de trabajo.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 Número: 75 Martes, 1 de abril de 2003 2003

FASCÍCULO III

DE LA PÁGINA 6615 A LA 6664

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Las partes suscriptoras del Convenio, expresamente convienen que la actividad de la empresa es cíclica e intermitente, que se está en presencia de convenio sectorial y que la actividad del sector justifica la ampliación de la jornada de los trabajadores fijos discontinuos.

Artículo 3.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.1.2002. La duración del Convenio será de tres años, es decir desde el 1.1.2002 al 31.12.2004.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento, caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla que será negociada por las partes.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral, Ordenanza Laboral de Comercio (BOE. 9.4.96) y Disposiciones complementarias.

Capítulo II

Jornada, Licencia y Descansos

Artículo 6.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, de lunes a las 14 horas del sábado. Se considerará no laborable las horas comprendidas entre las 00'00 y las 09'00 horas de las mañanas del sábado y a partir de las 14 horas de ese día. De trabajarse antes de las 09'00 horas, se considerarán extraordinarias las horas trabajadas. En aquella jornada cuya duración por la mañana exceda de cinco horas, se concederá un descanso de 20 minutos para el bocadillo, que será de cuenta del trabajador. Por el contrario, cuando en jornada de tarde, ésta termine después de las 20 horas, y siempre que exceda en más de 10 minutos, se concederá idéntico descanso de 20 minutos, pero éste será retribuido por las empresas y computado como de trabajo efectivo.

Se garantiza un mínimo de cuatro horas diarias de trabajo en los llamamientos al mismo, salvo los sábados que será de tres horas y media. De no trabajar tales horas, salvo fuerza mayor, se abonará el importe de las horas antes citadas.

La jornada diaria laboral se podrá efectuar dentro del abanico horario que las partes pactan, entre las 7,30 h. de la mañana y las 21,30 h., salvo pacto en contrario entre Comité de Empresa y Dirección de la misma.

Las empresas confeccionarán en el mes de enero de cada año, en el calendario laboral del que se dará cuenta al Comité de empresa, con indicación de los festivos y fiestas anuales. El mismo se expondrá en el tablón de anuncios.

Durante la vigencia del Convenio y durante cuatro meses al año, elegidos por las empresas se podrán efectuar hasta 5 horas de trabajo que excedan de las 40 semanales o de las 9 diarias, que tendrán la consideración de extraordinarias y que se abonarán con el importe que consta en las tablas salariales anexas, con el epígrafe «Horas Extraordinarias A».

En las tablas de retribuciones anexas, se establece el valor de las horas extraordinarias, tanto las llamadas «A», como las denominadas «B», para cada uno de los tres años de vigencia del Convenio, habiéndose pactado expresamente que en el tercer año de vigencia, tanto unas como otras horas tendrán el mismo valor.

También durante la vigencia del Convenio, las horas extraordinarias que se efectúen en la tarde del sábado a partir de las 14 horas y las realizadas en domingos y festivos, que son las denominadas «horas extras B», se abonarán en la cuantía que consta en las hojas salariales anexas .

Las empresas notificarán a los representantes legales de los trabajadores la fecha de realización de la jornada mensual excepcional de los 4 meses indicados, con al menos tres días de antelación de cada mes donde se puedan realizar esas 5 horas extras semanales a valor de las horas «A».

Artículo 7.- Fiestas locales.

El disfrute de las fiestas locales se llevará a cabo en los días en que consten las fiestas en la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo. No obstante para aquellos trabajadores con residencia distinta a la del centro de trabajo, una vez llegadas las fiestas patronales de su localidad habitual, podrán disfrutarlas aunque sin derecho a la percepción del día o días festivos, aunque deberán asistir al trabajo si son llamados en los días de fiestas locales del lugar del centro de trabajo, percibiendo entonces remuneración normal.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

a) Durante dos días laborables o tres naturales, a elección del trabajador, ampliables hasta otros tres más naturales, cuando el trabajador tenga que realizar

algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento. Esa misma licencia se hace extensiva a los familiares de primer grado y hermanos.

Esta licencia sólo la podrá utilizar una persona en la empresa, previa justificación de la necesidad de acompañamiento.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) En los casos de enfermedad u hospitalización del cónyuge, padres o hijos del trabajador, las empresas concederán hasta dos días laborales o tres días naturales de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquella.

d) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente dos días laborales o tres días naturales de licencia retribuidas y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador, se concederán hasta cinco días naturales con justificación de dicha circunstancia. En caso de fallecimiento de padres o hermanos políticos se concederá esta licencia por dos días laborales o tres días naturales, incluido el posible desplazamiento.

e) En caso de matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a quince días naturales de licencia retribuida con independencia de las vacaciones.

f) Las empresas concederán licencias en los términos del presente artículo, a las trabajadoras embarazadas, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto efectuadas por la S.Social, y previo aviso y justificación de su realización dentro de la jornada laboral.

g) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista de la S. Social, justificándolo con posterioridad, y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso, se abonará también el tiempo empleado en asistir a la consulta del médico de medicina general.

h) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que éstos. En todo caso para tener derecho a la licencia retribuida tendrían que estar en activo en el momento del hecho causante.

Licencia no retribuida para asuntos propios

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de una licencia especial no retribuida de tres días naturales al año, que pueden solicitarse de forma contínua o alterna, y con un preaviso a las empresas de al menos cuatro días de antelación a la fecha del disfrute. Tal licencia se entiende que es para asuntos propios del trabajador y las empresas vendrán obligadas a concederlos, siempre que las peticiones no alcancen al 8% de la plantilla activa en el momento de la petición, excluyendo del cómputo del porcentaje indicado a los trabajadores en I.T., maternidad, excedencias y licencias. Las peticiones se concederán en función al orden cronológico de la petición, salvo que las mismas afecten al proceso productivo, en cuyo caso habría que consensuar las mismas con los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los días trabajados.

El personal fijo discontinuo, igualmente tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales. El importe de las mismas va prorrateado en el salario diario. Ahora bien, por la propia discontinuidad de la prestación de servicios, tan sólo se establece el disfrute obligatorio de las mismas para aquellos trabajadores fijos discontinuos que presten sus servicios en las empresas hasta completar la jornada máxima anual establecida en este Convenio para dichos trabajadores fijos discontinuos.

Debido a la estacionalidad y discontinuidad propia del sector, aún siendo obligatorio el disfrute, los trabajadores fijos discontinuos podrán optar por no disfrutar la mitad de sus vacaciones, las cuales podrán ser disfrutadas en años sucesivos. La prestación de servicios en ese período, se considerará horas extraordinarias, pero se abonarán sin recargo alguno, es decir al valor de la hora normal, y no computarán como parte de su jornada anual.

El resto de trabajadores fijos discontinuos que no alcancen la jornada máxima anual prevista para estos, también tendrán derecho al disfrute de sus vacaciones, pero este será proporcional al número de días de trabajo efectuados por éstos.

El cómputo de los días de trabajo para la determinación del disfrute de vacaciones será el del año natural inmediatamente anterior a dicho disfrute.

El disfrute de las vacaciones se hará de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, si bien el 50% del periodo de disfrute se efectuará entre el 20 de junio y el 20 de septiembre, salvo que por acuerdo individual entre empresa y trabajador se acuerde el disfrute en otras fechas.

El disfrute de las vacaciones se hará por turnos, dentro de cada categoría y especialidad, de forma que

no interrumpa el normal desarrollo del proceso productivo y se procurará que no coincida con el período de mayor actividad en las empresas.

Con respecto al párrafo anterior y para adecuar los calendarios de vacaciones al proceso productivo de la empresa, ésta y los Comités de Empresa determinarán los cuadrantes de los turnos de vacaciones, en función del orden cronológico de solicitud de las mismas por parte de los trabajadores.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente al número de días de trabajo efectuados en el año anterior no alcancen el derecho a doce días de las mismas, podrán solicitar de las empresas un permiso no retribuido hasta alcanzar los doce días, cuyo disfrute se hará de una sola vez y se procurará que coincida con los meses de verano.

Al tener incluida en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el disfrute de las mismas no se incluirá a efectos del cómputo de jornada y, por la misma razón, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

El trabajador eventual también tiene incluido el importe de las vacaciones en su precio salario/hora.

Artículo 10.- Excedencias.

Con respecto a las excedencias, tanto forzosas como voluntarias, las partes se someten expresamente a las disposiciones establecidas al respecto en los arts. 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones introducidas por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la Empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria es de tres días a partir de aquel.

Excedencia por cuidado de familiares.-

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o mas trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de esta excedencia se podrá efectuar dentro del periodo máximo pactado de dos años por períodos breves y sucesivos hasta la total duración. Una vez desaparecido el hecho causante, el trabajador debe solicitar la reincorporación en un plazo no superior a siete días, siendo obligatoria su reincorporación a su puesto de trabajo.

Con respecto a la reducción de la jornada por motivos familiares prevista en los apartados 4 y 5 del art. 37 del Estatuto de los trabajadores, se estará a estas disposiciones legales introducidas por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

Capítulo III

Condiciones economicas

Artículo 11.- Salario base.

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se fija un salario-hora que también se especifica en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de vacaciones, pagas extras, domingos, festivos y beneficios.

Artículo 12.- Hoja de salarios.

Las empresas entregarán obligatoriamente la hoja oficial de salarios en la que constarán todos los datos exigidos por la Ley.

Artículo 13.- Finiquito.

Para la firma del documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa, éste podrá asesorarse de sus representantes sindicales. Dicho documento será de color rosa.

Artículo 14.- Pagas extraordinarias.

Se abonarán a los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas de 30 días de salario más antigüedad si procede. El abono a los trabajadores fijos se hará en las fechas de 15 de julio y 22 de diciembre. Asimismo y de acuerdo con la Ordenanza de Comercio, se establece una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad, que deberá percibirse antes del 16 de marzo de cada año, con el mismo cómputo de

prorrateo para los no fijos continuos que el de las pagas de julio y diciembre.

Artículo 15.- Plus de nocturnidad.

Se fija un plus de nocturnidad del 25 por 100 de salario base, para aquellos trabajos que se efectúen entre las 22 y las 6 horas, que se cobrará con independencia del recargo por horas extraordinarias, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 16.- Antigüedad.

La antigüedad de los trabajadores fijos se regulará por lo establecido en el art. 38 de la Ordenanza de Comercio, si bien el abono de cuatrienios será en la cuantía del 5,25% del salario base.

Los trabajadores fijos discontinuos consolidarán en concepto de antigüedad, cuatrienios al 5,25% de su salario base, computándose un cuatrienio por cada 950 días de trabajo efectivo en la empresa, sin que haya establecido interrupción en su vinculación a la misma por causas imputables al trabajador.

Los cuatrienios ya computados en base a anteriores convenios colectivos, permanecerán invariables.

Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que al 1 de enero de 1994 estuvieran en trámite de adquisición del tramo temporal correspondiente al siguiente cuatrienio, cuando lo alcancen, lo consolidarán, pero quedará congelado en el importe que correspondiera en el momento de la consolidación y sin que a partir de ese momento puedan acumular más cuatrienios.

Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que aún no hubieran consolidado ningún cuatrienio el 1 de enero de 1994, podrán consolidar un máximo de dos cuatrienios, desde esa fecha, en cuyo momento quedará congelado el importe correspondiente y no podrán acumular más cuatrienios.

Salvo a efectos exclusivos de llamamientos y ceses, no podrán acumular antigüedad ni devengar el importe de la misma los trabajadores, cualquiera que sea su forma de contratación, que hubieran iniciado su relación laboral en la empresa el 1 de enero de 1994; es decir que estos trabajadores no tendrán derecho al plus de antigüedad establecido en este artículo.

La redacción de este artículo se mantiene inalterable con la ya establecida en los anteriores Convenios, y en concreto en el aprobado por resolución de la D. General de Trabajo de 29 de julio de 1996, BORM de 26.8.96, Dirección General de Trabajo de 16 de agosto de 2000, BORM 6.9.2000, y a los mismos efectos que aquella.

Ahora bien, con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, donde hasta la fecha de finalización de la vigencia del último Convenio, estaba pactada la congelación de la antigüedad, tanto en lo referente al importe consolidado como a la posibilidad de seguir devengando más cuatrienios, las partes suscriptoras del presente Convenio, han constatado las dificultades de aplicación del importe de los cuatrienios, en todos los trabajadores del sector, por las diferencias salariales que ha supuesto el que unos y otros trabajadores cobraran el importe diferente de los cuatrienios en función de la fecha en que se produjo la congelación de los mismos, por ello, a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, y manteniendo las condiciones anteriormente indicadas, en lo no establecido a partir de ahora, se pacta expresamente un valor único por cuatrienio para todos los trabajadores fijos discontinuos afectados por el Convenio y que se sitúa en 0,23/horas, que es el valor superior que actualmente perciben los trabajadores que últimamente accedieron al cuatrienio, y cuyo importe para ellos se mantendrá congelado hasta que el resto de los trabajadores que percibían los cuatrienios en menor importe, alcancen la suma antes indicada de 0,23/horas por cuatrienio, para lo que se establece un plazo de tres años para llegar a la equiparación, que se producirá durante la vigencia del Convenio, con lo que se incrementarán los valores actuales que venían percibiendo de forma proporcional, y hasta alcanzar el importe pactado en la fecha citada.

A partir de la finalización de la vigencia del presente convenio, los cuatrienios ya regularizados en todos los trabajadores al valor de 0,23 por cuatrienio, se incrementarían en el mismo importe porcentual que se incremente el salario en los sucesivos convenios colectivos que se negocien.

Los trabajadores que estén en trámite del último cuatrienio, cuando lo alcancen, su valor será el establecido de 0,23 horas.

En todo caso, los tramos siguen congelados y no cabe la posibilidad de seguir devengando más tramos en aquellos trabajadores que ya los habían consolidado.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Se abonarán en la cuantía que aparece reseñada en la tabla de retribuciones del presente Convenio, distinguiéndose las que se denominan «Horas Extraordinarias A» y Horas Extraordinarias B». Durante la vigencia del presente convenio, permanecerán inalterables en su valor de 7,10, las horas extraordinarias «B», y las horas extraordinarias «A», que al término de la vigencia del anterior Convenio, se abonaban en cuantía de 6,14, se incrementarán en la parte proporcional correspondiente durante la vigencia del presente, de forma que en su tercer año de vigencia alcancen el valor de 7,10. Es decir, en el tercer año de vigencia del Convenio, las horas extraordinarias «A» y las horas extraordinarias «B», tendrán idéntico valor de 7,10 uros. En el Anexo II del Convenio, se establece el valor de estas horas extraordinarias en los tres años de vigencia del Convenio.

Artículo 18.- Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores desplazados por la empresa en comisión de servicios, fuera de la localidad donde esté situado su centro de trabajo, serán compensados en los gastos procedentes que justifiquen, salvo que el

nuevo centro de trabajo esté ubicado en localidad donde el trabajador tenga su domicilio.

Artículo 19.- Plus de asistencia.

En función de las horas ordinarias efectivamente trabajadas en la Empresa durante el año natural al que corresponda, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirá al término de cada año una gratificación que se denomina «Plus de Asistencia», en cuantía que resulte de multiplicar la cantidad de 0,12 por cada hora efectivamente trabajada en ese período. Este Plus se abonará por primera vez el 31 de diciembre de 2003 y se comenzarán a computar las horas efectivas de trabajo el 1 de enero de ese año, y así los años sucesivos.

No se computarán a efectos del devengo de este Plus, ninguna situación en la que el contrato pudiera estar suspendido por cualquier causa, y sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias.

Este Plus de Asistencia, se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos.

A petición de los Comités de Empresa, el pago del Plus de Asistencia se efectuará, de forma mensual en las condiciones pactadas, siendo el primer mes de devengo enero de 2003 y su abono al término del mismo y así sucesivamente.

Artículo 20.- Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y termina en el almacén de manipulado y envasado de tomate y otros productos hortícolas.

En el caso de los trabajadores que vengan prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde su lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguro de viajeros, etc..), siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que ésta, cuando afecte a pocos trabajadores, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador, durante el primer año de vigencia del Convenio, de la suma de 0,17 . por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de lesionasen empleado por el trabajador.

Para el segundo y tercer año de vigencia del Convenio, la cantidad fijada en concepto de kilometraje se incrementará en el mismo porcentaje pactado como incremento salarial, para lo cual la Comisión Paritaria cuando se reúna para establecer los Anexos salariales del segundo y tercer año de vigencia del Convenio, también establecerá el correspondiente kilometraje de esos años.

Capítulo IV

Condiciones Sociales

Artículo 21.- Póliza de seguro.

La empresa compensará hasta 18,03 euros a cada trabajador, durante toda la vigencia del Convenio, por la suscripción de póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente total o absoluta, cuya contratación será de exclusiva cuenta de éste (trabajador), siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la Compañía de Seguros. También se pacta que la Póliza pueda ser colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores, a través de los Comités de Empresa, a presentar la misma suscrita a la empresa con la relación de los trabajadores beneficiarios y ésta abonará la cantidad pactada en función del número de aquellos.

Artículo 22.- Subsidio de desempleo.

Las empresas se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de desempleo y a las modificaciones que puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

Los contratos fijos discontinuos ahora regulados en el art.12 del E.T. y eventuales (salvo los que se efectúen por duración inferior a cuatro semanas), se harán por escrito, teniendo la empresa la obligación de hacerlo por triplicado ejemplar y entregar después de firmado, una copia al trabajador y otra a la Oficina de Empleo correspondiente, debiendo figurar en el contrato que se suscriba las condiciones en que ha sido contratado. Estos contratos son los aprobados de acuerdo con la legislación vigente, con las peculiaridades establecidas, tanto para uno como para otro, en el art. 21 del presente Convenio.

Artículo 23.- Documentación sobre trabajadores.

En el plazo de quince días, a contar desde la fecha la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», este Convenio, las empresas que no lo hubieran efectuado, según el anterior Convenio, vendrán obligadas a exponer una listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento, con obligación del trabajador de presentar a la empresas las quejas relativas a su antigüedad en la misma, si hubiera motivo para ello, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de las listas. La empresa dispondrá de un plazo de quince días para resolver la reclamación planteada. La misma obligación existirá en todas las empresas para los trabajadores fijos. Las listas se renovarán, con iguales requisitos anualmente, a efectos de inclusión de los nuevos contratados.

Artículo 24.- Comedores.

Para la instalación de comedores en las empresas se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 24. Jubilación.

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores regidos por el presente Convenio, a los 65 años, siempre que al cumplimiento de dicha edad, tengan cubierto el período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación.

Artículo 25.- Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos prendas de trabajo a sus trabajadores al inicio de la relación laboral, y a partir de entonces una prenda al inicio de cada campaña, es decir, verano e invierno, así como guantes, cuyo costo será a cargo de la Empresa.

El trabajador se obliga al uso de la mencionada ropa de trabajo, y a la devolución de la prenda usada a la entrega de la nueva, así como al término de la relación laboral.

Artículo 26.- Trabajadoras embarazadas.

Las empresas procurarán dar ocupación a las trabajadoras embarazadas en un puesto de trabajo en función a las disponibilidades de las mismas, que sea más cómodo para dicha situación.

Artículo 27.- Accidente de trabajo.

Las empresas completarán hasta el 100% de la base reguladora diaria a los trabajadores que causen baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, a partir del primer día de baja y mientras persista la situación de I.T.

Artículo 28.- Principios de obligado cumplimiento que se introducen a partir de las ultimas reformas legislativa

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, en base a lo dispuesto en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional, ampliar la jornada de referencia y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas, la de referencia de 1.818 horas anuales de trabajo efectivo, que es inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de 1.826 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1.818 horas de trabajo anuales, podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los períodos de suspensión de trabajo en que se pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo anterior, salvo supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos

Capítulo V

Contratacion y condiciones laborales

Artículo 29.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el art. 15.6. del E.T. y art. 11 del R.D. 2.104/84, de 21 de noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales «ad personam», de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo es el que aparece regulado en el núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de julio.

Contratados a tiempo parcial indefinido. Los contratados con esta modalidad de contratación, y que se regía por las disposiciones establecidas en el art. 4 de la Ley 10/94, de 19 de mayo, BOE 23.5.94 y art. 12, apart. 2, párrafo 2.º del R. Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y por el R.Decreto Ley 15/98, Ley 55/99 de 29 de diciembre, pasan a regularse por la Ley 12/2001 de 9 de julio, que nuevamente introduce desde el punto de vista normativa la figura del trabajador fijo discontinuo, por lo que a partir de ahora se denominarán como tales y se regirán por dicha normativa. Estos trabajadores a todos los efectos están asimilados a los fijos discontinuos, por lo que desaparece del Convenio la referencia a los trabajadores contratados a tiempo parcial indefinido, y las empresas a partir de la vigencia del Convenio, transformarán los posibles contratos a tiempo indefinido que en su día se efectuaron, en contratos fijos discontinuos, lo que se notificará al INEM.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad de contratación, serán llamados y cesados al trabajo de acuerdo con su antigüedad o tiempo de permanencia en la empresa y en función a su categoría.

Se incluirán a efectos de llamamiento y cese en la lista de fijos discontinuos y a continuación de aquellos, no pudiendo prestar servicios ningún trabajador de éstas condiciones, si previamente no han sido llamados al trabajo los fijos discontinuos de su misma categoría.

Los fijos discontinuos serán cesados en el trabajo por orden inverso a su antigüedad y de acuerdo con sus categorías profesionales. Tampoco podrán ser cesados si no lo han sido previamente los eventuales de igual categoría.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo o fijo discontinuo en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga. Dicho trabajador tendrá que ser contratado por escrito.

Contratos para la formación: El contrato para la formación es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y el empresario se obliga a remunerar a aquél y a proporcionar el trabajo efectivo y conceder los permisos necesarios para aquella.

La duración de estos contratos no puede exceder de 3 años. La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad, será la del 70%, 80% y 90% respectivamente en cada uno de los años del salario que aparece reflejado en el convenio colectivo en la categoría de trabajadores fijos y en el apartado «oficial de 1.ª, oficial administrativo y conductor mecánico».

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, no podrá ser inferior al 15% de la duración máxima de la jornada prevista al efecto, que este caso es la de los trabajadores fijos.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto, con respecto a este contrato en el R. Decreto 448/98 de 27/03/98, O.M. de 14/07/98 y Ley 12/2001 de 9 de julio.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalizaci2ón por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos objeto de la manipulación. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 30 , del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la Empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la Empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de las causas ya establecidas legalmente por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2.- Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al comité de empresa y al trabajador afectado, de forma anticipada con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado, cuando la suspensión sea superior a 7 días, y a los representantes legales de los

trabajadores con independencia del número de días que dure la suspensión. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten».

3.- Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la Empresa, o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4.- Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa, en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5.- Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

6.- Cuando exista actividad regulada en la Empresa y esta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad, y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7.- Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes,cuando no se cumplan las reglas de preferencia en función de los días trabajados en la empresa.

Art. 30.- Estabilidad en el empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores eventuales.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación:

a) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas al menos el 30% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos de aquellas, tendrán preferencia para ser contratados en la misma condición de eventualidad en la segunda campaña, sin perjuicio de los derechos adquiridos por aplicación del convenio anterior.

B) Los trabajadores eventuales que al término de la segunda campaña hubieran prestado servicios en las empresas que superen el 40% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en dicha campaña, adquirirán la condición de fijos discontinuos al inicio de la siguiente campaña, siempre y cuando no se haya producido una cesación voluntaria en la prestación de servicios, o ausencias injustificadas (en el único entendimiento de no acudir al llamamiento al trabajo, previamente justificado por la empresa).

Para la obtención de la media de los días previstos en los dos supuestos anteriores, no se computará a los trabajadores fijos discontinuos que en la campaña tuvieran su contrato suspendido por duración superior a treinta días, y siempre que la suspensión no sea consecuencia de los ceses de actividad propios de la fijeza discontinua.

A efectos del cálculo de la media fijada, las empresas se obligan a la presentación de los boletines de cotización a los Comités de Empresa, o en su defecto a la representación legal de los Sindicatos suscriptores del presente Convenio, previo su requerimiento.

Si no se alcanza la media de días anteriormente indicados para la adquisición de la fijeza discontinua, el trabajador mantiene la preferencia a su contratación eventual hasta que, una vez concurran los requisitos fijados, adquiera aquella.

La preferencia estará en función de los días trabajados en la Empresa en su categoría profesional o especialidad.

Por la falta de contratación en las siguientes campañas, una vez adquirida la preferencia del 30%, el trabajador no contratado, por el número de orden de la lista de eventuales preferentes podrá reclamar en procedimiento por despido.

C) En el caso de que en alguna o algunas empresas no existieran fijos discontinuos a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el cálculo de referencia para la consideración de tal figura, será el promedio de los días efectivamente trabajados por los trabajadores eventuales en las dos campañas anteriores y con el mismo sistema de cálculo establecido anteriormente.

D) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas o centros de trabajo durante tres años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

E) En todo caso el trabajador eventual que en la primera campaña alcance el 65% de la media de los trabajos efectuados por los fijos discontinuos en las condiciones antes indicadas, adquirirá la fijeza discontinua, al término de la campaña.

F) Todos los contratos efectuados por las empresas afectadas por el presente Convenio se realizarán por las mismas. En ningún caso se realizarán contratos por medio de empresas de trabajo temporal, que se puedan entender efectuados en fraude de ley, y en el entendimiento de que para acudir a este tipo de contratación la empresa tiene que haber ocupado previamente a sus trabajadores fijos , fijos discontinuos y eventuales preferentes.

Las condiciones pactadas en este artículo se aplicarán a partir de la firma del Convenio y ello sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en virtud de la aplicación de los acuerdos referidos a este mismo tema que constan en el Convenio anterior.

Artículo 31. Llamamiento y cese al trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión de negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su

llamamiento, por finalización de campaña o en su caso, cuando por falta de materia prima, situación comercial, etc., se suspenda temporalmente la actividad en los almacenes, siempre teniendo en cuenta lo que disponía la legislación que los regulaba a efectos de preferencia de los trabajadores considerados como fijos discontinuos.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña o en el plazo que reglamentariamente se determine, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Capítulo VI

Artículo 32.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa gozarán durante la vigencia del Convenio, de los derechos y garantías reconocidos actualmente por la legislación vigente, que entre otras cosas son las siguientes:

A) Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves impuestos a los trabajadores.

B) Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente reestructuración de plantilla.

C) Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

D) Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

E) Disponer del crédito de horas establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes matizaciones:

- Podrán utilizarlas mediante simple y previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino con igual antelación si se puede, y en todo caso, con justificación posterior del tiempo invertido.

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión ante los organismos públicos directamente relacionados con su función representativa y también para asistir a las reuniones que el sindicato convoque, tanto decisorias como informativas, como las de carácter formativo, siempre y cuando unas y otras estén directamente relacionadas con su función representativa y directamente contribuyan a su formación para mejor ejercicio de su condición de representantes.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo, se considerarán como de trabajo efectivo.

F) Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la empresa.

G) Dispondrán de un tablón de anuncios donde con independencia de las notas o anuncios que ponga la empresa de cualquier índole, incluidos los datos relativos a cotización, podrán insertar disposiciones legales publicadas en Decretos, Leyes, Ordenes Ministeriales o Boletín Oficial de la Región o del Estado, relativas a materias laborales o sindicales.

En relación a este tablón de anuncios, las empresas vendrán obligadas a insertar en el mismo las listas de altas y bajas del personal que a diario se produzcan.

H) La Empresa facilitará a los Comités de Empresa y Delegados de Personal información sobre la necesidad de realizar horas extras y estructurales.

Capítulo VII

Artículo 33.- Comisión Paritaria

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores, adscritos a las centrales sindicales firmantes del Convenio y tres de los empresarios, miembros todos de la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Paritaria mixta estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten. Será convocada a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación y será presidida por la persona que ambas partes designen.

La Comisión Paritaria queda compuesta por tres miembros de cada una de las centrales sindicales que suscriben el Convenio Colectivo, y seis miembros de la Asociación de empresarios. En el supuesto de que el Convenio Colectivo se suscribiera únicamente por una Central Sindical, la representación empresarial en la Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros.

La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente y determinar si corresponde o no la cláusula de revisión salarial.

Artículo 34.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio en el BORM, o de las Tablas de Retribuciones correspondientes a los restantes años de vigencia del Convenio. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición de la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc.,) referida a los dos últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de l5 días que podrá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra, dictar el laudo sobre el descuelgue o no de la Empresa sobre la aplicación del régimen salarial del convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los Laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Art. 35.- Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Disposición adicional primera.- El presente Convenio se considera un todo orgánico e indivisible, y tiene que ser considerado en conjunto y en todo su articulado. Ha sido negociado en principio de la buena fe, y de acuerdo con las características del sector al que se aplica y las peculiaridades del mismo.

Disposición adicional segunda.- Habida cuenta el largo periodo de duración que las partes han necesitado para consensuar el presente Convenio y con el fin de proceder a la suscripción del mismo al objeto de que tanto empresas como trabajadores procedan a dar cumplimiento a lo pactado, los interlocutores sociales acuerdan posponer la negociación de los capítulos relativos al régimen disciplinario: faltas y sanciones y seguridad y salud laboral, la que se efectuará a partir de la firma del presente Convenio, en el entendimiento que la Comisión Negociadora se reunirá a partir de esta fecha para consensuar los acuerdos que se alcancen con respecto a los dos capítulos que se indican, y con el compromiso de alcanzar acuerdo antes de 1 de diciembre de 2002. Una vez se alcancen los acuerdos y se proceda a la redacción de estos dos capítulos, se emitirán a la Dirección General de Trabajo para que se incorporen al presente Convenio Colectivo con el mismo valor y efectos, sin que tal incorporación suponga modificación del Convenio a juicio de las partes.

Disposición transitoria primera

Los salarios pactados para la vigencia del presente Convenio, son los que a continuación se indican:

Del 1.1.2002 a 31.12.2002, el 4% de incremento sobre los salarios del año 2001.

Del 1.1.2003 a 31.12.2003, el I.P.C. real del año 2002, sin revisión.

Del 1.1.2004 a 31.12.2004, el I.P.C. real del año 2003, más 0,25%, sin revisión.

Los atrasos deriwvados de la aplicación del presente Convenio, se abonarán durante la primera quincena de noviembre del año 2002, y ello con independencia de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Anexo I

Tabla de rendimientos mínimos

(Promedios de confección)

Tomate a granel Platos/h.

Calibre «M»	38
Calibre «MM»	34
Calibre «MMM»	28
Llenado en chorro	35

Tomate Empaquetado

Calibre «GG»	37
Calibre «G»	31
Calibre «M»	27
Calibre «MM»	23
Calibre «MMM»	18

1) Estas cantidades se refieren a platos de madera y cartón.

2) A las empresas que tengan pactadas tablas de rendimiento entre ellas y sus trabajadores, no les será de aplicación la que se pacta en este Convenio.

3) La tabla de rendimientos será de aplicación en todas las empresas, salvo en aquellas que su grado de mecanización no lo permita y las incluidas en el anterior apartado.

4) La realización de éstos rendimientos queda supeditada a unas condiciones normales de trabajo y un volumen suficiente de productos en cada uno de los puestos de trabajo.

Si no se dan estas circunstancias y ello supusiera rendimientos por debajo de los pactados, en ningún caso podrán disminuirse los salarios que figuran en la tabla anexa.

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2002

	Año 2002					
Trabajadores fijos	**Salario mes Bruto**	**Remuneración anual**	**Horas anuales trabajador**			
Peón	558,93	8.383,95	1826			
Ayudante especialista	574,76	8.621,40	1826			
Oficial 3.º y auxiliar administrativo	581,99	8.729,85	1826			
Oficial 2.º y conductor	582,73	8.740,95	1826			
Oficial 1.º, oficial administrativo y conductor mecánico	589,30	8.839,50	1826			
Encargado/a de sección	596,53	8.947,95	1826			
Técnicos no titulados y asimilados	606,85	9.102,75	1826			
Técnico de grado medio	721,94	10.829,10	1826			
Técnico de grado superior	1.082,90	16.243,50	1826			

	2002			2003		2004
trabajadores fijos discontinuos, a tiempo parcial indefinido y eventuales	**Euros/hora**	**Hora extra "A" bruto**	**Hora extra "B" bruto**	**Hora extra "A" bruto**	**Hora extra "B" bruto**	**Hora extra bruto**
Peón, encajadora, auxiliar, estriadora, empaquetadora, empapeladora y controlador/a de calidad	4,60	6,46	7,10	6,78	7,10	7,10
Carpintero, montador, tapador	4,60	6,46	7,10	6,78	7,10	7,10
Carretillero u operador de transporte interior	4,60	6,46	7,10	6,78	7,10	7,10
Encargado de sección	4,68	6,56	7,21	6,88	7,21	7,21

Salario Regulador: 30,64

Tablas de Salarios para el año 2003 del Convenio colectivo de Envasado de Tomate Fresco

Trabajadores Fijos	Salario mes Bruto / €	Remuneración Anual / €	H. Anuales trabajador
Peón	581.29	8719.31	1826
Ayudante especialista	597.75	8966.26	1826
Oficial 3.ª y Auxiliar Administrativo	605.28	9079.20	1826
Oficial 2.ª y Conductor	606.05	9090.74	1826
Oficial 1.ª; Oficial Advo. y Conductor mecánico	612.87	9193.08	1826
Encargado / a de sección	620.39	9305.87	1826
Técnicos no titulados y asimilados	631.12	9466.86	1826
Técnico de grado medio	750.82	11262.26	1826
Técnico de grado superior	1126.22	16893.24	1826

		2003	
Trabajadores Fijos Discontinuos a Tiempo parcial indefinido y eventuales	€ / hora	H. Extra "A" bruto	H. Extra "B" bruto
Peón, encajadora, auxiliar, estriadora, empaquetadora, empapeladora y controlador/a de calidad	4.77	6.78	7.10
Carpintero, montador, tapador	4.77	6.78	7.10
Carretillero u operador de transporte interior*	4.77	6.78	7.10
Encargado/a de sección	4.87	6.88	7.20

Salario regulador: 31.82 €

Con relación al artículo 20 de Convenio Colectivo relativo al plus de kilometraje, se acuerda establecer el valor del kilometro en 0,18 euros, manteniendo el resto del texto de ese artículo en los mismos términos.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3957 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el «proyecto para suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín».

Con fecha 12 de febrero de 2003 se dictó Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizaba y se declaraba de utilidad pública el «Proyecto para suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín».

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Gas Natural SDG, S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. M.ª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 14 de abril de 2003, en el Ayuntamiento de Cehegín, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a los titulares que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO : "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín"

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca n.º	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza	Citación		
		L.M.L.	O.T.m²	Exp.m²	Políg.	Parcela		Día	Mes	Hora
Término municipal: Ayuntamiento de Cehegín										
MU-CE-1-PO	Ayuntamiento de Cehegín. c/ López Chicherri, 5. 30430 - Cehegín, Murcia.	0	0	4 .319			Suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-2	José Lorenzo Martínez. Camino Verde, 21. 30430 - Cehegín, Murcia.	74	29	0	69721	30	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-3	Agustín Espín Dámaso. Pza. Abastos, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	14	56	0	69721	33	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-5	Alfonso Lorenzo Fernández. Avda. Marqués de los Vélez, 7 - 6º D. 30008, Murcia. José María Lorenzo Fernández. c/ Mariano José de Larra, 25. 30430 - Cehegín, Murcia. Maravillas Lorenzo Fernández. Pza. del Reino, 4 - 4º - Puerta 7. 46600 - Alzira, Valencia.	89	356	0	69721	29	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-16	Francisco Sánchez Pérez. c/ Muladar, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	36	144	0	69721	28	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-39	Ayuntamiento de Cehegín. c/ López Chicheri, 5. 30430 - Cehegín, Murcia.	22	88	0	69721	32	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00
MU-CE-40	Escaloyas Cehegín. Polígono Muladar, s/n. 30430 - Cehegín, Murcia.	61	244	0	69721	31	suelo industrial (erial)	14	Abril	12:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4013 Orden de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las tarifas y el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

El artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres faculta a la Administración para establecer tarifas obligatorias encaminadas a proteger la posición de los usuarios y de los transportistas, a fin de asegurar el mantenimiento y continuidad de los servicios o actividades de transporte así como la realización de los mismos en condiciones adecuadas.

Teniendo en cuenta que han sufrido variaciones las partidas que integran la estructura de costes de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera se hace aconsejable proceder a la actualización tarifaria, a fin de evitar una alteración significativa del equilibrio económico de los mencionados servicios de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en la reforma operada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, confiere a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento y previo informe del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.

Se establecen en 0,75 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los importes de los mínimos de percepción en los servicios públicos regulares permanentes de transportes de viajeros de uso general, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

El precio final de los títulos de transporte, incluidos los impuestos y los cánones de estaciones de viajeros, en las concesiones cuya competencia corresponda a esta Comunidad Autónoma, deberá ser adecuado por exceso o defecto de forma que en todo caso dichos precios sean múltiplos de cinco céntimos de euro.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3954 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de

apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo dese, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130240 2002 000112	I01 130240 1999 003204	García Salas, Rosa	22825854X	La Paz, 1-7ºA	30204 Cartagena	128,52	Liquidación
ILT 130240 2002 000141	I01 130240 1999 007153	Martínez González, Antonio	04983407C	San Leandro, 1	30205 Cartagena	2.208,97	Liquidación
ILT 130240 2002 000226	I01 130240 1999 005203	Egea Iglesias, José	22958714E	Rio Nervión,11-bj.Los Dolores	30310 Cartagena	1.220,49	Alegación
ILT 130240 2002 000231	I01 130240 1997 013135	Serrano Mula, José	36584537R	Príncipe de Asturias, 22	30204 Cartagena	741,34	Liquidación
ILT 130240 2002 000315	I01 130240 1999 006588	Hdros.Agüera Mendoza,Ginés	22800168 S	Gibraltar, 6.Vista Alegre	30392 Cartagena	1.256,65	Liquidación
ILT 130240 2002 000425	I01 130240 1999 009145	Logue, Alan Víctor	X2262207L	El Rancho,98. La Manga Club	30385 Cartagena	4.243,25	Alegación
ILT 130240 2002 000484	I01 130240 1999 009380	Baker, John	X2376773E	El Rancho,31. La Manga Club	30385 Cartagena	3.552,88	Alegación
ILT 130240 2002 000687	I01 130240 1999 016357	Sánchez Montesinos, Ana	22931561D	M.Unamuno,44. Santa Ana	30319 Cartagena	622,73	Alegación
ILT 130240 2002 000739	I01 130240 1999 010575	Saura Martínez, Miguel	22968921V	Paseo Alfonso XIII,14-1ºIzq.	30201 Cartagena	1.855,08	Alegación
ILT 130240 2002 000942	I01 130240 1999 017829	Díaz Fernández, Juan	23092506T	Cesar Augusto,44.Torreciega	30392 Cartagena	412,17	Alegación
ILT 130240 2002 000967	I01 130240 1999 019520	Polo Sánchez, Pedro Francisco	24098565 Q	Puertas de Murcia, 18-4º	30201 Cartagena	575,60	Alegación
ILT 130240 2002 000972	I01 130240 1999 019130	Benghchoua, Driss	X2322218T	Vasco de Gama,12.Aljorra	30390 Cartagena	306,54	Alegación
ILT 130240 2002 000999	I01 130240 1996 008938	Leal Cerezo, Patricio	22439271B	Oropesa, 10.Canteras	30394 Cartagena	1.629,94	Alegación
ILT 130240 2002 001023	I01 130240 1999 005656	Sánchez Ruíz, Irene	22968534K	Almirante Baldasano,8-3º5C	30204 Cartagena	132,25	Alegación
ILT 130240 2002 001033	I01 130240 1999 015761	Muñoz Cánovas, Isabel Mª	23035988Q	Avda.Sánchez Meca, 167B	30202 Cartagena	1.141,71	Alegación
ILT 130240 2002 001035	I01 130240 1999 019683	García Aliaga, Juan	22835811P	Tarragona,33-bj.iz.Fte.Cubas	30310 Cartagena	127,29	Alegación
ILT 130240 2002 001039	I01 130240 1999 014258	Admón.Fincas y Alquileres,S.L.	B30698344	Alfonso XIII, 60	30203 Cartagena	750,44	Alegación
ILT 130240 2002 001057	I01 130240 1999 014198	Segado Marín, José Luis	23002310 X	San Fernando, 21-1º	30202 Cartagena	114,01	Alegación
ILT 130240 2002 001130	I01 130240 1999 016631	Párraga Molina, Josefa	22785361 C	Pz Merced, 19	30202 Cartagena	120,16	Alegación
ILT 130240 2002 001131	I01 130240 1999 016631	Párraga Molina, Antonia	22884501 F	Progreso,16.Bº Concepción	30205 Cartagena	120,16	Alegación
ILT 130240 2002 001138	I01 130240 1999 019557	Faraco Munuera, Francisco	22859897 J	Alcalde Amancio Muñoz,7-10ºD	30201 Cartagena	701,39	Alegación
ILT 130240 2002 001193	I01 130240 1999 013813	García Giménez, Ignacio	38682520 Q	Valenciano, 2-7ºF	30205 Cartagena	433,65	Alegación
ILT 130240 2002 001257	I01 130240 1999 020527	Inmobiliaria Bernal, S.A.	A30611669	Vereda San Félix,35	30300 Cartagena	441,94	Alegación
ILT 130240 2002 001287	I01 130240 1999 010325	W. And W. Enterprises Limited	A0448931 F	Guadalquivir,15.El Algar	30366 Cartagena	1515,94	Alegación
ILT 130240 2002 001218	I01 130240 1999 012133	Mañas Rodríguez, Soledad	22925398 X	Pz Lo Campano, 11-3º izq.	30202 Cartagena	97,19	Alegación
ILT 130240 2002 000009	I01 130240 1999 010532	Asesores y Consultores de la R. M.	B 30732234	Udine, 1. Santa Ana	30319 Cartagena	1015,59	Alegación
ILT 130240 2003 000080	I01 130240 1999 016623	Cegarra Jara, Antonia	28991608 Q	Duque, 32-3º	30201 Cartagena	1179,67	Alegación
ILT 130240 2002 000077	I01 130240 1999 004329	Monte Los Palmitos, S.L.	B30731178	PJ Naves de Molina, 4	30360 La Unión	28.225,80	Liquidación
ILT 130240 2002 000313	I01 130240 1999 006510	Rhilane, Kaddour	X1346524N	Dolores. Los Pérez	30739 Torre Pacheco	1349,95	Alegación
ILT 130240 2002 000794	I01 130240 1999 012730	García Gala, Antolín	07787343A	Los Pasmosos, 24	30730 San Javier	429,25	Alegación
ILT 130240 2002 000796	I01 130240 1999 012839	Kratzer, Ivonne Beate	X0638998N	La Manga Beach, 2-10º	30730 San Javier	1441,52	Alegación
IL T 130240 2002 000918	I01 130240 1999 010853	Cánovas Guirao, José Angel	52806123 D	Mayor,237-1º E. Avenida I	30820 Alcantarilla	402,01	Alegación
ILT 130240 2002 000919	I01 130240 1999 010839	Sánchez Martínez, Salvador	22930309 E	Gran Vía.Urb.Zambra III, 1-3º	30380 San Javier	806,17	Alegación
ILT 130240 2002 000976	I01 130240 1999 019203	Galiana Villalobos, José Miguel	45262550 E	Las Arenas, 37	30710 Los Alcázares	188,52	Alegación
ILT 130240 2002 001034	I01 130240 1999 014551	Paino Mateos, Bernardo	15972012 F	Río Ebro, 25	30730 San Javier	474,07	Alegación
ILT 130240 2002 001087	I01 130240 2000 013739	Martínez Muñoz, Serafín	22433469 M	Fe, 19-C. La Alberca	30150 Murcia	1190,76	Alegación
ILT 130240 2002 001086	I01 130240 2000 013738	Martínez Muñoz, Serafín	22433469 M	Fe, 19-C. La Alberca	30150 Murcia	901,52	Alegación
ILT 130240 2002 001210	I01 130240 1999 020413	Lehmann, Hans Edgar Bernhard	X1014027A	Urb. Oasis, local 12	30710 Los Alcázares	262,66	Alegación
ILT 130240 2002 000812	I01 130240 1999 012611	Aya Sarmiento, Leonor	X2439394Z	Palencia, 14-4º izq.	01002 Vitoria	279,85	Alegación
ILT 130240 2002 000594	I01 130240 1999 012948	Bastarreche y Asociados, S.L.	B81591430	Descubridores, 35. Tres Cantos	28760 Madrid	172,49	Alegación
ILT 130240 2002 001008	I01 130240 1999 019159	Marcos Lozano, Jesús Angel	12179897 V	Castilla, 3.San Pedro Regalado	47011 Valladolid	391,75	Alegación

Cartagena, 7 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3953 Notificación a obligados tributarios

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F. Apellidos y nombre n.º de expediente Tipo de acto administrativo

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
00688805R	ARNAO MARTINEZ, PATRICIA	23919/95	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22919260J	ASIS GARCIA, JUAN FRANCISCO	3025/95	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22435099W	BALSALOBRE INIESTA MARIA	14845/1995	NOTIFICACIÓN EMBARGO BIEN INMUEBLE
B30042477	DISTRIBUIDORA DE ELECTRODOMESTICOS ALPA S.L.	26505/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22209093V	FDEZ,HENAREJOS BASTIDA,ENCARNAC.	15830/95	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22471837D	GARCIA BELMONTE CONCEPCION	2653/1991	RESOLUC. REC. CONTRA REQ. AL CONYUGE
77516155Z	GARCIA SANCHEZ RAMON	779/1998	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
01157485X	GONZALEZ ARIAS MIGUEL	14159/1995	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
22444988R	LOPEZ GIL MARIA TERESA	2316/1998	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
27458360V	MARTINEZ SALINAS MARIA DELCARMEN	6443/1995	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
74260175Y	MESEGUER MARTINEZ, CATALINA	24098/95	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22322470G	MOLINA SAEZ MANUEL	3585/1998	REQUERIMIENTO CONYUGE
74253011H	NAVARRO CASTAÑO, RITA	6033/98	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
74319907F	PASTOR PEREZ, ANDRES	28236/95	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
15929048F	PEREZ GALVEZ MARIA JOSEFA	7041/1995	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
21376793h	RIOS RUIZ AGUSTIN	7024/2002	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
22327127S	RISUEÑO MARTINEZ DOMINGO	1331/1998	EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
74316260V	ROMERO PUJANTE FRANCISCA	2362/1991	EMBARGO VEHICULOS
F30611222	S.C.L. MAPAJOAD	29005/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74419060F	SALINAS ALBARRACÍN, DOLORES	1261/91	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
22163125A	SERRANO RODRIGUEZ, ANGEL	1882/97	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
23262343M	ZARAGOZA GARCIA CRISTOBAL	8062/2001	EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3684 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Alojamientos Rurales de Caravaca. Arca.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las trece horas del día cuatro de marzo de dos mil tres con el número de expediente 30/1.330, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial don Julián Martínez-Iglesias y otros.

Murcia, 4 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3685 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Turismo Rural de Caravaca de la Cruz. Turacruz.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las catorce horas del día cuatro de marzo de dos mil tres con el número de expediente 30/1.331, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial don José María Melgares de Aguilar Mata y otros.

Murcia, 4 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3693 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Sindicato Independiente de Trabajadores de Aguas de Levante de la Región de Murcia. Sital.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil tres con el número de expediente 30/1.333, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio Rafael Bobadilla Paredes y otros.

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3695 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 12/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 12/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Grabación y supervisión de datos de los expedientes del programa de ayudas Internet en Casa», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, es 72.30.22.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, c/ San Cristóbal, 6.- 30001 Murcia

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega:

La ejecución del contrato debe realizarse entre la fecha de formalización del mismo y los cuatro meses siguientes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 51.500,00 euros, IVA incluido.

5.-Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Teléfono: 968/366092.

e) Telefax: 968/366106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquel coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones.

Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información: 968/366112.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

2801 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2801, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 59, de fecha 12 de marzo de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación por los conceptos y períodos señalados».

Debe decir:

«Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación. Fase: Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de Comprobación e Investigación por los conceptos y períodos señalados».

—

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Navarra

3713 Notificación a deudores.

Se hace saber que habiendo rehusado las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este Edicto y se les hace saber que transcurridos diez días desde el día siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia, se les tendrá por notificados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme el artículo 177 del mismo Reglamento, y conforme al artículo 105.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de deudas no tributarias, haciendo mención expresa de que se les ha entregado copia íntegra del texto del acto o diligencia que se pretendía notificar. Domicilio de la Dependencia, calle General Chinchilla, 6, de Pamplona.

Recursos: De reposición; en el plazo de quince días, ante el Jefe de Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Deudores que se citan

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300002472.
Importe: 135,90 euros.
Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894362.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300003968.
Importe: 124,49 euros.
Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894373.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300003979.
Importe: 115,04 euros.
Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894384.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300003980.
Importe: 122,57 euros.

Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894395.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300003990.
Importe: 154,96 euros.
Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894407.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Martos Azlor Arangón, Juan Alfonso.
N.I.F.: 15730547L.
Domicilio: Bergamín, 47, de Pamplona.
Concepto: Deudas provenientes de la carm. C. A. de Murcia.
Clave Liquidación: C1300002300004001.
Importe: 63,90 euros.
Fecha providencia de apremio: 29-07-02.
Certificado: 0299031894418.
Acto que se notifica: notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Pamplona, 14 de febrero de 2003.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

3714 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Pérez, Gregorio Ángel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Senén, s/n., en Calasparra, se procedió con fecha 14-01-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cieza, 30 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Tipo/Identificador: 10 30104148949. Régimen: 0111.
Número expediente: 30 03 97 00071301.
Nombre/razón social: García Pérez Gregorio Ángel
Domicilio: Calle San Senén, s/n.
Localidad: 30420 Calasparra

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 022431418R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo			Régimen
30 00 018784910	04	2000/04	2000	0521
30 01 010134206	10	2000/10	2000	0111
30 01 016361909	12	2000/12	2000	0521
30 01 016617846	03	2001/03	2001	0111
30 01 017304728	04	2001/04	2001	0111
30 01 210724669	04	2001/04	2001	0521
30 01 019507335	06	2001/06	2001	0111
30 01 020791977	07	2001/07	2001	0111
30 01 021890909	08	2001/08	2001	0111
30 01 022896473	07	2001/07	2001	0521
30 01 020271615	05	2001/05	2001	0521
30 02 011718719	08	2001/10	2001	0521
30 02 010135191	09	2001/09	2001	0111
30 02 012782685	11	2001/11	2001	0521
30 02 012102574	12	2001/12	2001	0111
30 02 013004775	01	2002/01	2002	0111
30 02 013942039	02	2002/02	2002	0111
30 02 015128974	05	2002/05	2001	0111

Importe del principal: 5.343,31 euros
Recargos de apremio: 1.264,75 euros
Costas devengadas: 33,94 euros
Costas presupuestadas: 300,51 euros
Total débitos: 6.942,51 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el

presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: García Pérez, Gregorio Ángel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Solar.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Caravaca de la Cruz, s/n.

Código postal: 30420.

Código Comunidad: 30013.

Datos registro

Número tomo: 1.543.

Número libro: 210.

Número folio: 209.

Número finca: 16.834.

Descripción ampliada

Solar edificable o parcela en Calasparra, en calle Caravaca de la Cruz, s/n., que ocupa una extensión superficial de ciento nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados, sobre el que se está construyendo un inmueble en construcción destinado a vivienda, es del tipo A, ocupa un total superficie solar de ciento nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia

3715 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, respecto de los sujetos responsables de expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, 30/05, que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución d ela oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

30 00 050043259	JODAR RIQUELME JUAN ANGEL	CL RAMON Y CAJAL 0036 31D 0	30820	ALCANTARILLA	134,95
30 00 050048818	MORENO BALSALOBRE DIEGO	PZ LOS ALHELIES EL PALMAR 0002	30120	EL PALMAR	10,52
30 01 050002519	BERRNAL OLMEDO JORGE	RESIDENCIAL SAN GINES, 38 SAN	30120	EL PALMAR	21,21
30 01 050006963	ROMERO PIQUERAS CAROLINA	CL FERNANDO PINUELA 0006 1D	30009	MURCIA	262,17
30 01 050009185	VERA GONZALEZ M ASUNCION	AV CDAD. JARDIN LA PAZ EL PALMA	30120	EL PALMAR	12,48
30 01 050010906	ATIENZA GARCIA ANGELES	CL ANIMAS 0010 31	30820	ALCANTARILLA	109,28
30 01 050014138	KORNACKER WOLFGANG OTTO	CL PLAZA AGUSTINAS, 2-3 B 0002	30005	MURCIA	1416,35
30 01 050014643	MARTINEZ GAMBIN CLAUDIO	CL TORRE DE LOS CORDOBAS ERA A	30168	ERA ALTA	77,15
30 01 050015047	MORENO BALSALOBRE MANUEL	PZ DE LOS NARANJOS.	30120	EL PALMAR	157,86
30 01 050017673	CARAVACA LOPEZ ANTONIO	CL CRIL GARRE SANTA CATALINA A	30152	ALJUCER	1218,20
30 01 050018279	CASTILLO LOPEZ CATALINA	CL NUMANCIA 0035 213	30820	ALCANTARILLA	68,94
30 01 050019693	ESPINOSA MARTINEZ ESTER	CL CIPRESES LOS ROSALES	30120	EL PALMAR	282,91
30 01 050025757	CARRILLO MORENO ANTONIO	AV EJERCITO DEL AIRE S/N	30820	ALCANTARILLA	1501,60
30 01 050026464	GARCIA MORENO BARTOLOME	CL COMPOSITOR ALBENIZ 0011 3A	30820	ALCANTARILLA	553,30
30 01 050026565	GARCIA RUIZ GUILLERMO	AV MORENO 0016	30820	ALCANTARILLA	560,73
30 01 050027373	LORENTE GARCIA JUAN MANUEL	CL LA LIBERTAD	30835	SANGONERA LA SECA	344,46
30 01 050029494	NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA	CL HUETO DE LOS FRAILES 0007 1	30820	ALCANTARILLA	4198,62
30 01 050032225	DATO GOMEZ JOSEFA	CL CIUDAD JARDIN LA PAZ	30120	EL PALMAR	199,84
30 01 050032326	DOCAMPO TORREIRO SAMANTHA	CL OLOF PALME EDF. ALDEBARAN	30009	MURCIA	74,93
30 01 050035053	VIVO GARCIA ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 0001 IB	30820	ALCANTARILLA	127,09
30 01 050037376	GIL LOPEZ ELOY	AY CARRIL LOS AURORROS	30120	EL PALMAR	278,24
30 01 050037477	HERNANDEZ ORTIZ AURORA	CL RAMON Y CAJAL 0020 3E	30820	ALCANTARILLA	21,24
30 01 050037982	MARIN CASTILLO RAFAEL	CL VEREDA ALJUCER 0021 1	30152	ALJUCER	189,85
30 01 050039804	RUIZ GARCIA JESUS	CL DESEMBOJO EDF. MARCO POLO	30009	MURCIA	187,53

30	01	050040410	SERRA CANOVAS EDUARDO	CR LOS SILES	30165	RINCON DE SECA	142,19
30	01	050040612	SUAREZ ALCARAZ JOSE ANTONIO	CL FERNANDO PINUELA 0002 1 E	30009	MURCIA	134,30
30	01	050046874	MONTOYA MARTINEZ SALVADOR	PEDRO NOGUERLES 39 3-C	30820	ALCANTARILLA	368,04
30	01	050047379	BALSALOBRE CANOVAS ANTONIO	PO PASEO ACACIAS LOS ROSALES E	30120	EL PALMAR	587,62
30	01	050049403	MARTINEZ CANO BUENAVENTURA	CL SAN JOSE 0028 BJIZQ	30820	ALCANTARILLA	527,02
30	02	050000373	BALLESTER PARRAGA ANTONIO JOSE	CL SAGUNTO 0005 IA	30820	ALCANTARILLA	242,14
30	02	050000575	DIAZ MOLINA JOSE CARLOS	CL PIZARRO 0005 IIZQ	30820	ALCANTARILLA	147,97
30	02	050001080	FRANCO GALERA ANTONIO	CL SAN ROQUE PALMAR 0091 3A	30120	EL PALMAR	890,22
30	02	050003912	MELGAREJO CUARTERO DOLORES	CL SAN ANDRES 0009 3DRC	30005	MURCIA	1095,97
30	02	050005124	OLIVA GARCIA ANTONIA	AV MAYOR 0182 5B	30820	ALCANTARILLA	254,88
30	02	050008356	YELA SEGURA PEDRO	PZ NUEVA SAN ANTON EDF. 0003 2	30009	MURCIA	87,42
30	02	050010578	GARCIA RODENAS SANTIAGO	CR TORRES CORDOBAS L BAYETOS E	30168	ERA ALTA	178,44
30	02	050014824	CAMPILLO MADRID PEDRO	CL POETA V MEDINA EDF STA ELEN	30120	EL PALMAR	878,75
30	02	050015632	CARRILLO SANCHEZ PASCUAL	AV MEJICO 14 BAJO	30820	ALCANTARILLA	1509,67
30	02	050017147	GUILLAMON LAPEZ ANGEL	CL REYES CATOLICOS 3 3DCH	30820	ALCANTARILLA	74,66
30	02	050018864	PALAZON ORTIZ ALFONSO	CL LORCA EL PALMAR 39 1B	30120	EL PALMAR	147,92
30	02	050020480	ROS GALINDO MAR1A CARMEN	CL FLORIDABLANCA ED CAMPOS 48	30120	EL PALMAR	222,11
30	02	050021288	BAÑOS BASTIDA JOSE	CL CUEVAS DEL NORTE SGRA LA VE	30833	SANGONERA LA VERDE	338,09
30	02	050021490	CAMPILLO ZAMORA LIDIA	CL LAS VINAS EL PALMAR 7 IIZD	30120	EL PALMAR	209,33
30	02	050027655	MBAYE-ALASSANE	CL BOLOS EDIF.VANESSA 15 1D	30005	MURCIA	334,16

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3704 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
610/02-S	2152/02	OCIO JOHNY, S.L.	B-73075053	C/CAMPOAMOR, 51 – LO PAGÁN – S. PEDRO DEL PINATAR	SEGURIDAD SOC.	601,04 €
663/02-S	1996/02	RAMÓN MARTÍNEZ, Mª DOLORES	22925932-S	MESEGUERES, 115 – LOS ALCÁZARES	SEGURIDAD SOC.	300,52 €
8/03-S	2313/02	AZNAR TORRRES, Mª DEL MAR	P-22992855	TIERNO GALVÁN, 10 , 1º IZQDA. - CARTAGENA	SEGURIDAD SOC.	300,52 €
11/03-S	2418/02	C.B. JUAN Fco. MÉNDEZ VIVANCOS Y OTRO	E-30579163	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 1–1º - PUENTE TOCINOS –MURCIA	SEGURIDAD SOC.	300,52 €
22/03-S	1488/02	IMPRENTA BELMAR, S.A.	A-30072995	CTRA. DE MADRID, Km. 384 – ESPINARDO – MURCIA	SEGURIDAD SOC.	300,51 €
23/03-S	1492/02	OBRAS MER, S.L.	B-30743793	MEDIA SALA, 20 IZQDA. – CARTAGENA	SEGURIDAD SOC.	901,56 €
26/03-S	1648/02	DON TINTO, S.L.	B-73185621	MARIANO PADILLA, 8 – MURCIA	SEGURIDAD SOC.	3.005,07 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en

el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 74)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3705 Notificación resoluciones 1.ª instancia (Seguridad Social).

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Importe (€)
208/02-S	792/02	DECORACIÓN, ARTE Y PINTURA,S.L.	B-30734016	PÉREZ GALDÓS, 13 – LA UNIÓN	1.500.-
278/02-S	1105/02	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ZABLA,S.L.	B-73002115	VIRTUDES, 6 – MURCIA	300,52.-
364/02-S	453/02	MERCADOS DEL SURESTRE, S.L.	B-30722334	MONTANARO, 2 – CARTAGENA	300,52.-
365/02-S	454/02	MOROTE TOLEDO, FRANCISCO JOSÉ	34792261-T	SANTA ISABEL, 4 – LOS MATEOS – CARTAGENA	901,52.-
372/02-S	912/02	PALAZÓN CAÑETE, JOSÉ	74251911-E	LA ARBOLEJA – ARCHENA	300,52.-
447/02-S	1743/02	MARTÍNEZ ZAPATA, AURORA	77503832-L	LA FÁBRICA, 7 – LOS ALCÁZARES	601,01.-
471/02-S	1871/02	BULDING BUSSDINESS AND STATE INVERTING	73135642-B	C/ LOS NAVARROS, 3 – MONTEAGUDO – MURCIA	300,51.-
472/02-S	1006/02	CONESA ROBLES, FRANCISCO JOSÉ	52804134-K	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, 1 – 1º A – MURCIA	300,52.-
477/02-S	899/02	CONSTRU-CARTHAGO-XXI, S.L.	30741342-B	DIAZ Y CERVANTES, 13 – BARRIO DE PERAL – CARTAGENA	300,52.-
478/02-S	905/02	OLMOS VIDAL, CRISTÓBAL	74345186-D	URB. LA ALCAYNA, RES. TORRES BLACAS – MOLINA DE SEGURA	3.005,07.-
489/02-S	1677/02	SÁNCHEZ NAVARRO, ÁNGEL	52808959-Q	C/ SEVILLA, 2 BLQ. 2, PISO 3 PTA. C – ALCANTARILLA	EXTINCIÓN PRESTAC.
491/02-S	1404/02	SÁNCHEZ ROBLES, MIGUEL DOMINGO	2326247-H	PABLO CASALS, 26 – ÁGUILAS	1.200,00.-
493/02-S	1737/02	TUAREG GORE, S.L.	73026023-B	VIA CIRCUNVALACIÓN NORTE, S/N – ÁGUILAS	3.005,07.-
497/02-S	1890/02	OBRAS Y ESTRUCTURAS DE MULA, S.L.	B-30552400	LA TRANCA, 10 – MULA	300,52.-
501/02-S	1732/02	FINAMARSI, S.L.	73138034-B	C/ ALICANTE, 18 – SAN JAVIER	300,52.-
528/02-S	1980/02	BLANCO ULLOA, DAYLEN	47376238-P	RAMBLA, S/N – MURCIA	300,52.-
531/02-S	1984/02	MARTÍNEZ LÓPEZ, DOLORES	74325738-L	C/ TRES DE ABRIL, 1 – MOLINA DE SEGURA	300,51.-
541/02-S	1751/02	MONTIEL MARÍN, JESÚS MIGUEL	77523388	HOYA DON GARCÍA, 30 - CIEZA	EXTINCIÓN PRESTAC.
543/02-S	1090/02	ESTUCAMUR, S.L.	B-30515001	C/ SALZILLO, 1 – ALGEZARES – MURCIA	901,56.-
544/02-S	1103/02	SADEK, KARIN	14826911	C/ CASAS DE MIRANDA, S/N – MURCIA	300,51.-
545/02-S	1111/02	NAVARRO RABAL, MANUEL	23227139-Z	C/ PIANISTA A. OLIVARES, 19, 3º D – ÁGUILAS	480,00.-
546/02-S	1117/02	MORENO SÁNCHEZ, PEDRO	77516045-L	C/ CASTELICHE, 10 – MURCIA	300,52.-
547/02-S	1122/02	GRIÑÁN SÁNCHEZ, PEDRO	27465349-Z	C/ LOS CASINOS, 22 – BENIAJÁN – MURCIA	300,52.-
548/02-S	1206/02	SÁNCHEZ DÍAZ, Mª DOLORES	27487923-W	RONDA DE GARAY, 23 – MURCIA	300,52.-
549/02-S	1232/02	ITURAT Y CHICA ASESORES, S.L.	B-62428065	PLAZA VILLACÍS, 2 – 1º C – MURCIA	1.202,08.-
550/02-S	1330/02	LÓPEZ CASCALES, CARMELO	22443111-X	C/ SAN FULGENCIO, 11 – ALGUAZAS	300,52.-
553/02-S	941/02	J. CAFÉS ZIG ZAG, S.L. «PUB MACANAO»	B-73132847	AVDA. JUAN CARLOS I – EDF. OCIO ZIGZAG – MURCIA	901,56.-
554/02-S	1411/02	PROCARTHAGO, S.L.	B-30729594	C/ AIRE, 38 – CARTAGENA	3.005,07.-
555/02-S	1427/02	ORTA SÁNCHEZ, ANTONIO	22470100-E	CARRIL DE LA CIVILA, RINCÓN DE SECA – MURCIA	300,52.-
556/02-S	1252/02	GUSOLPI, S.L.	B-96409297	C/ SAN FERNANDO, 20 ENTLO. – CARTAGENA	3.005,07.-
558/02-S	1429/02	SUAREZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	27431829-M	AVDA. JUAN CARLOS I, 31 – MURCIA	300,52.-
559/02-S	1432/02	VACACIONES ALZAVAC, S.L.	B-45466935	AZARBE DEL PAPEL, 6 BAJO – MURCIA	1.502,56.-
562/02-S	1678/02	RESTAURANTE TYPS, S.L.	B-82581125	ANDRÉS BAQUERO, 14 – MURCIA	3.005,07.-
619/02-S	2130/02	PÉREZ MARTÍNEZ, Mª SOLEDAD	48493134	AVDA. CONSTITUCIÓN, 21 – SUCINA – MURCIA	300,52.-
642/02-S	2153/02	CEYLEN, S.L.	B-73083495	AZUCAQUE, 6 – 2º A – MURCIA	300,52.-

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 60)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3706 Notificación resoluciones 1.ª instancia (materia Seguridad Social)..

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Importe
187/02-S	1895/01	M.DOLORES SÁNCHEZ DIAZ	27487923-W	Ronda de Garay,23 MURCIA	300,51.-
195/02-S	644/02	CRISTOBAL MEJIAS SIGUENZA	29047647-G	Ortega y Gasset, 15 JUMILLA	601,04.-
343/02-S	60/02	CADENA REGIONAL MURCIANA, S.L	30577514-B	Macias del Poyo, 3 MURCIA	3000,07.-
473/02-S	720/02	JOSE BELANDO PANALES	74277986-S	C/Rincón de Villanueva, 14-BENIAJAN-MURCIA	601,01.-
474/02-S	723/02	C.B.DIEGO HERNÁNDEZ BALLESTER Y OTRO	30144463-E	San Francisco, 4 TOTANA	3000,00.-
475/02-S	739/02	PEDRO SERRADILLA GONZALEZ	15967610-k	Avda.Salinas, 4 SAN PEDRO DEL PINATAR	300,52.-
479/02-S	678/02	NASCAR AUTOMOCIÓN, S.L.	30137275-B	Ctra. De Fortuna, km. 0,3 COBATILLAS-MURCIA	1202,02.-
480/02-S	679/02	CONST. Y CERRAMIENTOS FERLOBRE, S.L.	73089104-B	C/Acequia, Edf. Maria, nº1 LORQUI	1202,02.-
481/02-S	640/02	GRUPO ASESOR COFIMER, S.L.	30451462-B	Ctra. De la Ñora, S/N Ed.Tres Palmeras MURCIA	901,56.-
482/02-S	505/02	EL ANSSARI ASIS	X-1504622-P	Ecuador, 10 Bda.Hispanoamérica CARTAGENA	300,52.-
582/02-S	793/02	FULGENCIO ALCARAZ ILLAN	77505658-M	C/Saavedra Fajardo, 20-1ºB ALGEZARES-MURCIA	2103,64.-
583/02-S	741/02	INOCENCIO GARCIA LARIO	23244579-C	Carril de caldereros, 35-3º LORCA	300,52.-
592/02-S	718/02	CARMEN MIÑARRO ORTIZ	77508962-C	Belando, 19 PUENTE TOCINOS-MURCIA	601,04.-
593/02-S	716/02	CARMEN MIÑARRO ORTIZ	77508962-C	Belando, 19 PUENTE TOCINOS-MURCIA	300,52.-
595/02-S	684/02	STANDARD VISION, S.L.	30407381-B	Ctra. Alguazas, 7 CEUTI	1202,08.-
603/02-S	668/02	JOSE LACALLE FERRE	74313848-C	San Isidro, 56 MOLINA DE SEGURA	1202,02.-
667/02-S	898/02	L.M.T., S.L.	30700173-B	Jimenez de la Espada, 17 CARTAGENA	300,52.-
21/03-S	1148/02	FRANCISCO J. MARTINEZ RODRIGUEZ	048541244-C	Portugal, 25 LAS TORRES DE COTILLAS	300,52.-

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 59)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3712 Ref.: Sanciones.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Café Bar El Bucanero, S.L.
Localidad: Archena.
Acta: 1.643/02.
Euros: 12.020.
Nombre y apellidos: Fernando de Pedro Bonilla.
Localidad: Lo Pagán-San Pedro del Pinatar.
Acta: 1.653/02.
Euros: 6.010,13.
Nombre y apellidos: José M. Andreo Cánovas.
Localidad: Aledo.
Acta: 2.433/02.
Euros: Ext. Prest.
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante.
Nombre y apellidos: José Espinosa Alacid.
Localidad: Espinardo-Murcia.
Acta: 3.644/02.
Euros: 18.030,39.
Nombre y apellidos: Grupo Hostelero Alimur, S.C.
Localidad: Murcia.
Acta: 4.145/02.
Euros: 300,52.
Nombre y apellidos: Contratas Oeste, S.L.
Localidad: Zeneta-Murcia.
Acta: 4.612/02.
Euros: 300,52.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 41)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3700 Ref.: Sanciones.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Euros
Peñalver Pérez, Francisco	Murcia	1731/02	6010,13
Zorano, S.L.	Murcia	1891/02	300,51
Blanco Valenti	La Manga-	2046/02	1000,00
Restauración, S.L.	Cartagena		
Yedesute, S.L.	Miranda-	2367/02	601,01
	Cartagena		
Estucados Lopema, S.L.	Bullas	2480/02	300,52
Cadena Regional Murciana, S.L.	Murcia	2485/02	300,52
Cadena Regional Murciana, S.L.	Murcia	2486/02	3005,06
Villas Salva, S.L.	Molina de	2487/02	300,52
	Segura		
Comur 98, S.L.	Murcia	2516/02	12020,26
Greensol, S.L.	Lorca	2568/02	24040,52
Román García, Antonio	Lorca	2569/02	12020,26
Freire García, Pedro Alberto	Cartagena	2574/02	500,00
J. Cánovas Metálicas, S.L.	La Raya-Murcia	2585/02	300,51
Greensol, S.L.	Lorca	2615/02	18030,39.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 60)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

3738 Procedimiento número 69/2003.

N.I.G.: 30015 1 0200384/2003
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 69/2003
Sobre Otras Materias
De doña Fuensanta Cascales Martínez
Procuradora Sra. Teodora Angeles Arias López

Doña Brígida Gil Páez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de La Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto e inmatriculación 69/2003 a instancia de Fuensanta Cascales Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Rústica: Una tierra plantada de olivos, sita en la huerta de Moratalla, partido y riego de Benamor; paraje «Linde del Río»; su cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas o sea una fanega. Linda: Este, Cristóbal Espinosa y otra finca de los esposos Sr. López Picazos y Sra. Cascales Martínez; Sur, brazal regador; Oeste, Antonio García Moreno; y Norte, con tierras de este caudal».

Esta finca consta inscrita al folio 132, libro 111 de Moratalla, finca 6.887, inscripción 1.

2.- Rústica: Una tierra plantada de olivos, sita en la huerta de Moratalla, partido y riego de Benamor, paraje «Linde del Río»; su cabida dos celemines o sea cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda; Este, otra finca de los de los esposos Sr. López Picazos y Sra. Cascales Martínez; - Sur, la finca antes descrita; Oeste, Antonio García Moreno y Norte, olivar del matrimonio.

Esta finca consta inscrita al folio 190, libro 93 de Moratalla, finca 5.577, inscripción 3.

3.- Rústica: Una tierra blanca, sita en la huerta de Moratalla, partido y riego de Benamor, paraje «Linde del Río»; su cabida cuarenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas, o sea una fanega, tres celemines y dos cuartillos. Linda: Este, don Juan Tamayo; Sur, Antonio García Moreno; Oeste, herederos de Juan Rodríguez de Paco; y Norte, los de Antonio Rodríguez de Paco.

Esta finca consta inscrita al folio 135, libro 111 de Moratalla, finca 6.888, inscripción 1.

4.- Rústica: Una tierra blanca sita en la huerta de Moratalla, partido y riego de Benamor, paraje «Linde del Río»; su cabida dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, o sea seis celemines. Linda; Este, tierra igual de Juan Ramón Olmo y Martínez; Sur, tierra igual de este caudal antes descrita; Oeste, tierra igual de los herederos de Francisco Sánchez Pernias; y Norte, brazal regador.

Esta finca consta inscrita al folio 187, libro 93 de Moratalla, finca 5.576, inscripción 3.

E inmatriculación de la siguiente:

5.- Rústica: Dos fanegas y seis celemines de tierra, con 56 olivos, sita en el partido de la «Linde del Río», bajo el riego de Benamor, de la huerta de Moratalla, conocida esta finca desde tiempo inmemorial por «Olivar de los Frailes», equivalentes a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Este, tierras de Francisco de Paula López Soto; Sur, olivar de Ginés Sánchez Egea, intermediando el brazal regador: Oeste y Norte, tierra olivar de la testamentaría de Bartolomé Castillo.

No se conoce inscripción de esta finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Carmen Rodríguez Martínez y Doña Dolores Martínez, don José Rodríguez Márquez y doña Dolores Martínez Rodríguez y don Nicasio Marín Guerrero, don José María Cascales Plaza y don Ramiro Ciller López, como personas de quienes proceden los bienes, así como a los colindantes de las fincas objeto del presente para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a cuatro de marzo de dos mil tres.—La Juez.—El Secretario.

——

Instrucción número Tres de Cartagena

3739 Procedimiento número 920/2002.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Cartagena. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 920-02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a seis de marzo de dos mil tres. Sentencia núm. 78. Visto por mí, Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cartagena, y su partido el presente Juicio de Faltas núm. 920-de 2002, seguido por una falta Contra Orden Público, habiendo sido partes

además del Ministerio Fiscal, Policía Nacional y Mustapha Souiyah, y en atención a los siguientes:...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mustapha Souiyah como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de 20 días con cuota de 3 euros (60 euros total) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los arts. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y Publicada.- Jacinto Areste Sancho.- Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mustapha Souiyah, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a siete de marzo de dos mil tres.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3737 Juicio verbal 551/2002. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200800/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 551/2002.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Manuel Aguado Manzano.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena.

Contra: Carmen María Sánchez Montalbán y esposa, art. 144 R.H.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia, cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 23 de septiembre de 2002.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado con el número 551/02 a instancias de don Manuel Aguado Manzano representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena y defendido por el Abogado don Antonio Hidalgo Zambudio, contra doña Carmen-María Sánchez Montalbán, declarada en rebeldía, ejercitando acumuladamente acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de don Manuel Aguado Manzano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la demandada de fecha 1 de enero de 2002, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en la localidad de Puente Tocinos, calle Mayor, n.º 3, condenando a la demandada doña Carmen María Sánchez Montalbán, en los términos siguientes:

1.- A que deje libre la finca y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.- A que abone la cantidad de dos mil ciento nueve euros y cincuenta y un céntimos de euro (2.109,51 euros).

3.- A que satisfaga los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago.

4.- Al abono en concepto de indemnización de las rentas que se continúen devengando hasta que el inmueble sea puesto a disposición de la parte actora.

5.- Al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, previa acreditación al momento de preparar el recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato haya de abonar adelantadas, sin cuyo requisito el recurso no será admitido a trámite (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) , el cual en su caso, se sustanciará ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carmen María Sánchez Montalbán y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de febrero de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3735 Juicio ejecutivo 359/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 359/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Contra: Baghdadi Tertag.

Procurador: Francisco Fernández Sánchez-Parra.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 359/2000, instado por Caja de Ahorros de Murcia contra Baghdadi Tertag, este último en ignorado paradero, se ha acordado notificar por edictos las resoluciones que copiadas literalmente dicen así:

Auto

Magistrado-Juez don Andrés Montalbán Avilés, en Murcia, 23 de octubre de 2002.

Hechos

Primero: En los presentes autos el ejecutado Baghdadi Tertag, solicitó asistencia jurídica gratuita para recurrir la sentencia recaída el 1/9/2000. Designado el Letrado Sr. Borrachero Rosado ,quien renunció a la defensa por considerar insostenible la pretensión. Designado nuevo Letrado se le dio plazo para la interposición del recurso. Contra dicha resolución recurrió considerando infringidos los arts. 32, 33 y 34 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, antes de resolver, se solicitó información sobre el estado del expediente.

Razonamientos jurídicos

Primero: Asiste la razón al recurrente en cuanto que una vez formulada la insostenibilidad de la pretensión por el Letrado designado lo procedente era recabar del Colegio de Abogados y Ministerio Fiscal, dictamen sobre viabilidad del recurso y designar segundo Letrado tan solo si ambos estimasen defendible la pretensión o recurso. Recibida comunicación de la Comisión en el sentido de considerar inviable el recurso previo informe en este sentido del Colegio de Abogados y Ministerio Fiscal, es evidente que no debió designarse segundo Abogado.

Parte dispositiva

Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Letrado don Carlos Saura Pérez, dejando sin efecto la providencia que se recurre.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—La Magistrado-Juez.—El Secretario (siguen firmas y sellos).

Providencia Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.

En Murcia, 23 de octubre de 2002.

Dada cuenta, notifíquese al demandado don Baghdadi Tertag, la resolución denegatoria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y el anterior auto, resolviendo recurso de reposición, y haciéndole saber que le quedan tres días para interponer recurso de apelación contra la sentencia a su costa por medio de Abogado y Procurador.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario (siguen firmas y sellos).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Baghdadi Tertag, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 25de febrero de 2003.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3736 Expediente de dominio. Inmatriculación 24/2003.

N.I.G.: 30030 1 0800034/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 24/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Excavación y Compactación de Tieras, S.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 24/2003 a instancia de «Excavación y Compactación de Tierras, S.L.», expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Sangonera la Seca, de superficie novena y cinco áreas y que linda: Norte, carretera de Murcia a Granada; Sur, ferrocarril de Alcantarilla-Lorca; Este, herederos de Rosario Martínez Martínez, y Oeste, Julia García García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 5 de marzo de 2003.—El Magistrado Juez.

——

De lo Social número Uno de Murcia

3740 Procedimiento número 303/2002.

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso 303/02, ejecución 180/02 por medio de la presente se hace saber, que en dicho proceso

con fecha 03-12-02 se ha dictado auto que testimoniado literalmente, en lo menester, dice lo siguiente:

«Propuesta de auto .....

En Murcia, tres de diciembre de dos mil dos.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos....,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Gomariz González contra «Conservas Vegetales Dos Mares, S.L.» por un importe de 6.137,36 euros de principal mas otros 1.800 euros para costas e intereses.

Siguen las firmas.-

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la ejecutada «Conservas Vegetales Dos Mares, S.L.» con último domicilio conocido en Camino de los Herreros, 21 de San Ginés (Murcia) y en la actualidad en paradero desconocido, libro el presente en Murcia, doce de marzo de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

3741 Procedimiento número 12/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000088 /2003

N.º Autos: Demanda 12/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Mutua Maz

Demandados: José Antonio Martínez García, Grúas El Rufo, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 12/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Maz contra la empresa Grúas El Rufo, S.L., José Antonio Martínez García, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre cantidad/accidente, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia a trece de marzo de dos mil tres. No habiendo comparecido Grúas El Rufo, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día 9 de mayo de 2003 a las 11.00 horas, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. De la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a la demandada copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la imcomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.) reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Cítese al demandado grúas el rufo, S.L, «ad cautelam», mediante edictos. Notifíquese la presente a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas El Rufo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Tres de Murcia

3778 Ejecución número 29/03.

Proceso n.º: Ejecución número 29/03.

Demandante: Juan José Bernal García.

Demandado: Mabaño, S.L.

Ación: Cantidad

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 29/03, seguido a instancia de Juan José Bernal García, contra Mabaño, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan José Bernal García contra Mabaño, S.L., por un importe de 2.901'84 euros de principal más 500'57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos

y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-29/03 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

As¡ por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 7 de marzo de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3776 Ejecución número 30/03.

Proceso n.º: Ejecución 30/03.

Demandante: Tomás Martínez Avilés.

Demandado: Mabaño, S.L.

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 30/03, seguido a instancia de Tomás Martínez Avilés, contra Mabaño, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Tomás Martínez Avilés contra Mabaño, S.L., por un importe de 3.214,88 de principal más 554,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y

mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-30/03 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 4 de marzo de 2003.—El Secretario.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3719 Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 275/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 275/03. Construcción de una vivienda unifamiliar en SNU, partido de Espuña, sitio de Los Pavos, de este término municipal, promovido por don José Espadas Pascual, con NIF número 74.431.593-M.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Alhama de Murcia

3720 Construcción de una vivienda. Expediente número 958/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 958/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Espuña, sitio de Las Cabezuelas, de este término municipal, promovido por don Hilario Francisco Aledo Martínez, con DNI número 23.225.686.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

3721 Construcción de una vivienda. Expediente número 958/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 958/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Las Flotas, sitio del Tercio de la Manda, de este término municipal, promovido por doña Carmen Bosque Arias, con NIF número 27.477.404-V.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Alhama de Murcia

3722 Construcción de la Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario. Expediente número 952/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 952/03. Declaración de interés social para la construcción de la sede de la Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, en SNU, Partido de El Ral, junto al casco urbano, de este término municipal, promovido por la citada Cooperativa, con CIF F-30005029, representada por don Tomás García Almodóvar, con NIF número 23.130.190-X.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

3943 Propuesta de reparcelación voluntaria de la Undiad de Ejecución «Los Cánovas».

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de marzo de 2003, ha sido aprobada definitivamente la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución «Los Cánovas», delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en la Zona 05, Subzona 01, Área 04.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Beniel

3726 Contratación por concurso en procedimiento de las obras «Construcción de una piscina cubierta climatizada en Beniel».

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 27.02.03, siguiendo la tramitación urgente, mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso de las obras de «Construcción de una piscina cubierta climatizada en Beniel», cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 07/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de obras de «Construcción de piscina cubierta climatizada»

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución (meses): 18.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.352.277'23.- euros.

5.- Garantía provisional.

27.045'54.- euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad y código postal: Beniel, 30.130.

d) Teléfono: 968.600.161

e) Telefax: 968.600.218

f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo A. Subgrupo 1.

Grupo C. Subgrupos 2-9. Categoría E.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Conforme a la clasificación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días tras la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Cláusula séptima del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Beniel.

2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

3. Localidad y código postal. Beniel, 30.130.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 45 días.

e) Admisión de variantes (Concurso). No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad: Beniel.

d) Fecha: 3.º día hábil siguiente fin presentación ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del contratista.

Beniel a 6 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Campos del Río

4090 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir varias plazas, consolidación de empleo temporal, oferta empleo ejercicio 2002. Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2003, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos en el proceso selectivo de referencia. Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, según se detalla a continuación:

1.- Lista Provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Para la plaza de Maestro/a de Educación Infantil, naturaleza funcionarial:

1.-CABALLERO GARCIA, EVA MARIA	48.428.182-A
2.-CONESA SAURA, CARIDAD	23.012.095-C
3.-DOMINGO SANTANO, SUSANA	02.542.312-F
4.-GARCIA GIL, JOSÉ	27.446.141-B
5.-MARTINEZ ARQUÉS, MARIA DOLORES	34.834.601-C
6.-NAVARRO CASTILLO, ROSA MARIA	48.485.641-P
7.-PENALVA MARÍN, MARIA ENCARNA	77.521.748-H
8.-SALINAS ARABIT, INMACULADA	48.417.172-X
9.-SÁNCHEZ GIL, ADELA	34.823.902-Q

Para la plaza de Asistente Social. naturaleza funcionarial:

1.-ALCAZAR GONZÁLEZ,INMACULADA	34.811.302-C
2.-CASTAÑO GONZÁLEZ, ÁNGEL	34.820.757-E
3.-CASTILLEJO, RÓDENAS, ROSARIO	34.809.037-D
4.-CASTILLO CABALLERO, ASCENSIÓN	48.431.781-Z
5.-CELDRÁN MARTÍNEZ, DIEGO	22.969.051-D
6.-GARCIA NAVARRO, ROSA MARIA	34.794.584-T
7.-HURTADO GARCIA, ANTONIA PATRICIA	48.496.704-P
8.-LASO FUENTES, NOELIA	34.797.940-K
9.-LÓPEZ BELLUGA, ANA MARIA	34.825.069-X
10.-MARTINEZ LÓPEZ, JOSE ÁNGEL	48.421.242-D
11.-MARTINEZ VERDÚ, MARIA JOSEFA	34.822.268-S
12.-MUNDO ALONSO, MARIA REMEDIOS	48.391.946-S
13.-MUÑOZ GONZÁLEZ MARAVILLAS	48.425.834-R
14.-NAVARRO LÓPEZ, MARIA ISABEL	48.540.726-P
15.-NOGUERA EGEA, MARIA JOSÉ	34.822.175-Z
16.-PÉREZ ÁLAMO, PEDRO JOSÉ	48.465.665-L
17.-RIVERA LEÓN, NURIA	32.034.821-F
18.-ROBLES SERRANO, MARIA ISABEL	48.429.544-P
19.-SOTO MARTINEZ, ANA CRISTINA	77.523.688-A
20.-VALVERDE PÉREZ, JOSEFA	52.817.797-E

Para la plaza de Administrativo. naturaleza funcionarial:

1.- ALFONSO GARCIA, MARIA JOSÉ	34.807.500-J
2.- ALFONSO LÓPEZ, GREGORIA	77.507.677-T
3.- FERRE ABELLÁN, DOLORES	52.815.991-X
4.- FOULQUIE RUBIO, RAFAEL LUIS	34.836.797-P
5.- GUERRERO SAEZ, FRANCISCA	77.521.841-L
6.- MANDA MARTINEZ, JUANA DOLORES	34.831.064-W
7.- MARTINEZ SAURA, JOSEFA	48.430.199-L
8.- MARTINEZ TOMÁS, MARIA PILAR	34.836.216-W
9.- NAVARRO GIL, MARIA JOSEFA	34.786.419-T
10.- ROMERO CABALLERO, FUENSANTA	27.467.733-Y
11.- SARABIA RUIZ, MARGARITA	48.423.072-E
12.- VALERA PASTOR, ANTONIA	48.434.819-Q
13.- VALVERDE PEÑALVER, ANTONIA	48.420.806-X
14.- VERDÚ CARRIÓN, PATRICIA MARIA	29.074.323-T

Para la plaza de Auxiliar Educador/a, naturaleza funcionarial

1.- CABALLERO GARCIA, EVA MARIA	48.428.182-A
2.- CASTAÑO GONZÁLEZ, ÁNGEL	34.820.757-E
3.- CASTELLAR GARCIA, PILAR	52.810.276-E
4.- CORREAS REDONDO, DOLORES	34.785.669-D
5.- DOMINGO SANTANO, SUSANA	02.542.312-F
6.- GALIÁN LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	52.829.842-S
7.- GARCIA MANUEL, ISABEL	52.805.274-B
8.- GARCIA SANDOVAL, DOLORES	48.431.303-L
9.- GARCIA VIDAL, ALICIA	48.429.494-G
10.- GOMIS ESPINOSA, RAQUEL	21.512.423-V
11.- GONZÁLEZ GAZQUEZ, SOFIA	52.829.281-Y
12.- HERNÁNDEZ BARQUERO, OLGA	48.447.423-Q
13.- HERNÁNDEZ RIGAL, DOLORES MARIA	74.337.054-L
14.-HURTADO GARCIA, ANTONIA PATRICIA	48.496.704-P
15.-LARROSA GUILLÉN, ENCARNACIÓN	48.421.846-S
16.- MASSANA DEL CERRO, MARIA MERCEDES	48.832.842-V
17.- MARTINEZ ARQUÉS, MARIA DOLORES	34.834.601-C
18.- MARTINEZ GUILLÉN, LOURDES	48.390.193-X
19.- MARTINEZ HEREDIA, JUANA MARIA	23.268.438-M
20.- MARTINEZ LÓPEZ, FELICIDAD	34.817.863-A
21.- MARTINEZ LÓPEZ, JOSE ÁNGEL	48.421.242-D
22.- MARTINEZ PÉREZ MARIA CARMEN	48.398.090-H
23.- MARTINEZ SAURA, JOSEFA	48.430.199-L
24.- MEDINA AMOROS, MARIA DOLORES	44.392.610-B
25.- MESADO GARRIDO, PASCUAL	24.368.298-M
26.- MIRÓN GALLEGO, GINÉS	34.820.355-B
27.- MOLTÓ HERNÁNDEZ, SONIA	48.425.415-L
28.- MUÑOZ GONZÁLEZ MARAVILLAS	48.425.834-R
29.- PALOMARES ROMERO, MARIA DOLORES	70.518.320-K
30.- PONCE PRIETO, MARIA DEL ROSARIO	48.419.222-J
31.- SARABIA RUIZ, MARGARITA	48.423.072-E
32.- TORNERO GARCIA, ALICIA	34.816.462-M
33.- TORRES MATUTE, RUBÉN	44.261.771-L
34.- VALENCIA MATEO, MARIA EVA	23.009.604-J
35.- VERA BRAVO, MARIA CARMEN	27.483.441-M

Para la plaza de Auxiliar Educador/a, naturaleza laboral fijo

1.- CASTAÑO GONZÁLEZ, ÁNGEL	34.820.757-E
2.- CASTELLAR GARCIA, PILAR	52.810.276-E
3.- CORREAS REDONDO, DOLORES	34.785.669-D
4.- DOMINGO SANTANO, SUSANA	02.542.312-F
5.- GARCIA MANUEL, ISABEL	52.805.274-B

6.- GARCIA SANDOVAL, DOLORES 48.431.303-L
7.- GOMIS ESPINOSA, RAQUEL 21.512.423-V
8.- GONZÁLEZ GAZQUEZ, SOFIA 52.829.281-Y
9.- HERNÁNDEZ BARQUERO, OLGA 48.447.423-Q
10.- LARROSA GUILLÉN, ENCARNACIÓN 48.421.846-S
11.- MASSANA DEL CERRO, MARIA MERCEDES 48.832.842-V
12.- MARTINEZ GUILLÉN, LOURDES 48.390.193-X
13.-MARTINEZ HEREDIA, JUANA MARIA 23.268.438-M
14.- MARTINEZ PÉREZ MARIA CARMEN 48.398.090-H
15.-MARTINEZ SAURA, JOSEFA 48.430.199-L
16.- MEDINA AMOROS, MARIA DOLORES 44.392.610-B
17.- MENA GARCIA, MARIA TERESA 34.815.184-S
18.- MIRÓN GALLEGO, GINÉS 34.820.355-B
19.- PONCE PRIETO, MARIA DEL ROSARIO 48.419.222-J
20.-SARABIA LÓPEZ, JESSICA MARIA 48.423.096-T
21.-TORNERO GARCIA, ALICIA 34.816.462-M
22.- VALENCIA MATEO, MARIA EVA 23.009.604-J
23.- VERA BRAVO, MARIA CARMEN 27.483.441-M

Para la plaza de Auxiliar Administrativo: naturaleza laboral fijo

1.- ALFONSO LÓPEZ, GREGORIA 77.507.677-T
2.- BERNABÉ LÓPEZ, MARIA DEL ROSARIO 23.252.112-D
3.- CABALLERO PÉREZ, JUAN 34.817.528-J
4.- FERRE ABELLÁN, DOLORES 52.815.991-X
5.- FOULQUIE RUBIO, RAFAEL LUIS 34.836.797-P
6.- GARCIA SANDOVAL, DOLORES 48.431.303-L
7.- GÓMEZ MARTINEZ, MÓNICA 34.806.704-E
8.- GUERRERO SAEZ, FRANCISCA 77.521.841-L
9.- HERNÁNDEZ BARQUERO, OLGA 48.447.423-Q
10.- MANDA MARTINEZ, JUANA DOLORES 34.831.064-W
11.- MARTI LORENTE, MARIA JESÚS 77.563.861-H
12.-MARTINEZ ORTEGA, RUBEN 52.827.261-X
13.-MARTINEZ SAURA, JOSEFA 48.430.199-L
14.- MATAS CUTILLAS, MARIA CARMEN 34.816.354-N
15.- MUÑOZ RUIZ, MARIA DEL MAR 34.801.101-P
16.- NAVARRO GIL, MARIA JOSEFA 34.786.419-T
17.- PEÑALVER GARCIA, MARIA ANGELES 34.791.016-C
18- RAMÍREZ CASAÚ, JESÚS 27.467.709-M
19.- RODRÍGUEZ GARCIA, ISABEL 52.816.006-W
20.- ROMERO ANTÓN, FRANCISCO 77.714.913-Y
21.- ROMERO CABALLERO, FUENSANTA 27.467.733-Y
22.- SARABIA LÓPEZ, JESSICA MARIA 48.423.096-T
23.- SARABIA RUIZ, MARGARITA 48.423.072-E
24.- SAURA LÓPEZ, CRISTINA 52.190.218-K
25.- VALERA PASTOR, ANTONIA 48.434.819-Q
26.- VALVERDE PEÑALVER, ANTONIA 48.420.806-X
27.- VERDÚ CARRIÓN, PATRICIA MARIA 29.074.323-T

Para la plaza de Auxiliar Técnico/a deportivo, naturaleza laboral fijo

1.- CELDRÁN IBORRA, ESTHER 48.479.211-H
2.- FERNÁNDEZ HERRERO, FRANCISCO 44.795.676-W
3.- GARCIA MORENO, ASUNCIÓN 48.821.364-Q
4.- GARCIA PICADO, ANTONIO X-0394026-J
5.- LÓPEZ PACHECO, JESÚS 52.825.906-N
6.- MARTI LORENTE, MARIA JESÚS 77.563.861-H
7.- MUÑOZ TORNERO, MANUEL 27.477.474-H

Para la plaza de Limpiador/a, naturaleza laboral fijo

1.-BARQUERO MORENO, CASILDA 74.344.662-Z
2.- HERNÁNDEZ BARQUERO, OLGA 48.447.423-Q
3.- LÓPEZ ALFONSO, ANGELES 74.336.251-K
4.- SALES PUERTAS, MARIA MILAGROS 77.521.834-N
5.- SARABIA LÓPEZ, JESSICA MARIA 48.423.096-T
6.- SAURA LÓPEZ, CRISTINA 52.190.218-K
7.- VALERA PASTOR , ANTONIA 48.434.819-Q

Excluidos:

- Para la plaza de Maestro/a de Educación Infantil, naturaleza funcionarial:

1.-AMOR JIMÉNEZ, JUANA 34.828.477-Z
Motivo: No disponer de la titulación exigida.
2.-GARCIA VIDAL, ALICIA 48.429.494-G
Motivo: No disponer de la titulación exigida:-

- Para la plaza de Administrativo. naturaleza funcionarial:

1.- BELIJAR BOLUDA, MARIA RESURRECCIÓN 48.429.151-Y
Motivo: Falta de documentación, apartado c), d) y e). Base cuarta.
2.- BUENDÍA MARTINEZ, JOSEFA MARIA 48.431.732-B
Motivo: Falta de documentación ,apartado c) d) e). Base cuarta.
3.-MARTINEZ TOMÁS, MARIA PILAR 34.836.216-W
Motivo: Falta de documentación, apartado c), d) y e). Base cuarta.

-Para la plaza de Auxiliar Administrativo: naturaleza laboral fijo

1.- BUENDÍA MARTINEZ, JOSEFA MARIA 48.431.732-B
Motivo: Falta de documentación, apartado c), d) y e). Base cuarta.
2.- MARIN LÓPEZ, FRANCISCO 77.563.831-B
Motivo: Falta de documentación apartado c), d) y e). Base cuarta.
3.- MARTINEZ TOMÁS, MARIA PILAR 34.836.216-W
Motivo: Falta de documentación, apartado c), d) y e). Base cuarta.

La lista de admitidos se elevará a definitiva si, en el plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.R.M, no se formularan reclamaciones.

2.- Fijar las siguientes fechas y horas, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición en el Salón de actos del Ayuntamiento de Campos del RÍo, sito en la calle Virgen del Carmen, n.º 3. Los aspirantes deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y de bolígrafo.

-El dia 7 de mayo de 2003:

Para la plaza de Maestro/a de Educación Infantil, naturaleza funcionarial: a las 10 horas.

Para la plaza de Asistente Social. naturaleza funcionarial: a las 12 horas

Para la plaza de Administrativo. naturaleza funcionarial: a las 14 horas

-El dia 8 de mayo de 2003:

Para la plaza de Auxiliar Educador/a, naturaleza funcionarial: a las 10 horas

Para la plaza de Auxiliar Educador/a, de laboral fijo: a las 11 horas y 30 minutos.

Para la plaza de Auxiliar Administrativo: de laboral fijo: a las 13 horas

Para la plaza de Auxiliar Técnico/a Deportivo,de laboral fijo: a las 18 horas

Para la plaza de Limpiador/a, de laboral fijo: a las 19 horas y 30 minutos.

Por lo que quedan convocados los aspirantes para la realización del ejercicio en el lugar, día y hora señalados.

Los posteriores anuncios del proceso de selección se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, por diez dias, para la subsanación de errores y presentación de alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las de selección.

Campos del Río a 25 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

4089 Lista provisional de admitidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local. Lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2003, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos en el proceso selectivo de referencia. Lugar, dia y hora de comienzo del primer ejercicio, según se detalla a continuación:

1.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

1.- BELMONTE CÁRCELES, MANUEL	34.832.738-C
2.- CARRASCO GONZÁLEZ, JOSE JAVIER	48.415.278-W
3.- DURÁN LÓPEZ, FRANCISCO	34.815.474-Y
4.- JIMÉNEZ RIZO, OSCAR	48.421.310-P
5.- GÓMEZ PÉREZ JUAN	34.814.363-
6.- LÁZARO MACANAS, JUAN SIMÓN	48.446.694-T
7.- PAY MIÑANO, DOMINGO	77.562.815-S
8.-MESADO GARRIDO, PASCUAL	24.368.298-M
9.-PEÑALVER GARRIDO, JOSÉ CARLOS	48.416.515-C
10.-VISIEDO ZAMORA, ANTONIO	23.042.125-N

Excluidos:

1.-PEÑALVER CANDEL, JUAN LUIS	52.814.893-Q

Motivo: Falta de documentación, apartado c), base segunda.

La lista de admitidos se elevará a definitiva si, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.R.M, no se formularan reclamaciones.

2.- Fijar el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Campos del Rio, sito en la calle Virgen del Carmen, n.º 3, para la realización del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y de bolígrafo.

Por lo que quedan convocados los aspirantes para la realización del ejercicio en el lugar, día y hora señalados.

Los posteriores anuncios del proceso de selección se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, por diez dias, para la subsanación de errores y presentación de alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las de selección.

Campos del Río a 25 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

3729 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen por este Organismo contra los deudores que se citan seguidamente, por conceptos varios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores que se citan, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el próximo día 14 de mayo de 2003 a las 13 horas, en este Organismo, sito en calle Caballero número 7, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

A efectos de notificación de la valoración efectuada, para cada finca que se cita, a que hace referencia el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que no ha sido posible realizarla, a pesar de haberla intentado en la forma debida, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en cumplimiento del citado artículo del Reglamento General de

Recaudación, se les advierte que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días. Igualmente y a efectos de eficacia de la notificación de la Providencia del Sr. Tesorero Municipal, acordando la enajenación por medio de subasta de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 146.4 del citado Reglamento General de Recaudación, publíquese en los tablones de anuncios, de la Casa Consistorial, y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su caso, y de esta Oficina, y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

- Deudor: Casas Martínez María, con D.N.I. 22869468, expediente EJ. 132788, con último domicilio conocido en Calle Casado Alisal número 41 de Barrio Peral - Cartagena. Bien inmueble a enajenar:

Número 1. Urbana; Casa de planta baja terrada, de varias habitaciones, patio y tercera parte de un pozo enclavado en otra de la sociedad, El Progreso Obrero, se sitúa en la Calle Casado Alisal número cuarenta y uno antes treinta y siete, en el Barrio Peral de este termino. Ocupa una superficie de ciento siete metros, sesenta decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados. Linda Sur o frente Calle casado Alisal, fondo o Norte otra calle en formación, Este o derecha entrando, casa de Alfonso Tomás, y Oeste o Izquierda casa de la Sociedad El Progreso Obrero.

Inscrita al folio 53, libro 247, sección San Antón, finca número 23.376 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena.

Valoración: 90.420 €. Sin Cargas. Tipo de subasta 90.420 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: Comercial Canteras, S.A., con C.I.F. A 30615454, expediente EJ. 148409, con domicilio en Plaza San Francisco n.º 7 – 6.º de Cartagena. Bien inmueble a enajenar:

Número 2. Urbana número tres; Local comercial número tres, que forma parte del Centro Comercial Canteras, sito en la diputación del mismo nombre, de este termino municipal. Tiene una superficie construida de treinta y dos metros, diecinueve decímetros cuadrados. Linda por el frente, y por la espalda, con accesos comunes; por la derecha entrando, con el local comercial número dos, y por la izquierda, con el local comercial número cuatro. Cuota en el total del inmueble cinco enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita al folio 172, libro 775, sección 3.ª, finca número 67125 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Valoración: 5.987,34 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 5.987,34 €

Las ofertas se ajustarán a tramos de 120 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: Galindo Roca José, con D.N.I. 22928267, expediente EJ. 83764, y cónyuge D.ª Eleuteria Juárez Justicia, con domicilio en Calle Los Olmos número 37, de Torre Pacheco. Bien Inmueble a enajenar:

Número 3. Cuarta parte indivisa de rústica: Trozo de tierra de cabida sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, situada en la diputación de San Félix, de este termino municipal, que linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur, Antonio Sánchez; Este, Diego Martínez; y Oeste, carretera de La Palma

Inscrita al folio 72, libro 281, sección 2.ª, finca número 11.116 N del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Valoración: 4.209,97 €. Cargas. Hipoteca sobre la totalidad de la finca a favor del tenedor o tenedores presentes o futuros de cinco obligaciones hipotecarias de las siguientes características; Tres de la serie A, señaladas con los números uno, dos y tres, de 1,502,53 € (250.000 pesetas) de valor nominal cada una de ellas; Una de la serie B, señalada con el número uno de 3.005,06 € (500.000 pesetas) de valor nominal y Otra de la serie C, número uno de 1,502,53 € (250.000 pesetas) de valor nominal, emitidas por D. José Martínez Sánchez y D. Miguel Martínez Sánchez, según resulta de la escritura otorgada en Madrid el día 23 de marzo de 1987, ante el Notario D. Manuel Sainz López Negrete. Tipo de subasta: 4.209,97 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 60 €, sobre el tipo de subasta fijado.

Al existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación se someterá a los trámites dispuestos en los artículos 1522 a 1524 del Código Civil.

Se hace constar que se desconoce la existencia de arrendatarios.

- Deudor: Garnes Marín José David, con D.N.I. 22919109, expediente EJ. 6337, y cónyuge D.ª Josefa Galindo Campillo, con domicilio en Calle San Isidro número 8 de El Albujón - Cartagena. Bien Inmueble a enajenar:

Número 4. Urbana; Número Tres. Piso vivienda primero en alto, tipo A, de la escalera número uno, que tiene frente al viento este, del edificio situado en El Albujón, en la carretera Madrid – Cartagena, termino municipal de Cartagena. Está ubicado en la primera planta en alto del edificio, sin contar la de calle o baja, y se distribuye en diferentes dependencias y patio. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y nueve metros, ochenta decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento veintidós metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda tipo A y en parte caja de escalera; Sur, calle; Este, calle; y Oeste, casa tipo B de esta planta que tiene frente al viento sur. Cuota: siete enteros, nueve centésimas por ciento.

Inscrita al folio 207, libro 686, sección 3.ª, finca número 60.968 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Valoración: 78.987 €. Cargas: - Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, S.A., por un millón setecientas cincuenta y cinco mil pesetas de capital, y para cuyo procedimiento Juicio de Venta en pública subasta n.º 1326/93 sección 4.ª, Ley Especial de 2 de diciembre de 1872, del Juzgado de Primera Instancia Número 32 de Madrid, aparece expedida Certificación de Cargas el 11 de noviembre de 1994, concedida a D. Silvestre Martínez Nieto y subrogada por D. José David Garnes Marín. Según certificación expedida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria el día 5-02-2003, dicha Hipoteca se encuentra pagada en su totalidad. Tipo de subasta: 78.987 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

- Deudor: Herederos de Conesa Hernández, S.L., C.I.F. B30708804, expediente EJ. 131466, con domicilio en Calle Ángel Bruna número 48 – 2.º D. Bien Inmueble a enajenar:

Número 5. Urbana. Número Uno. En el edificio en construcción en calle Las Largas números uno y tres, del Barrio de anta Lucía, término municipal de Cartagena, planta de semisótano destinada a garaje, en número de trece plazas de garaje para coches, las números dos a la catorce, ambas inclusive y una plaza, la número uno, para motos. Aparecen segregados los aparcamientos seis, siete y ocho. Cada una de las plazas de aparcamiento 2 - 3 – 4 – 5 – 9 – 10 –11- 12 – 13 y 14, miden una superficie útil de nueve metros, noventa decímetros cuadrados, y construida de diecinueve metros, veintisiete decímetros cuadrados; la plaza de garaje número uno mide una superficie útil de diez metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, monte Cabezo de los moros; sur, calle Las Largas; Este, la vivienda número 5 de su misma calle; y Oeste, Subida al monte Cabezo de Los moros. Se le asigna una cuota de dieciocho enteros, cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita al folio 1, libro 353, sección 2.ª, finca número 26.186 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

Valoración: 30.525,94 €. Sin Cargas. Tipo de subasta: 30.525,94 €.

Las ofertas se ajustarán a tramos de 300 €, sobre el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Organismo, sito en calle Caballero, 7, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, igualmente podrán solicitar información a través de Internet en la dirección http://www.oagrc.com

2.º - Que las cargas y gravámenes anteriores al derecho de este Ayuntamiento, continuarán subsistentes, salvo las que aparecen deducidas, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º - Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

4.º - Que todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo del tipo de tasación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en las dependencias del O.A.G.R.C., calle Caballero número 7 de Cartagena, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento de tipo de subasta.

6.º - En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.º - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

8.º - Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera licitación, se podría optar, a criterio de la Mesa, por realizar una segunda licitación, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, o bien por venta mediante gestión y adjudicación directa, dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde ese momento.

9.º - Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, y los derivados de la inscripción en el Registro de la cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, el adjudicatario exonera expresamente al O.A.G.R.C., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de

las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

10.- Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y posibles herederos, en el caso de fallecimiento de alguno de los deudores, por desconocerse el domicilio, o por no haberse podido materializar las diligencias, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, interponiendo recurso de reposición, ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o cualquier otro que estime pertinente.

11. - El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 7 de marzo de 2003.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Fortuna

3946 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable. (expdte. n.º 68/03).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en Paraje de «Cantacuervos», a instancia de don Albertus Jacobus Vonk.

Fortuna, 18 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

3723 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2002, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto de la modificación introducida en dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal.

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de éste Ayuntamiento, introduciendo un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

«Quedarán exentos de este Impuesto los inmuebles destinados a centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros».

Fuente Álamo de Murcia, 23 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia

3733 Aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio García García,

---

La Unión

3731 Exposición publica padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública correspondiente a mercados del ejercicio 2003.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 5 de marzo del 2003, el Padrón Municipal de Mercados, para el actual ejercicio 2003.

Se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

Las altas, bajas o cambios por cualquier motivo, que se produzcan dentro del correspondiente ejercicio, se incorporaran y surtirán efectos desde la fecha de inicio de la ocupación de la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 110 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria será de dos meses, desde el último día natural de la liquidación mensual practicada. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, los intereses de demora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7, de esta ciudad.

La Unión, 11 de marzo del 2003.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

La Unión

3732 Exposición publica padrón de la tasa por asistencia u estancia en escuelas infantiles o guardería municipales, y fundación pública Andrés Martínez Cánovas, del ejercicio 2003.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 5 de marzo del 2003, el Padrón Municipal de la Tasa por asistencia u estancia en Escuelas Infantiles o Guardería Municipales, y Fundación Pública Andrés Martínez Cánovas

Se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

Las altas, bajas o cambios por cualquier motivo, que se produzcan dentro del correspondiente curso escolar, se incorporaran y surtirán efectos desde la fecha de inicio de la ocupación de la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 110 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria será de dos meses, desde el último día natural de la liquidación mensual practicada. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio , los intereses de demora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7, de esta ciudad.

La Unión, 11 de marzo del 2003.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Librilla

3942 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla.

En sesión celebrada por la comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha 18 de marzo de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla, presentado a esta Administración actuante por la Junta de compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente, a su disposición en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, primera planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

3941 Aprobación inicial del Plan Parcial «Pedregalejo-B».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial residencial denominado «Pedregalejo-B», incluido el Programa de Actuación que lo acompaña, que quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido, personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, primera planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente acordó suspender el otorgamiento de todo tipo de licencias para todo el territorio objeto de dicho Plan Parcial. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminsitraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Librilla, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Los Alcázares

3947 Negociado de licencia de apertura de establecimientos.

Por doña Josefa Ros Ruiz, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Farmacia con emplazamiento en Avd. de la Libertad, núm. 44 dentro de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 17 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Mazarón

3939 Licencia Municipal para ampliación y reforma de vivienda.

Doña Dorothy Cardy Verónica (Expte. 559/03) solicita Licencia Municipal para ampliación y reforma de vivienda, en Diputación Atalaya, en el t´2rmino municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura

3717 Exposición pública la Base II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el arrendamiento de locales – módulos ubicados en el centro de empresas.

Habiéndose modificado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 20/01/2003 la Base II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el arrendamiento de locales–módulos ubicados en

el centro de empresas, Hotel de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con destino a la ubicación provisional de empresas, de conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentar reclamaciones.

En Molina de Segura, 3 de marzo de 2003.—El Alcalde.

___

Molina de Segura

3716 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 10-9/2003.

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: «Suministro mobiliario para equipamiento del Centro Social El Llano».

· Lugar de ejecución: Molina de Segura.

· Plazo de entrega: 2 meses, a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Ordinaria.

· Procedimiento: Abierto.

· Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 94.360 €.

5.- Garantías.

· Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

· Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

· Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en el apartado 6.

· Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

· De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 13 de marzo de 2003.—El Alcalde.

___

Moratalla

3718 Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje El Toledano, término municipal de Moratalla, promovido por don Antonio Pérez Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Ayuntamiento, situado en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

3937 Aprobación inicial del plan parcial del sector ZB-Eg2-1 (Oeste), en el Esparragal, así como la división del sector ZB-Eg2 en los sectores ZB-Eg2-1 (Oeste) y ZB-Eg2-2 (Este).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de enero de 2003, el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Eg2-1 (Oeste), en el Esparragal, así como la división del sector ZB-Eg2 en los sectores ZB-Eg2-1 (Oeste) y ZB-Eg2-2 (Este), y una vez han sido subsanadas por la promotora del expediente las deficiencias señaladas en el citado Decreto, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3944 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito UD-PM1, en El Palmar.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2003, el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Pm1, en El Palmar, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3724 Gerencia de Urbanismo. Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 2.804/2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente número 2.804/2002. Doña Ana María Frutos Espinosa. Construir una vivienda unifamiliar en Camino de Salabosque, s/n., en Aljucer, Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3725 Gerencia de Urbanismo. Construcción de una vivienda unifamiliar. Expediente número 9.648/2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente número 9.648/2002. Doña Olga Román González. Construir una vivienda unifamiliar en Vereda de Tabala, en Alquerías, Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

3728 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 1/2003.

1.-Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 1/2003.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Proyecto de obra civil para tendido de línea subterránea de Media Tensión para dotación de suministro eléctrico a diversas actuaciones al Sur de la ciudad».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 506.985,49 €.

5. Garantía provisional

No se exige.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa, número 1, primera planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría d.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

3938 Aprobación de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2003, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos, primer trimestre de 2003. (Expt. 244/2003).

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas, primer trimestre de 2003. (Expt. 246/2002).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancías, etc. primer trimestre del 2003. (Expt. 245/2003).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 5 de abril de 2003 al 5 de junio de 2003.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del

Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; San Roque, 3, El Palmar; Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján; y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 24 de marzo de 2003.—El Secretario General.

San Javier

3734 Relación de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para una plaza de Archivero.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la provisión en propiedad de una plaza de Archivero, por el procedimiento de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

- Carrasco Sánchez, María José

- Lluch Baixauli, Luis

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal Delegado de Personal.

Secretario: D.Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente, D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Vocales:

- D. Vicente Montojo Montojo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: Dña. María José Funes Atenza.

- D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales, en representación de los Funcionarios de Carrera. Suplente, D. Jerónimo Molina García, Arquitecto Técnico

- D. Ángel García Izquierdo, Informático, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Antonio Jesús Peñalver García, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el próximo Jueves, día 20 de marzo de 2003, a las 10.00 horas y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. Los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

3727 Expediente urbanístico 13/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 13/2003. Vivienda unifamiliar aislada, en Cmno. del Polvorín, s/n, Matanzas, Santomera. Promovido por don José Manuel García Alcaraz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes,

en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3940 Anuncio de concurso de ideas para ordenación de la zona deportiva «Camino del David».

1.- Organismo Convocante.- Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera, Tf: 968 86 52 15, Fax: 968 86 11 49; en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, con sede en C/Jara Carrillo, n.º 5, de Murcia.

2.- Objeto del concurso.- Selección de la propuesta de intervención que contenga mejor la reflexión sobre la ordenación de una zona deportiva ubicada en Camino de David, de Santomera, con zona de ocio y esparcimiento, zonas de entrenamiento y zonas de deporte de competición.

3.- Carácter del concurso y participantes.- Podrán concurrir a esta convocatoria, todos los Arquitectos superiores que estén habilitados para ello e inscritos en cualquier Colegio Profesional de España, pudiendo presentarse individualmente o en equipo multidisciplinar encabezado por Arquitecto Superior que figurará como director de equipo y suscribirá en su caso los documentos en nombre del equipo.

4.- Plazo de inscripción previa.- El plazo de inscripción previa será hasta el viernes día 28 de marzo de 2003.

5.- Plazo de presentación de los trabajos.- Una vez realizada la inscripción y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, los trabajos se podrán presentar hasta el día 2 de mayo de 2003.

6.- Documentación y contenido de los trabajos.- Conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Bases Generales que rige el concurso de ideas.

7.- Forma de presentación de los trabajos.- Conforme a lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Bases Generales que rige el concurso de ideas.

8.- Lugar de presentación de los trabajos.- En la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, sito en C/Jara Carrillo, n.º 5, de Murcia.

9.- Premios.- Se establecen los siguientes premios:

- 1.º Premio con Diploma acreditativo y dotado con 3.000 €.

- 2.º Premio con Diploma acreditativo y dotado con 1.200 €.

- Premio del Público, tras exposición pública con anonimato premiado con Diploma acreditativo y dotado con 1.200 €.

El concurso no podrá declararse desierto salvo decisión unánime del Jurado.

El proyecto ganador será además adjudicatario del contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Primer Proyecto que el Ayuntamiento decida construir en este emplazamiento, correspondiente a la primera fase de realización, que deberá ser visado por el Colegio de Arquitectos en el momento de su entrega (que incluirá el correspondiente Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto), así como la Dirección Técnica de las obras incluidas en el mismo (incluyendo la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución).

10.- Obtención de documentación e información.- Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, con sede en C/Jara Carrillo, n.º 5, de Murcia. Tf: 968 21 46 19, Fax: 968 22 19 83.

Santomera, 17 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

3945 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida.

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores que se reflejan en el siguiente listado:

Doña Claudia Gerardina Casanova Márquez

Don José Luis Poma González

Don Ángel Polivio Macas Gualan

Don Freddy Leónidas Suiquilanda Ramón

Don Juan Carlos Jaramillo Armijos

Don Manuel Esteban Andrade Nancela

Don Ángel Benigno Serraquive Guaillas

Don Ángel Polivio Gualan Paqui

Don Carlos Vinicio Torres Espinoza

Don Ángel Baltazar Contento Japón

Doña Hortensia Cumba Arellano

Don Lider Franklin Zhunaula Tene

Don Orlando Rafael Vacacela Macas

Don Wilmer Oswaldo Zhunaula Tene

Don Lyubov Tonchylova

Don Oleh Ratshnyak

Doña Kateryna Vochanchyn

Don Volodymyr Volynets

Don Zinoviy Kit

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su

Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones, se realizará mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de baja de oficio por inclusión indebida.

En Torre Pacheco a 10 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Sáez Sáez.

Villanueva del Río Segura

3730 Notificación. «Providencia de la Alcaldía

Primero. Recibidos los informes del Técnico Municipal y Servicios Jurídicos, poniendo de relieve la existencia de un edificio de IV plantas en C/ Federico García Lorca, n.º 11 de Villanueva del Río Segura, que está deshabitado y cuyas ventanas a fachada permanecen abiertas todo el tiempo, lo que provoca cuando se alza el viento golpes molestos que terminan con romper los cristales de las mismas y van a parar al vial público, suponiendo un peligro para éste, es por lo que se precisa cerrar las ventanas, actuación que tendría valor sin definir si no se tiene acceso al inmueble, y un plazo de ejecución de 3 días, con base en lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, póngase de manifiesto a los interesados don Juan Pedro García Gambín, con domicilio a en C/ Maestro Peñaranda, n.º 18 de Villanueva del Río Segura, el procedimiento incoado para restablecer las condiciones de seguridad de dicho inmueble.

Segundo. Los interesados, durante el plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Villanueva del Río Segura, treinta de enero de 2003.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia La Andelma, Cieza

3698 Exposición al público del nuevo padrón revisado del año 2003 correspondiente a la derrama ordinaria.

El Señor Comisario-Presidente de la Comunidad.

Hace saber: Que aprobado en el juntamento general extraordinario celebrado el pasado diez de marzo el nuevo padrón revisado del año 2003, correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en las oficinas de la Comunidad, sitas en calle Paseo, número 11, 4.º-A, de esta localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las citadas oficinas, una vez concluido la exposición pública del padrón, hasta el 10 de junio en periodo voluntario. Pasado el plazo en voluntaria se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Cieza, 10 de marzo de 2003.—El Comisario-Presidente.

Extravío de título

3699 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Rafael Llor Muñoz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en

el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 17 de marzo de 2003.—El interesado, Rafael Llor Muñoz.

Universidad de Murcia

3935 Resolución del rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro. (Expte. 2003/17/SU-A).

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicio.

c) Número de expediente: 2003/17/SU-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el nuevo Edificio CAID-SEAF del SACE: I: Sistema de agitación orbital. II: Centrífuga clarificadora de biomasa. III: Homogeneizador de laboratorio para producción de biomasa.

b) Lugar de ejecución: Servicio de Experimentación Agrícola y Forestal de Apoyo a Ciencias Experimentales-Centro de Apoyo a Investigación y Desarrollo SEAF-SACE-CAID: Nuevo Edificio CAID-SEAF, Zona de producción de biomasa.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: I: 39.440,00 euros; II: 33.640,00 euros; III: 35.960,00 euros. Total: 109,040 euros.

5. Garantías: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: (968) 363558

e) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratación e-mail: contrata@um.es

f) fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a)

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día: 29/04/2003

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 12/05/2003

e) Hora: 9:30 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario en proporción al importe de licitación de cada lote.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—El Rector, P.D. (Res. R-103/2002 de 15/04) El Vicerrector de Planificación e Infraestructura, José María Gómez Espín.